

Dirección General de Auditoría Interna

MEMORANDUM D.G.A.I. N°742/2022

A : **ING. LUIS ALBERTO CASTIGLIONI, Ministro**
Ministerio de Industria y Comercio

CC : **ECON. PEDRO MANCUELLO, Viceministro**
Viceministerio de Comercio y Servicios

De : **LIC. MARIA LUCILA DELGADO SEGOVIA, Directora General**
Dirección General de Auditoría Interna

Tema : Informe Final de Auditoría N° 18/2022 “ Auditoría de Gestión a la
Dirección General de Comercio Interior”

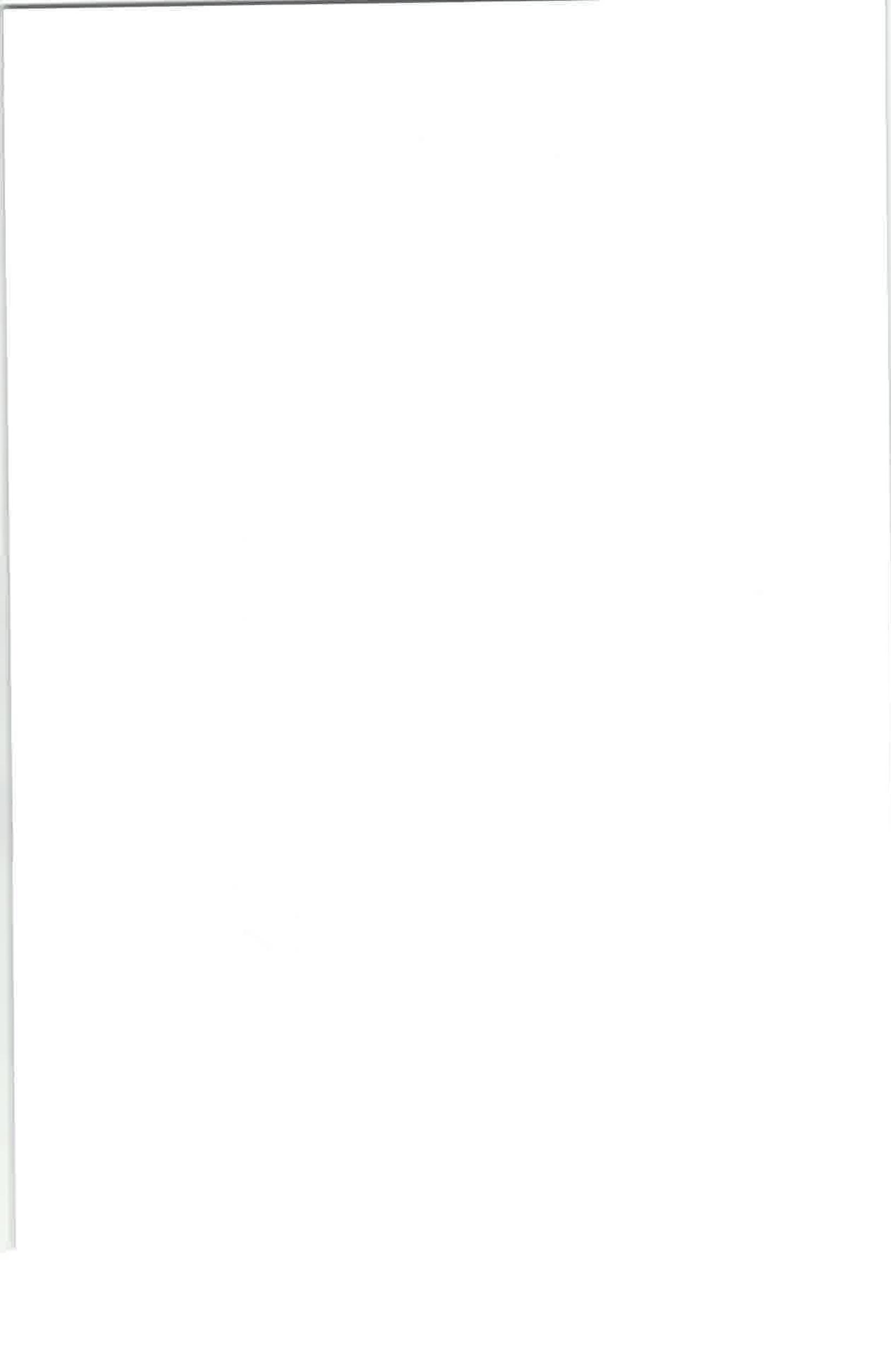
Fecha : 18 de noviembre de 2022

Por el presente, elevo para su conocimiento el Informe Final y Resumen Ejecutivo de la “*Auditoría de Gestión a la Dirección General de Comercio Interior*”, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1279/03 “Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado” que en el artículo 11° cita “...*los informes ordinarios y extraordinarios que emitan las Auditorías Internas Institucionales, serán elevados en forma exclusiva y simultánea a las Máximas Autoridades de los Organismos y Entidades respectivas, Sindico de la Entidad y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo...*”.

Atentamente.


Lic. Maria Lucila Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio







TETĀ MBAE' APOPY
HA NEMU
MOI ENONDEHA
MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y COMERCIO

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

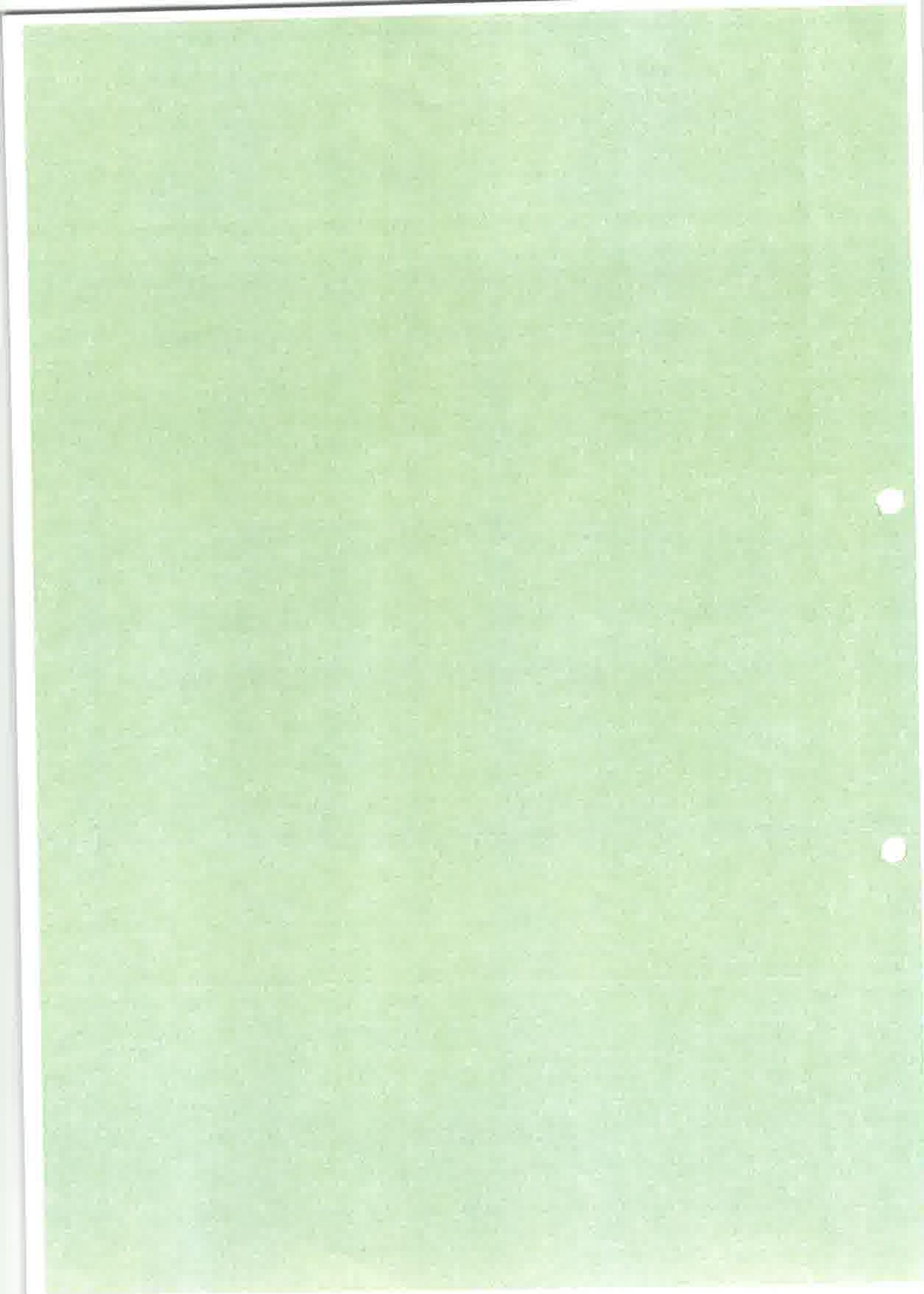
*Paraguay
de la gente*

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría de Gestión

INFORME FINAL N° 18/2022

“Auditoría de Gestión a la Dirección General de
Comercio Interior”

~ noviembre 2022~

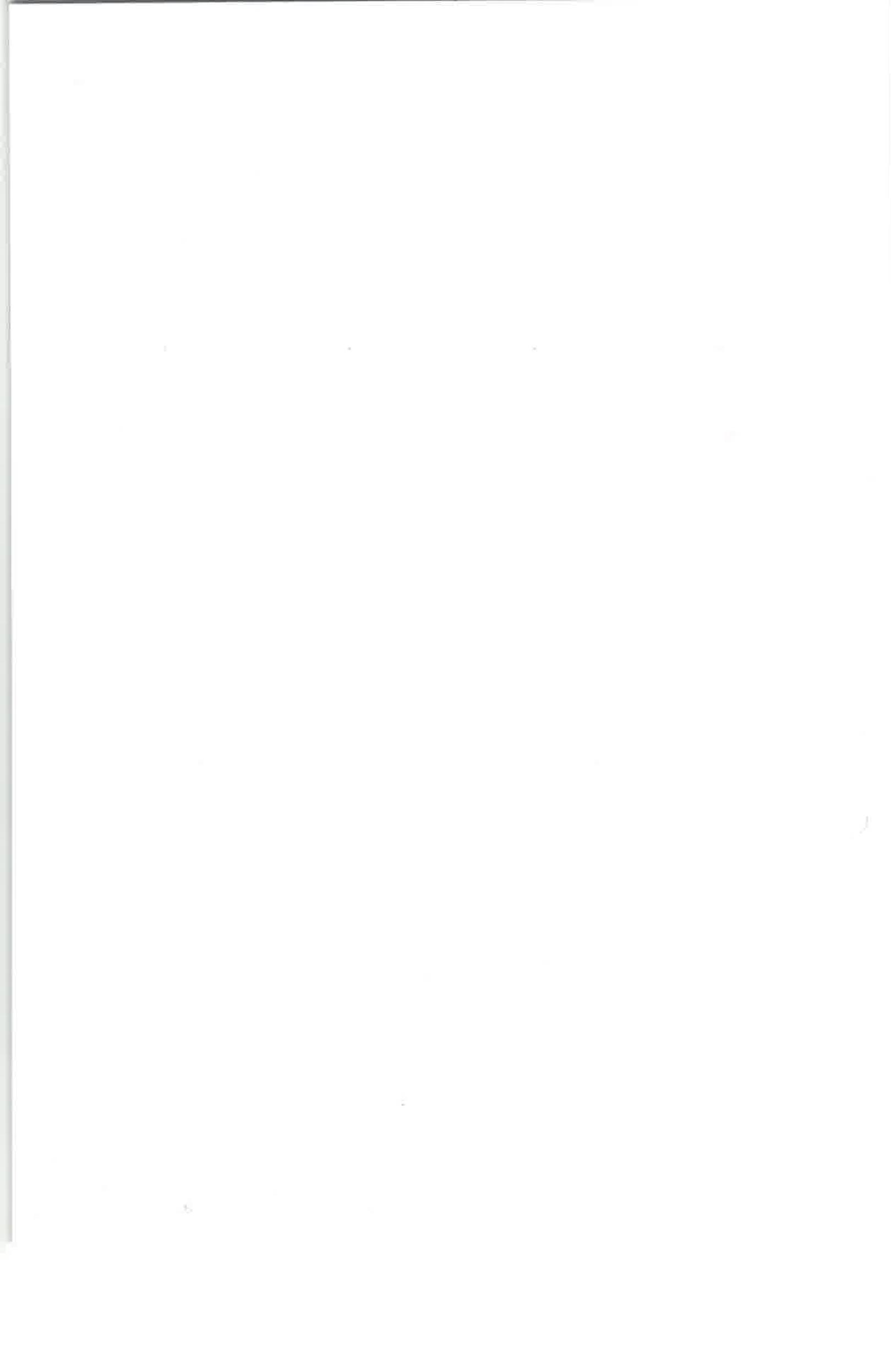




INFORME FINAL D.G.A.I N° 18/2022
"AUDITORIA DE GESTION A LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR"

ÍNDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
N°	INFORME FINAL	1-67
1.	ORIGEN DE LA AUDITORIA	1
2.	ALCANCE	1
3.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
4.	MARCO LEGAL	1-4
5.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	4
6.	LIMITACIONES	4
7.	DESARROLLO DEL INFORME	5-
7.1.	Conocimiento de la Dependencia Auditada	5
7.2.	Funcionarios de la Dirección General de Comercio Interior	5-6
7.3.	Registro de Importador / Fabricante	6
7.3.1.	Proceso para emisión de Registro del Importador	7
7.3.2.	Gestión de los Registros a través de la Plataforma VUE. Registro de inicio	7-8
7.3.3.	Requisitos documentales – Marco Legal Aplicable	8-9
7.3.4.	Lista de documentos exigidos para Registros del Importador	9
7.3.5.	Análisis efectuado a requisitos documentales.	10-29
7.3.6.	Marco Legal Aplicable para cobro de tasas	29-30
7.3.7.	REGISTROS EMITIDOS - Determinación de la Muestra – Muestra Total	30
7.3.8.	Selección de la muestra a examinar	31-32
7.3.9.	Empresas seleccionadas para examinar	32-35
7.3.10.	Resultado de la revisión - Registro del Importador	35-46
7.3.11.	Manual de procedimiento – Registro del Importador	46-48
7.3.12.	Tiempo destinado para procesamiento/análisis de solicitudes	49-54
7.4.	Licencia previa de importación	55
7.4.1.	Canal de Tramite / Gestión	55
7.4.2.	Procedimiento para emisión de Licencia Previa de Importación	55
7.4.3.	Vigencias, prórrogas, modificaciones y cancelaciones de Licencias Previas	55
7.4.4.	Productos sometidos al Régimen de Licencia Previa de Importación- LPI	56-59
7.4.5.	Licencias Previas Autorizadas	60
8	AUDITORIAS ANTERIORES – SITUACION PLAN MEJORAMIENTO	61-62
9	RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO	63-66
10.	CONCLUSIONES GENERALES	66
11.	RECOMENDACIONES GENERALES	66
12.	PLAN DE MEJORAMIENTO	67





DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

"INFORME FINAL N° 18/2022
"AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
INTERIOR"

1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

De conformidad al Plan y Cronograma Anual de Trabajo de la Dirección General de Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por Resolución Ministerial N° 660 de fecha 26 de octubre de 2021, en el cual se contempla la realización de una Auditoría de Gestión a la Dirección General de Comercio Interior

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Periodo auditado: Desde el 03 de enero al 30 de junio de 2022

Dependencia : Dirección General de Comercio Interior

- Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales

Procesos

Inscripción en el Registro de Fabricante o Importador

Autorización de Licencia Previa de Importación – LPI

El presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1. Objetivo General

- Evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos

3.2. Objetivo Especifico

- Revisar el proceso de inscripción en el Registro de Fabricante o Importador
- Verificar cumplimiento del marco legal y proceso para autorización de Licencia Previa de Importación – LPI.
- Verificar Controles Internos sobre la base del MECIP.

4. MARCO LEGAL.

Disposiciones Generales

- Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nro. N° 2.961/06 y 5.289/14.
- Ley 1626/2000 "De la Función Pública".
- Ley 1535/ 1999 "De Administración Financiera del Estado"
- Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF.
- Resolución CGR N° 377/2016 "Por la cual la Contraloría General de la República adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015"
- Resolución CGR N°147/2019 "Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015"
- Resolución CGR N°583/2019 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N°146 del 25 de marzo de 2019
- Resolución MIC N° 1549/2019, del 16 de diciembre de 2019 "Por la cual se aprueba el Organigrama Institucional de Ministerio de Industria y Comercio – Versión I.
- Resolución MIC N° 304/2020 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015"

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa María Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mariana Solís Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

- Resolución MIC N° 660/2021 "Por la cual se aprueba el Plan Anual de Trabajo y Cronograma de Actividades de la Dirección General de Auditoría Interna de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022"
- Resolución N° 878/2021 "Por la cual se adopta el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y se dispone el uso obligatorio por parte de la Auditoría Interna Institucional conforme a su estructura y procesos."

Disposiciones Específicas

- Decreto N° 17.595/2002 "Por el cual se adoptan medidas para la comercialización de la Yerba Mate dentro del territorio nacional"
- **Resolución 251/2002** "Por la cual se crea el Registro de Importadores de Azúcar y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación"
- Decreto 18352/2002 "Por la cual se reglamenta la importación y comercialización de Cemento"
- Resolución N° 201/2006 "Por la cual se establece Licencia Previa a la Importación de la Yerba Mate Canchada".
- Resolución N° 538/2006 "Por la cual se establecen los Procedimientos Administrativos para la Importación de Cortes de Carne Vacuna"
- Resolución N° 607/2006 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 538 de fecha 12 de setiembre de 2006, "Por la cual se establecen los Procedimientos Administrativos para la importación de cortes de carne vacuna"
- Resolución 962/2006 "Por la cual se reglamenta los trámites para el registro de importadores de cemento"
- Resolución N° 807/2007 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Harina de Trigo y se establece Licencia Previa de Importación".
- Resolución N° 631/2008 "Por el cual se reglamenta el art. 3° de la Resolución N° 251/02 y se establecen requisitos a ser exigidos para el otorgamiento de Licencias Previas de Importación de Azúcar.
- Decreto N° 897/2008 "Por el cual se crea el Registro de exportadores e importadores y se establece el Régimen de Licencia Previa de Exportación de Productos Siderúrgicos"
- Decreto N° 1421/2009 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de productos del Sector Confecciones y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación".
- Decreto N° 3214/2009 "Por el cual se establece como requisito para la importación y comercialización de productos de higiene personal, cosméticos, perfumería y productos domisanitarios de riesgo I y II, la Licencia Previa de Importación a ser expedida por el Ministerio de Industria y Comercio y se establece la vigencia de las tasas reguladas por el Decreto N° 1738/2009"
- Resolución N° 916/2010 "Por la cual se declaran de aplicación obligatoria las Normas Paraguayas referentes a extintores portátiles de incendio y se establecen requisitos para la operación de empresas de fabricación de recipientes para extintores portátiles de incendio, ensambladoras de verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio y de verificación de recipientes para extintores portátiles de incendio".
- Resolución N° 970/2010 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 4926 de fecha 18 de agosto de 2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3107/2006, "Que reglamenta la importación, fabricación, ensamblado, tránsito, transporte, depósito y comercialización de pilas y baterías primarias, comunes de carbón - zinc y alcalinas de manganeso, nocivas para la salud humana y el ambiente"
- Resolución N° 173/2011 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 897 de fecha 20 de noviembre de 2008 "Por el cual se crea el registro de exportadores e importadores y se establece el régimen de Licencia Previa de Exportación de Productos Siderúrgicos"
- Resolución N° 407/2011 "Por la cual se crea el Registro de Importadores y se establece Licencia Previa a la Importación para determinados productos"
- Resolución N° 892/2011 "Por la cual se crea el registro de importadores y se establece Licencia Automática Previa a la importación de Productos Siderúrgicos"
- Decreto N° 10.114/2012 "Por el cual se modifica el Decreto N° 3597, de fecha 11 de junio de 1999 Por el cual se reglamenta el Artículo 182 del Código Sanitario y se deroga el Decreto N° 5401, de fecha 5 de setiembre de 1994"
- Resolución N° 1053/2012 "Por la cual se establecen los requisitos para el registro de las empresas industriales y comerciales de productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano, manufacturados o importados en el rubro de delikatessen o gourmet cuyo control compete al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), se aprueba el formulario para la solicitud de habilitación y renovación de dicho registro y se deroga la Resolución N° 795/2011".
- Decreto N° 10350/2012 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de productos del sector calzados y se establece el régimen de Licencia Previa de Importación".

Abog. Diego Ramírez
Auditoría Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dña. Elena Blanco Soraha
Auditora de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mariana Luciani Delgado Argente
Directora General de Auditoría Interna
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio
Página 2 de 67



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

- Ley N° 5414/2015 "De promoción de la disminución del uso de plástico polietileno"
- Resolución N° 59/2014 "Por la cual se reglamenta el Artículo 10° del Decreto N° 10.114 de fecha 23 de noviembre de 2012 para la emisión por parte de este Ministerio de Licencia Previa de Importación para sal lavada y centrifugada destinada al consumo humano y animal, para la industria alimenticia y no alimenticia".
- Resolución N° 64/2014 "Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1065 de fecha 5 de octubre de 2012 "Por la cual se establece el pago de tasas en concepto de visaciones de documentos de importación, autorización de importación y Licencias Previas de Importación para productos derivados de Petróleo"
- Resolución N° 1043/2014 "Por el cual se crea el Registro de Importación y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación para los productos de alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes"
- Resolución N° 14/2015 "Por el cual se modifica el Art. 1° de la Resolución N° 1.043 de fecha 21 de octubre de 2.014 "Por el cual se crea el Registro de Importación y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación para los productos de alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes".
- Decreto N° 3002/2015 "Por el cual se autoriza el funcionamiento del Sistema simplificado de emisión electrónica de permisos y licencias de importación, denominada Ventanilla Única del Importador (VUI) de la Dirección Nacional de Aduanas".
- Resolución N° 129/2015 "Por la cual se reglamenta y actualiza el Decreto N° 1421/09 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Productos del Sector Confecciones y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación" y se deroga la Resolución N° 1037 del 15 de octubre de 2014".
- Resolución N° 150/2015 "Por el cual se reglamenta y actualiza el Decreto N° 10.350/12 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Productos del Sector Calzados y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación" y se deroga la Resolución N° 1029 del 10 de octubre de 2014"
- Resolución N° 1405/2015 "Por la cual se Aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Sub-Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio y se derogan las Resoluciones N° 279/08, 254/10, 315/12 y 716/12".
- Decreto N° 6533/2016 "Por la se establece el Régimen de Licencia Previa para la Importación de Cemento Portland y Cementos Especiales"
- Resolución N° 1134/2016 "Por la cual modifica el artículo 1° de la Resolución N° 173 de fecha 27 de febrero de 2014, que establece tasa por el servicio de cada registro de Importador emitida por este Ministerio"
- Resolución N° 9/2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto N° 6533 de fecha 21 de diciembre de 2016 y se establecen los requisitos a ser exigidos para el otorgamiento de Licencia Previa de Importación de Cemento Portland y Cementos Especiales".
- Resolución N° 353/2017 "Por el cual se reglamenta el Art. 2° del Decreto N° 5537/2016 "Que reglamenta la Ley N° 5414/2015 "De promoción de la disminución del uso de plástico polietileno" y se establece el Régimen de Licencias Previas de Importación de bolsas de plásticos y bolsas biodegradables"
- Decreto N° 6832/2017 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de aparatos telefónicos celulares móviles, el Registro de Importadores de partes de aparatos telefónicos celulares móviles y el registro de importadores de placas madres (placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados), se establecen la Certificación Obligatoria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para los aparatos telefónicos celulares móviles, el Régimen de Licencia Previa de Importación de aparatos telefónicos celulares móviles, el régimen de licencia previa de importación no automática de partes de aparatos telefónicos celulares móviles y el régimen de licencia previa de importación no automática de placas madres (placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)".
- Decreto N° 7103/2017 "Por el cual se crea el Registro de Fabricantes e Importadores de lámparas incandescentes y fluorescentes dependiente del Ministerio de Industria Y Comercio, se establece el régimen de Licencia Previa de Importación y la certificación obligatoria de Eficiencia Energética"
- Resolución N° 410/2017" Por el cual se crea el Registro de Importadores de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, El registro de Importadores de partes de Aparatos Telefónicos celulares móviles y el Registro de Importadores de Placas Madre. (Placas electrónicas p placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)
- Resolución N° 1684/2017 "Por la cual se establecen mecanismos excepcionales de aplicación del artículo 2° de la Resolución N° 631 del 08 de agosto de 2008 "Por el cual se reglamenta el art. 3° de la Resolución N° 251/02 y se establecen requisitos a ser exigidos para el otorgamiento de Licencias Previas de Importación de Azúcar"

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. María Lucrecia Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

- Resolución N° 1692/2017 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos con flujogramas de la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio de este Ministerio y sus anexos correspondientes"
- Resolución N° 779/2018 "Por la cual modifican los Artículos 31 y 37 de la Resolución N° 916/2010"
- Resolución N° 803/2018 "Por el cual se reglamenta la fabricación, importación y comercialización de Cables de la Partida Arancelaria NCM 8544 y se abrogan las resoluciones N° 553 de fecha 26 de agosto de 2009 y N° 1014 de fecha 10 de octubre de 2014"
- Resolución N° 804/2018 "Por la cual se reglamenta el Decreto N° 7103 de fecha 27 de abril de 2017 "Por la cual se crea el Registro de Fabricantes e Importadores de Lámparas incandescentes y fluorescentes dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación y la certificación obligatoria de eficiencia energética"
- Resolución N° 112/2019 "Por el cual se modifica el Art. 1° de la Resolución N° 803 de fecha 13 de agosto de 2018, Que reglamenta la fabricación, importación y comercialización de cables, Partida Arancelaria NCM 8544".
- Resolución N° 453/2019 "Por la cual se modifican los Art. 1°, 2°, 4°, 19° y 29° de la Resolución N° 353 del 27 de marzo de 2017 "Por el cual se reglamenta el Art. 2° del Decreto N° 5537/2016 "Que reglamenta la Ley N° 5414/2015 "De promoción de la disminución del uso de plástico polietileno" y se establece el Régimen de Licencias Previas de Importación de bolsas de plásticos y bolsas biodegradables".
- Resolución N° 502/2019 "Por la cual se autoriza la importación y comercialización de extintores tipo aerosol"
- Resolución N° 1579/2019 "Por la cual se aprueba la Versión 2 del manual de procedimientos con flujogramas de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Industria y Comercio"
- Decreto N° 3737/2020 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de aves de la especie «Gallus Domesticus» y la Licencia Previa para la Importación de productos comprendidos en las partidas arancelarias NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00 y 0207.14.00; y se abroga el Decreto N° 1443, de fecha 9 de febrero de 2009.
- Resolución N° 348/2020 "Por la cual se modifica El Artículo 5° de la Resolución N° 892 de fecha 13 de octubre de 2011 "Por la cual se crea el Registro de importadores y se establece Licencia Automática Previa a la Importación de productos siderúrgicos"
- Resolución N° 865/2020 "Por la cual se establece el procedimiento para el trámite de Licencias Previa de Importación de los productos comprendidos en la Partida Arancelaria NCM 7214.20.00 "Barras de hierro o acero"
- Resolución N° 178/2021 "Por la cual se modifican los Artículos 7° y 29, y el Anexo I de la Resolución N° 353 de fecha 27 de marzo de 2017 "Por el cual se reglamenta el Art. 2° del Decreto N° 5537/2016 "Que reglamenta la Ley N° 5414/2015 "De promoción de la disminución del uso de plástico polietileno" y se establece el Régimen de Licencias Previas de Importación de bolsas de plásticos y bolsas biodegradables".
- Resolución N° 184/2021 "Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución N° 865 de fecha 30 de diciembre de 2020, que establece el procedimiento para el trámite de Licencias Previa de Importación de los productos comprendidos en la partida arancelaria NCM 7214.20.00 - Barras de Hierro o Acero"

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Verificación y análisis documental en Plataforma VUE - VUI
- Obtención de información por muestreo aleatorio simple.
- Verificación de Cumplimiento de Disposiciones Legales Reglamentarias Vigentes.

6. LIMITACIONES

- Revisión del marco normativo que regula los requisitos de los 23 Registros y Licencias Previas afectadas.
- Volumen elevado de los registros emitidos en el periodo auditado que delimita a la revisión del 10% de la muestra total.
- Entendimiento de la funcionalidad de la Plataforma VUE y VUI para revisión de trazabilidad de los registros y LPI.

Abog. Diego J. Zetani B. **del tiempo invertido para realizar auditoría extraordinaria.**
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. **Mirna Ramírez**
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Maria Blanca Parola
Directora General de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. Carlos Emilio Dagnolo Segovia
Director General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

7. DESARROLLO DEL INFORME

7.1. Conocimiento de la Dependencia Auditada

Para comprender los procesos de la dependencia revisamos:

- El Organigrama institucional aprobado por Resolución MIC N° 1549/19, del 16 de diciembre de 2019.
- El Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Comercio, aprobado por Resolución MIC N° 1405/15, de fecha 26 de Noviembre de 2015 "Por la cual se aprueba el Manual de Organización y funciones de la Subsecretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio y se derogan las Resoluciones N° 279/08, 254/10, 315/12 y 716/12.
- El Manual de Procedimientos aprobado por Resolución N° 1692/2017 " Por la cual se aprueba el manual de procedimientos con flujogramas de la Dirección General de Comercio Interior dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio de este Ministerio y sus anexos correspondientes"
- El Manual de Procedimientos aprobado por Resolución N° 1579/2019 "Por la cual se aprueba la Versión 2 del Manual de Procedimientos con flujogramas de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Industria y Comercio"
- Ventanilla Única de Exportación – VUE para verificar los Registros emitidos.
- Ventanilla Única de Importación – VUI para verificar las autorizaciones de Licencias Previa de Importación.

7.2. Funcionarios de la Dirección General de Comercio Interior

En el cuadro descrito indica la totalidad de los funcionarios que prestan servicios en la Dirección General de Comercio Interior.

Apellido y Nombre	Cargo
Araujo Zarza, Albert Hernán	Director General de Comercio Interior
Dirección de Operaciones de Comercio Interior	
Cáceres Katrip, Elpidio Iván	Director
Ayala, Juan Adolfo	Fiscalizador
Ayala López, Damián Eulogio	Fiscalizador
Calderón Ruiz, Rubén	Fiscalizador
Castell Ferreira, Cayo Efrén	Fiscalizador
Castro Paiva, Víctor Raúl	Fiscalizador
Colman Monzón, Enrique Ferrer	Fiscalizador
Dure Morínigo, Virino	Fiscalizador
Fleitas Osvaldo, Daniel	Fiscalizador
Gamarra Marecos, Cristhian Luis	Fiscalizador
Insfran Ríos, Agustín	Fiscalizador
Irala Villar, Julio Cesar	Fiscalizador
Isasi Noguera, Herculano Ernesto	Fiscalizador
Jara Ramirez, Abel	Fiscalizador
Machuca Salinas, Domingo Guzmán	Fiscalizador
Maidana Parra, José Alberto	Fiscalizador
Melgarejo Bordón, Rene Gustavo	Fiscalizador
Méndez Romero, Francisco Adalberto	Fiscalizador
Navarro Marín, Victor Hugo	Fiscalizador
Oporto, Esteban	Fiscalizador
Ovejero Fernández, Rogelio Miguel Ángel	Fiscalizador
Rodríguez Leiva, Facundo	Fiscalizador
Román Román, Elías	Fiscalizador
Ruiz Díaz Ortega, Miguel Ángel	Fiscalizador
Sánchez Molinier, Nery Gabriel	Fiscalizador
Soria Gamarriego, Alcibiades Antonio	Fiscalizador
Villalba, Agustín	Fiscalizador
Peralta, Jorge	Técnico

Abog. Diego J. Zelada
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Mónica Lucila Delgado Segovia
Directora General de Auditoría



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Valiente, Jorge	Técnico
Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales	
Martínez de Cabral, Gilda Catalina	Directora
Cano, Joel	Asistente Técnico
Riveros, Raquel	Asistente Técnico
Fernández, Juan	Asistente Técnico
Alcaraz, Fernanda	Asistente Técnico
Figueredo, Fátima	Asistente Técnico
Monges Romero, Víctor	Técnico

7.3. REGISTRO DE IMPORTADOR / FABRICANTE

A través de la Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales dependiente de la Dirección General de Comercio Interior, por gestión electrónica vía Plataforma VUE se procesan Registros del Importador, estos registros son indispensables para conceder Licencias Previa de Importación. Son:

- 1) Registro de Importador de Alambres, Barras de Hierro y/o Acero, Torres y Castilletes.
- 2) Registro de Importador de Azúcar.
- 3) Registro de Fabricantes e Importadores de Bolsas de Plásticos (polietileno, polipropileno y otros termoplásticos) y bolsas biodegradables (papel, plástico biodegradable).
- 4) Registro de Fabricantes e Importadores de Cables.
- 5) Registro de Importadores del Sector Calzados
- 6) Registro de Importadores de Carne.
- 7) Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de aves de la Especie Gallus Domesticus.
- 8) Registro de Importador de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles.
- 9) Registro de Importador de Partes de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles.
- 10) Registro de Importador de Placas Madre.
- 11) Registro de Importador de Cemento.
- 12) Registro de Importadores del Sector Confecciones.
- 13) Registro de Empresas Industriales y Comerciales de Productos Alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano, manufacturados o importados en el rubro de delikatessen o gourmet.
- 14) Registros para habilitación de Empresas Fabricantes de recipientes para extintores portátiles de incendio.
- 15) Registros para habilitación de Empresas Ensambladoras de extintores portátiles de incendio.
- 16) Registros para habilitación de Empresas de Verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio.
- 17) Registros para habilitación de Empresas Verificadoras de recipientes para extintores portátiles de incendio.
- 18) Registro de Importadores de Extintores Tipo Aerosol con capacidad máxima de 250 ml y 500 ml.
- 19) Registro de Importadores de Harina de Trigo.
- 20) Registro de Fabricantes e Importadores de Lámparas incandescentes y Fluorescentes.
- 21) Registro de Fabricantes e Importadores de Pilas y Baterías primarias.
- 22) Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos.
- 23) Registro de Importadores y Secaderos de la Yerba Mate

[Signature]
Lic. Mirna Ramírez
Auditora
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Lic. Mirna Ramírez
Auditora
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Lic. Mariana María Dolgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

[Signature]
Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

7.3.1. Proceso para emisión de Registro del Importador



- ✓ Trámite 100 % electrónico gestionado por Plataforma VUE.
- ✓ Liquidación automática para el pago de tasa.
- ✓ Pagos a través de Home banking, ventanilla de los bancos habilitados, Pago Express.
- ✓ Proceso corto: 3 pasos para registros nuevos y 4 pasos para renovación.
- ✓ Costo: 7 jornales
- ✓ Documento expedido: Registro
- ✓ Validez: 1 año.

7.3.2. Gestión de los Registros a través de la Plataforma VUE. Registro de inicio.

De acuerdo con la siguiente tabla, se registra desde que fecha comenzó a operar por sistema electrónico la gestión para los distintos registros del Importador. Recordemos que anterior a la implementación electrónica por VUE el trámite se gestionaba en forma física a través de mesa de entrada del MIC.

Nº	REGISTRO	INICIO OPERACIÓN
1	Registro de Importador de <u>Alambres, Barras de Hierro y/o Acero, Torres y Castilletes.</u>	14/6/2017 14:42
2	Registro de Importador de <u>Azúcar.</u>	6/9/2017 09:27
3	Registro de Fabricantes e Importadores de <u>Bolsas de Plásticos</u> (polietileno, polipropileno y otros termoplásticos) y bolsas biodegradables (papel, plástico biodegradable).	<u>Fabricante</u> 26/2/2019 17:53:00 <u>Importador:</u> 9/5/2019 12:10:00
4	Registro de Fabricantes e Importadores de <u>Cables.</u>	12/12/2017 11:30:00 <u>NCM (NCM 8544)</u> 14/9/2018 15:35:00
5	Registro de Importadores del Sector <u>Calzados</u>	13/6/2017 10:39
6	Registro de Importadores de <u>Came.</u>	27/4/2018 08:56
7	Registro de Importadores de <u>Carne y Despojos Comestibles de aves de la Especie Gallus Domesticus.</u>	14/9/2018 15:31
8	Registro de Importador de <u>Aparatos Telefónicos Celulares Móviles.</u>	9/6/2017 10:53
9	Registro de Importador de <u>Partes de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles.</u>	19/6/2017 12:08
10	Registro de Importador de <u>Placas Madre.</u>	19/6/2017 12:08
11	Registro de Importador de <u>Cemento.</u>	29/6/2017 09:06
12	Registro de Importadores del Sector <u>Confecciones.</u>	13/6/2017 10:39
	Registro de Empresas Industriales y Comerciales de Productos Alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano, manufacturados o importados en el rubro de <u>delikatessen</u> o gourmet.	26/6/2017 14:25

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blanco Paralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Alfonso Enrique Delgado Segovia
Director General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

14	Registros para habilitación de <u>Empresas Fabricantes</u> de recipientes para extintores portátiles de incendio.	9/8/2018 10:32
15	Registros para habilitación de <u>Empresas Ensambladoras</u> de extintores portátiles de incendio.	1/8/2017 13:57
16	Registros para habilitación de <u>Empresas de Verificación, mantenimiento y recarga</u> de extintores portátiles de incendio.	4/8/2017 14:35
17	Registros para habilitación de <u>Empresas Verificadoras</u> de recipientes para extintores portátiles de incendio.	9/10/2018 15:18
18	Registro de Importadores de <u>Extintores Tipo Aerosol</u> con capacidad máxima de 250 ml y 500 ml.	14/2/2019 11:55
19	Registro de Importadores de <u>Harina</u> de Trigo.	26/2/2019 18:03
20	Registro de Fabricantes e Importadores de <u>Lámparas</u> incandescentes y Fluorescentes.	30/11/2018 10:41
21	Registro de Fabricantes e Importadores de <u>Pilas y Baterías</u> primarias.	20/12/2017 15:33
22	Registro de Importadores de Productos <u>Siderúrgicos</u> .	29/6/2017 09:08
23	Registro de Importadores y Secaderos de la <u>Yerba Mate</u>	20/12/2017 15:34

7.3.3. Requisitos documentales – Marco Legal Aplicable.

Previo a la revisión de los registros emitidos, procedimos a solicitar por Memorando DGAI N° 496/2022 de fecha 27 de julio de 2022 la lista de los requisitos documentales exigidos para inscripción en los registros del importador con indicación del marco legal aplicable. El área remitió los datos el 08/08/2022. A partir de la información suministrada procedimos a revisar las normativas y confrontar con cada registro. El resultado se muestra en la siguiente tabla:

Nº	DENOMINACION DEL REGISTRO	MARCO LEGAL APLICABLE A REQUISITOS
1	Registro de Importador de Alambres, Barras de Hierro y/o Acero, Torres y Castilletes.	Resolución N° 1043/2014. Artículo 3°, inciso a y b
2	Registro de Importador de Azúcar.	No se verifica
3	Registro de Fabricantes e Importadores de Bolsas de Plásticos (polietileno, polipropileno y otros termoplásticos) y bolsas biodegradables (papel, plástico biodegradable).	Resolución 353/2017 -Artículo 12° inciso a y b
4	Registro de Fabricantes e Importadores de Cables.	Resolución 803/2018 - Artículo 11°
5	Registro de Importadores del Sector Calzados	Resolución 150/2015 - Artículo 5°
6	Registro de Importadores de Carne.	Resolución N° 538/2006 - Artículo 4° inciso a)
7	Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de aves de la Especie Gallus Domesticus.	No se verifica
8	Registro de Importador de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles.	Resolución N° 410/2017. Artículo 1° - Numeral 1.1
9	Registro de Importador de Partes de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles.	Resolución N° 410/2017. Artículo 1° - Numeral 1.2
10	Registro de Importador de Placas Madre.	Resolución N° 410/2017. Artículo 1° - Numeral 1.3

Abog. Diego J. Zelaya
Auditoría Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blanco Parafía
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía
Directora General de Auditoría Interna

Lic. María Lucía
Directora General de Auditoría Interna



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

11	Registro de Importador de Cemento.	Resolución N° 962/2006. Artículo 3°
12	Registro de Importadores del Sector Confecciones.	Resolución N° 129/2015. Artículo 5°
13	Registro de Empresas Industriales y Comerciales de Productos Alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano, manufacturados o importados en el rubro de delikätessen o gourmet.	Resolución N° 1053/2012. Artículo 10°
14	Registros para habilitación de Empresas Fabricantes de recipientes para extintores portátiles de incendio.	Resolución N° 916/2010. Artículo 4°
15	Registros para habilitación de Empresas Ensambladoras de extintores portátiles de incendio.	Resolución N° 916/2010. Artículo 7°
16	Registros para habilitación de Empresas de Verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio.	Resolución N° 916/2010. Artículo 11°
17	Registros para habilitación de Empresas Verificadoras de recipientes para extintores portátiles de incendio.	Resolución N° 916/2010. Artículo 17°
18	Registro de Importadores de Extintores Tipo Aerosol con capacidad máxima de 250 ml y 500 ml.	Resolución N° 502/2019. Artículo 3°
19	Registro de Importadores de Harina de Trigo.	Resolución N° 807/2007. Artículo 2°
20	Registro de Fabricantes e Importadores de Lámparas incandescentes y Fluorescentes.	Resolución N° 804/2018. Artículo 2°
21	Registro de Fabricantes e Importadores de Pilas y Baterías primarias.	Resolución N° 970/2010. Artículo 2°
22	Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos.	Resolución N° 982/2011. Artículo 2°
23	Registro de Importadores y Secaderos de la Yerba Mate	No se verifica

7.3.4. Lista de documentos exigidos para Registros del Importador.

Según la naturaleza de la actividad, el tipo de empresa (Física – Jurídica) los documentos que citamos a continuación constituyen el global de los exigidos para que una empresa importadora realice inscripción en el Registro del Importador.

- Acreditación ONA.
- Acta de Asamblea
- Balance General y Estado de Resultado 2 últimos años.
- Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años.
- Cédula de Identidad.
- Carnet de Radicación.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Certificado Ambiental o Equivalente.
- Constancia de Inicio de Certificación de productos regulados.
- Documento Constituida.
- Dirección del local de venta / Deposito.
- Equipamientos, infraestructura aprobados por INTN.
- Escritura de Constitución.
- Impuesto a la Renta - Último Periodo Fiscal.
- Inscripción en Registro Público de Comercio.
- Inscripción en Registro Público de Personas Jurídicas.
- IVA - 3 últimos meses.
- Licencia Ambiental.
- Licencia de uso – INTN.
- Lista de Productos Elaborados y/o Comercializados.
- Matrícula de Comerciante.
- Nota al Ministro.
- Pago Tasa/ Boleta de pago
- Patente Comercial.
- Patente Municipal.
- Planilla de Pago IPS

Abog. Diego J. Zerbini
Auditoria Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Segor
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio
Página 9 de 67



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

- Registro de Establecimiento.
- Referencia Bancaria.
- Registro de Importador.
- Registro de Personas Jurídicas.
- Registro Industrial.
- Registro Público de Comercio.
- REPSE.
- RSPA – Registro Sanitario de Producto Alimenticio
- RUC – Registro Único del Contribuyente.
- Título de Propiedad/Contrato Alquiler.
- Volumen de Importación anual de productos regulados. (DDJJ)

Hemos verificado y analizado cada requisito documental exigido por el MIC y en ese contexto encontramos:

- a) Documentos exigidos sin base legal de soporte.
- b) Documento exigido a empresa física que es aplicable a sociedades.
- c) Requisito ambiguo.
- d) Requisitos desplazados por implementación electrónica.
- e) Falta de estandarización sobre formalidad del/ los documentos.
- f) Criterio no unificado al establecer los requisitos documentales.
- g) Debilidad de control implementado para validar Licencia Ambiental.
- h) Debilidad de control para exigencia de inscripción en el Registro Industrial y REPSE.

a) **DOCUMENTOS EXIGIDOS SIN BASE LEGAL DE SUSTENTO.**

A1- Registro de Importador de Azúcar: Por Memorando DGAI N° 581/2022 de fecha 12 de setiembre, la AI solicitó al área auditada informe en que marco legal se encuentra establecido los requisitos para inscripción en el Registro de Importadores de Azúcar y provea copia del documento.

Por Memorando DGCI /0268/2022 del 14 de setiembre, ingresado a la AI el 16/09/2022 la dependencia informó que el registro se encuentra previsto en la Resolución 251/2002. Se verifica que en la citada Resolución no contempla los requisitos documentales para inscripción.

5. Informar en que marco legal se encuentra establecido los requisitos para inscripción en el “Registro de Importadores de Azúcar” y proveer copia del documento.

De una revisión del marco legal aplicado a la regulación, observamos que el Ministerio ha creado el Registro de Importadores por medio de la Resolución N° 251/2002, no obstante la misma no adjunta los requisitos documentales exigibles al registro, estos se encuentran alzados en un formulario en la Plataforma de la VUE http://www.vue.org.py/Formularios/Form_Azucar.pdf

Se adjunta dicho formulario al presente memorándum.

De acuerdo con las revisiones para emitir el Registro de Importador de Azúcar, a exigencia del MIC las empresas deben presentar los siguientes documentos:

- Acta de Asamblea - Copia Autenticada (Para Sociedades)
- Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años - Visados por MH – Copia
- Escritura de Constitución (Para Sociedades)
- Registro de Importador -Copia
- REPSE - Como Importador – Copia
- RSPA (Registro Sanitario de Producto Alimenticio) emitido por el INAN

Abog. Diego J. Zava R.
Auditor Interno Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Mariana Elena Perata
Directora General de Auditoría Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Karla Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

H-1: No se verifica marco legal que establece las exigencias documentales para inscripción en el Registro de Importador de Azúcar.	Descargo: Se toma nota del hallazgo realizado y se trabajará en una regulación para suplir dicha exigencia legal.
Evaluación del Descargo: El área auditada reconoce la observación, <i>por lo tanto, nos ratificamos.</i>	Recomendación: La Dependencia deberá gestionar el marco legal a los efectos del requerimiento documental para inscripción en el Registro de Importador de Azúcar.

a-2 Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de aves de la Especie Gallus Domesticus: Por Memorando DGAÍ N° 581/2022 de fecha 12 de setiembre, la AI consultó si se ha dictado Resolución que establece requisitos y trámites a ser solicitado a los importadores para inscripción en el citado registro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 3737/2020 que mostramos a continuación:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Créase el Registro de Importadores de carne y despojos comestibles de aves de la especie «gallus domesticus» comprendidos en las Partidas Arancelarias NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00 y 0207.14.00; a cargo del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a establecer, por resolución, los requisitos y trámites a ser solicitados a los importadores para la inscripción en el Registro de Importadores de carne y despojos comestibles de aves de la especie «gallus domesticus»; establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Por Memorando DGCI /0268/2022 del 14 de setiembre, ingresado a la AI el 16/09/2022 la dependencia informó que a la fecha no se ha dictado resolución reglamentaria y que los requisitos documentales son exigidos en base a la Resolución MIC N° 74/2009 de fecha 17 de febrero de 2009.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 74.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 1443/09 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y LA LICENCIA PREVIA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE CARNE Y DESPOJOS DE GALLO O GALLINA COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS ARANCELARIAS NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00 Y 0207.14.00."

ASUNCIÓN, 17 de febrero de 2009

La Resolución respectiva reglamenta el Decreto N° 1443/09 y en el artículo 2° establece los requisitos para inscripción en el Registro de Importadores y la Licencia Previa para la importación de productos de carne y despojos de gallo o gallina.

El Decreto N°3737/2020 que crea el Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de Aves de la especie Gallus Domesticus y la Licencia Previa para la importación de productos comprendidos en partidas arancelarias, abroga el Decreto N° 1443/09, por lo tanto a entendimiento de los Auditores la Resolución MIC 74/2009 es inaplicable para los requerimientos documentales en el marco de la Inscripción en el Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de Aves de la especie Gallus Domesticus.

Abog. Diego J. Zetani
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mizna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosalva Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. María Elena Delgado Segovia
Directora General de Licencias y Aduanas
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

	<p>Descargo: Se manifiesta que actualmente la Dirección General de Comercio Interior se encuentra trabajando en un borrador de regulación en el conjunto con el sector privado y público, el cual busca establecer el consenso entre todos los actores de la cadena para evitar efectos adversos producto de la regulación unilateral. Se adjunta la misma al presente Memorándum.</p>
<p>Evaluación del Descargo: Se verifica en el proyecto de Resolución reglamentaria del Decreto N° 3737/2020 – artículo 4° el establecimiento de requisitos y condiciones para el Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de Aves de la especie Gallus Domesticus, esta Auditoría podrá levantar el hallazgo una vez formalizada la Resolución respectiva y remitida a la Auditoría Interna Institucional, <i>por lo tanto, nos ratificamos.</i></p>	<p>Recomendación: Proseguir con las gestiones pertinentes a fin de formalizar la Resolución Ministerial que regula inscripción en el Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de Aves de la especie Gallus Domesticus.</p>

a-3 Registro de Importadores y Secaderos de la Yerba Mate: Por Memorando DGAI N° 581/2022 de fecha 12 de setiembre, la AI solicitó al área auditada informe qué normativa establece los requisitos documentales para inscripción en el registro mencionado.

Por Memorando DGCI /0268/2022 del 14 de setiembre, ingresado a la AI el 16/09/2022 la dependencia informó que el registro ha sido creado por Decreto N° 17.595/2002. Se verifica que el artículo 2° del Decreto contempla únicamente la creación del registro no así requisitos documentales a ser exigidos por el MIC para inscripción.

DECRETO N° 17.595

Yerba mate - Adopción de medidas para la comercialización dentro del territorio nacional.

Art. 2°.- Créase el Registro de Importadores y Secaderos de la Yerba mate en el Ministerio de Industria y Comercio.

<p>H-3: No se verifica marco legal que establece las exigencias documentales para inscripción en el Registro de Importadores de Carne y Secaderos de la Yerba Mate</p>	<p>Descargo: Se toma nota del hallazgo realizado y se trabajará en una regulación para suplir dicha exigencia Legal.</p>
<p>Evaluación del Descargo: La dependencia reconoce la observación y trabajará en la disposición legal para subsanar el hallazgo, <i>por lo tanto, nos ratificamos</i></p>	<p>Recomendación: Realizar las gestiones pertinentes a fin de contar con un marco legal que regule los requisitos para inscripción en el Registro de Importadores de Carne y Secaderos de la Yerba Mate</p>

b) DOCUMENTO EXIGIDO A EMPRESAS FÍSICAS (UNIPERSONALES) QUE ES APLICABLE A SOCIEDADES: Verificamos la exigencia " Inscripción en el Registro Público de Comercio" consta como requisito en algunas resoluciones como los citados:

1. Registro de Importador de Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes, según consta en la Resolución 1043/2014 – Artículo 3° - Personas físicas Numeral a) inciso b)
2. Registro de Fabricantes e Importadores de Bolsas de Plásticos y bolsas biodegradables, según se visualiza en la Resolución 353/2017 - Artículo 12° - Personas físicas - Importador inciso c)

Abog. Diego J. Zelazny
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosalva Blanco Pavala
Auditora
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Mirna Alicia Delgado Agosto
Directora General de Auditoría
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

- Registro de Importadores del Sector Calzados, Resolución 150/2015 - Artículo 5° - Personas físicas inciso d)
- Registro de Importador de productos del Sector Confecciones, Resolución 129/2015 - Artículo 5° - Personas Físicas inciso d)

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1043 -

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADOR Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION PARA LOS PRODUCTOS DE ALAMBRES, ALAMBRONES, BARRAS DE HIERRO Y/O ACERO, TORRES Y CASTILLETES.

- 3 -

a) Personas Físicas

1. Nota dirigida al Ministro de Industria y Comercio, solicitando la inscripción en el Registro de Importadores, firmado por el solicitante.
2. Completar el Formulario sin modificaciones ni tachaduras de solicitud de inscripción en el Registro de Importadores, (ANEXO I)
3. Presentar copia autenticada de los siguientes documentos:
 - a) Cédula de identidad Civil.
 - b) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - c) Registro Unico de Contribuyente.
 - d) Patente Municipal.
 - e) Certificado de Radicación. En caso de que el importador sea extranjero.
 - f) Inscripción de la matrícula del comerciante.
 - g) Certificado de cumplimiento tributario.
 - h) Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal.
 - i) Declaración del I.V.A. de los últimos tres meses.
 - j) Registro de Importador expedido por la Dirección Nacional de Aduanas.
 - k) Boleta de pago de la Tasa correspondiente.
 - l) Licencia Ambiental otorgada por la SEAM.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 353 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 5.537/2016 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 "DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIÉTFILENO" Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES.

Asunción, 27 de MARZO de 2017

Artículo 12. Los requisitos para la inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores de bolsas de plástico y bolsas biodegradables, son los siguientes:

a) Personas Físicas

Importador

1. Nota dirigida al Ministro de Industria y Comercio, solicitando la inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores de bolsas de plástico y bolsas biodegradables, firmado por el solicitante.
2. Completar el Formulario sin modificaciones ni tachaduras de la solicitud de inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores de bolsas de plástico y bolsas biodegradables (ANEXO II).
3. Presentar copia autenticada de los siguientes documentos:
 - a) Cédula de identidad policial del solicitante.
 - b) Certificado de Radicación. En caso de que el solicitante sea extranjero.
 - c) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - d) Registro Unico de Contribuyente.
 - e) Patente Municipal.
 - f) Inscripción de la matrícula del comerciante.
 - g) Certificado de cumplimiento tributario.
 - h) Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal.
 - i) Declaración del I.V.A. de los últimos tres meses.
 - j) Registro de Importador expedido por la Dirección Nacional de Aduanas.
 - k) Registro de Empresas Proveedoras de Servicios Especializados (REFPSE) del Ministerio de Industria y Comercio.
 - l) Licencia Ambiental otorgada por la SEAM.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Miriam Ramirez
Auditor
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Peralta
Directora de Auditoria de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Adelina Delgado Segovia
Directora General de Auditoria Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 150.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 10.350/12 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CALZADOS Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION" Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1029 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2014.

Asunción, 24 de febrero de 2015

Art. 5°.- Los Requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Importadores de Productos del Sector de Calzados son los siguientes:

1) Personas Físicas:

- a) Formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Importadores, consignado en la plataforma predeterminada del Registro Único del Ministerio de Industria y Comercio.
- b) Nota de solicitud dirigida al Ministro de Industria y Comercio.
- c) Cédula de Identidad Policial.
- d) Registro Público de Comercio.
- e) Registro Único de Contribuyente.
- f) Patente Municipal.
- g) Matrícula del comerciante.
- h) Certificado de cumplimiento tributario.
- i) Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal.
- j) Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los últimos 3 (tres) meses.
- k) Registro de Importador expedido por la Dirección Nacional de Aduanas.
- l) Boleta de pago de la Tasa correspondiente.
- m) Licencia Ambiental otorgada por la SEAM.



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 189.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL DECRETO N° 1421/09 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DEL SECTOR CONFECCIONES Y SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION" Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1037 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014.

Asunción, 16 de febrero de 2015

Resolución.

Art. 5°.- Los Requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Importadores de Productos del Sector de Confección son los siguientes:

1) Personas Físicas:

- a) Formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Importadores, consignado en la plataforma predeterminada por el Sistema Informático del VUE.
- b) Nota de solicitud dirigida al Ministro de Industria y Comercio.
- c) Cédula de Identidad Policial
- d) Registro Público de Comercio.
- e) Registro Único de Contribuyente.
- f) Patente Municipal.
- g) Matrícula del comerciante.
- h) Certificado de cumplimiento tributario.
- i) Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal.
- j) Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los últimos 3 (tres) meses.

Abgg. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Elana Blanco Parilla
Auditora
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

H-4: Se verifica como requisito para Personas Físicas "Inscripción en Registro Público de Comercio" según las Resoluciones 1043/2014, Resolución 353/2017, Resolución 150/2015, Resolución 129/2015 para los Registros de Importador de: Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes; Fabricantes e Importadores de Bolsas de Plásticos y bolsas biodegradables; Calzados y Confecciones respectivamente. Esta exigencia corresponde a las Personas Jurídicas

Descargo: El Código del Comercio N° 1043/1983 establece y define la calidad de comerciante y sus obligaciones en los siguientes artículos:

Art. 3° - Son Comerciantes

- a) Las personas que realizan profesionalmente actos de comercio;
- b) Las sociedades que tengan por objeto principal la realización de actos de comercio.

Art. 11° - Son Obligaciones del Comerciante:

- a) Someterse a las formalidades establecidas por la Ley Mercantil en los actos que realice;
- b) Inscribir en el Registro Público de Comercio su matrícula y los documentos que la Ley exige;
- c) Seguir un orden cronológico y regular de contabilidad, llevando los libros necesarios a ese fin y;
- d) Conservar los libros de contabilidad, la correspondencia con el giro de su comercio por el plazo establecido en el artículo 85°

Art 13°. La inscripción de la matrícula del comerciante hará presumir su calidad de tal para todos los efectos legales, desde la fecha en que se hubiere efectuado.

Por lo tanto, es requisito obligatorio del comerciante, tanto para personas como sociedades su inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo que corresponde la solicitud de este requisito en las disposiciones mencionadas para solicitar el Registro del Importador.

Evaluación del Descargo: En las Resoluciones se visualizan las exigencias de la Matrícula del Comerciante y Registro Público de Comercio indistintamente para las personas Físicas.

La Representante del Registro Publico ante el SUACE ha informado que actualmente las secciones de Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio de la DGRP se hallan unificadas adaptando la denominación de Sección Personas Jurídicas y Comercio según acordada N° 1539/2021 y en esta sección se registran todas las entidades comerciales tanto sociedades como empresas unipersonales e individuales de responsabilidad limitada. Basado en el informe de la Representante de la Dirección General de los Registros Públicos - DGRP, *se levanta el hallazgo.*

- c) **REQUISITO AMBIGUO O POCO CLARO:** Verificamos en la Resolución 916/2010 el requisito "estar debidamente constituidas según disposiciones legales vigentes" para los registros del sector de Extintores.

Por Memorando DGAI N° 581/2022 de fecha 12 de setiembre de 2022, la AI solicitó al área auditada informe qué documentos, requisitos o formalidad constituye esta exigencia. Se muestra la consulta y respuesta obtenida.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Rogoira
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Migna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

1. ¿Qué documentos, requisitos o formalidad constituye el requerimiento "Estar debidamente constituidas según disposiciones legales vigentes", previsto en el inciso a) del artículo 4° de la Resolución MIC N° 916/2010 para inscripción en el Registro de Empresas de Verificación, Mantenimiento y Recarga de extintores portátiles de incendio?

Las empresas en el caso de ser sociedades, para cumplir con el requisito de "estar debidamente constituidas" deben presentar la Constitución de la Empresa e incluir las actas de las asambleas en el caso de ser Sociedades Anónimas con los integrantes de las mismas visibles dentro del documento.

Las empresas unipersonales, con adjuntar en la plataforma la matrícula del comerciante ya cumplen con los requisito de constitución formal.

Hay que mencionar que además estos requisitos no se encuentran contemplados:

Tipo de Registro	Requisitos
Registros para habilitación de Empresas Ensambladoras de extintores portátiles de incendio.	Acta de Asamblea - Copia Autenticada Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años - Copia
Registros para habilitación de Empresas Fabricantes de recipientes para extintores portátiles de incendio	CCT - Copia de Pago IVA ultimo 3 meses
Registros para habilitación de Empresas de Verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio	Escritura de Constitución - Copia

Cable resaltar que las documentaciones que dispone "estar debidamente constituidas según disposiciones legales vigentes" conforme a la información señalada por la Dependencia se configura en elementos tácitos en comparación con otros requisitos del mismo orden que sí se encuentran claramente definidos por las normativas sustentadoras.

Adicionalmente al contrastar los requisitos de la Resolución 916/2010, no se encuentran previstos los siguientes:

- Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Declaración del IVA – 3 últimos meses.

d) Requisitos desplazados por implementación electrónica

- Nota de solicitud al Ministro para inscripción en los Registros.
- Copia del RUC.
- Copia de la boleta/ comprobante de pago de tasa.
- Llenar/completar y firmar formularios.
- Copia del REPSE.
- Copia del Registro Industrial.

Al implementarse la gestión electrónica por Plataforma VUE, se verifica interconexión con la SET para validar el RUC, es posible acceder y visualizar distintos registros emitidos por el MIC como el REPSE y RIEL, los campos habilitados reemplazan formularios como la Nota y la constancia de pago de tasa se encuentra en cada trámite.

e) Formalidad de documentos exigidos

De la revisión a las distintas disposiciones legales, se ha encontrado formalidad distinta para un mismo documento. Como ejemplo exponemos algunos documentos.

DENOMINACIÓN DEL REGISTRO	Tipo de Empresa	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO (A)
Aparatos Telefónicos Celulares Móviles	Personas Jurídicas	Acta de Asamblea
Calzados	Personas Jurídicas	Acta de Asamblea - Copia

Abog. Diego J.
Auditoria Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]

[Signature]
Director General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Alambres, Barras de Hierro y/o Acero, Torres y Castilletes	Personas Jurídicas	Acta de Asamblea - Copia Autenticada
Bolsas de Polietileno	Personas Jurídicas	Acta de Asamblea - Copia Autenticada
Extintores Portátiles de 250 ml y 500 ml	Personas Jurídicas	Acta de Asamblea - Copia Autenticada
Fabricación de recipientes para extintores portátiles de incendio	Personas Jurídicas	Acta de Asamblea - Copia Autenticada
Lámparas	Personas Jurídicas	Acta de Asamblea - Copia Autenticada
Carne Vacuna	Personas Físicas	Balance General y Estado de Resultado - 2 últimos años - Visados por MH - Copia
Cemento	Personas Físicas	Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años - Copia
Ensambladoras de extintores portátiles de incendio	Personas Físicas	Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años - Copia
Verificación, Mantenimiento y Recarga de extintores portátiles de incendio	Personas Físicas	Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años - Copia
Azúcar	Personas Jurídicas	Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años - Visados por MH - Copia
Harina de Trigo	Personas Físicas	Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años - Visados por MH - Copia
Yerba Mate	Personas Físicas	Balance General y Estado de Resultado - 3 últimos años - Visados por MH - Copia
Calzados	Personas Físicas	IVA - 3 últimos meses - Copia
Confecciones	Personas Jurídicas	IVA - 3 últimos meses - Copia
Alambres, Barras de Hierro y/o Acero, Torres y Castilletes	Personas Jurídicas	IVA - 3 últimos meses - Copia autenticada
Aparatos Telefónicos Celulares Móviles	Personas Físicas	IVA - 3 últimos meses - Copia autenticada
Bolsas de Polietileno	Personas Jurídicas	IVA - 3 últimos meses - Copia autenticada
Cables	Personas Físicas	IVA - 3 últimos meses - Copia autenticada
Extintores Portátiles de 250 ml y 500 ml	Personas Físicas	IVA - 3 últimos meses - Copia autenticada
Lámparas	Personas Físicas	IVA - 3 últimos meses - Copia autenticada
Pilas y Baterías	Personas Jurídicas	IVA - 3 últimos meses - Copia autenticada
Siderúrgicos	Personas Jurídicas	IVA - 3 últimos meses - Copia autenticada
Alambres, Barras de Hierro y/o Acero, Torres y Castilletes	Personas Físicas	Matricula de Comerciante - Copia
Bolsas de Polietileno	Personas Físicas	Matricula del Comerciante - Copia Autenticada

Por Memorando DGAI N° 581/2022 de fecha 12 de setiembre de 2022, la AI solicitó al área auditada informe entre otras cuestiones la razón de que los documentos estén autenticados atendiendo principalmente que los emitidos por la Administración Tributaria son originales. Se muestra la respuesta obtenida.

Por último se señalan que las disposiciones datan de periodos anteriores a la utilización de herramientas informáticas para la gestión de registros y que, en consecuencia, por lo que estas regulaciones, que son parte del Derecho Público, no aseguran el cumplimiento de esa formalidad a los efectos de la autorización de los respectivos registros.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Miriam Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. María Leticia Delgado Segovia
Directora Provincial de Auditoría Interna



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Por Memorando DGAI N° 581/2022 de fecha 12 de setiembre de 2022, la AI consultó al área informe con qué finalidad y que uso hace de algunos documentos citados.

2. Los documentos que se listan a continuación, ¿Con que finalidad, que revisión y uso hace la Dependencia de ello y cuál es la razón que la condición en algunos casos sean copias autenticadas?
- Fotocopia autenticada de la Declaración del IVA de los últimos tres meses.
 - Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal.
 - Fotocopia autenticada del Balance General y Cuadro de Resultado, de los últimos tres años.
 - Copia autenticada de la Referencia Bancaria de la Empresa.
 - Planilla de Pago IPS

Por Memorando DGCI /0268/2022 del 14 de setiembre, ingresado a la Auditoria Interna el 16/09/2022 la dependencia informó

Al respecto, en relación a los puntos cuestionados, manifestamos cuanto sigue:

- La obligación de presentar la declaración de IVA se encuentra en el artículo 601 del Estatuto Tributario y señala que esta obligación debe presentarla toda persona natural o jurídica que sea responsable del impuesto a las ventas. El incumplimiento constituye delito tributario.
- En cuanto a la declaración Jurada del Impuesto a la Renta, se solicita con el fin de tener la información tributaria de un negocio, que se realiza de forma anual.
- Las referencias bancarias se solicitan para certificar la titularidad de las cuentas.
- Dichas documentaciones son requeridas por las disposiciones administrativas en virtud del Derecho Público y facilitan la gestión de información relevante para fines estadísticos, de políticas económicas e incluso legales, que se alojan en la base de datos de la página VUE, disponibles para brindar información y cooperación interinstitucional e institucional. En el orden interinstitucional podemos citar al Ministerio Público, Contraloría General de la Republica, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o la Dirección Nacional de Aduanas. En el orden institucional podemos citar a la Dirección General de Asuntos Legales, al Viceministerio de MiPymes, Gabinete Técnico, entre otros.

Cabe señalar que, por ejemplo:

- La Planilla de pago de IPS es requisito para 1 Registro de 23.
- La Referencia Bancaria es requisito para 4 Registros de 23
- El Balance General y Estado de Resultado es requisito para 9 Registros de 23.
- El Formulario de Impuesto a la Renta y el IVA son requisitos para 11 Registros de 23
- El Certificado de Cumplimiento Tributario es requisito para 11 Registros de 23.

Dentro de este marco, podemos suponer la ausencia de un análisis crítico a la hora de reglar el marco normativo con fines de identificar qué documento es sustancial para el registro del Importador. A esto se debe agregar que no se emplea el principio de uniformidad alineados a una política de simplificación, racionalización, optimización de los documentos para las tramitaciones que realizan las personas, en este caso el importador.

OCI-01: En el análisis a los requisitos documentales, se observa: a) Exigencias documentales no contemplado por Resolución 916/2010 b) Requisitos englobados como "estar debidamente constituidas según disposiciones legales vigentes" c) Documentos desordenados por implementación electrónica VUE d)

Descargo: En atención a las observaciones realizadas en el señalado punto, en relación al literal a) realizando un contraste del formulario con la Resolución N° 916/2010 observamos que el formulario incorpora otros elementos no citados dentro de la Resolución N° 916/2010, se procederá a comunicar de esta situación a

Abog. Diego J. Zelaya P.
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Director de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Ausencia de criterio de elegibilidad de documentos sustanciales y efectivamente necesarias.

la VUE para la elaboración de nuevos formularios que se ajusten a la Resolución vigente.

En relación al punto b) el cual expresa "estar debidamente constituidos según disposiciones legales vigentes", primeramente debemos señalar que esta Dirección General debe acatar los instrumentos legales encomendados a su aplicación, dentro del espíritu del Derecho Público, en sentido, es el criterio de esta Dirección General que las personerías jurídicas o físicas deben demostrar cumplir con las formalidades solicitadas en las legislaciones que las regulan, aplicándose en ese sentido el Código Civil Paraguayo, al Código de Comercio y nuevas legislaciones tales como la Ley 6480 "Crea la empresa por Acciones Simplificadas" (EAS).

En relación al Punto c) Agradecemos la observación, la cual serán observadas para futuras revisiones de la regulación.

En relación al punto d) Referente a la ausencia de un criterio de "elegibilidad" de documentos sustanciales y efectivamente necesarias, la Dirección General toma por deber observar que los mismos sean oficiales y vigentes al momento de la revisión, no obstante, trabajará en el establecimiento de criterios que se ajusten a situaciones excepcionales que puedan darse en la dinámica el comercio, en vista a la función ministerial de buscar fomentar el comercio, allanando los obstáculos al mismo.

Evaluación del Descargo:

- a) La Dependencia reconoce la observación y realizará las gestiones para su corrección.
- b) Los instrumentos legales que disponen las exigencias documentales para inscripción en los registros del importador son elaborados por el ámbito de aplicación - MIC - DGCI - y es importante que los mismos estén debidamente señalados como se verificó en las otras disposiciones legales de mismo carácter.
- c) Amerita la revisión y actualización de las regulaciones afectadas por implementación VUE.
- d) Verificamos que los documentos a efectos del registro del Importador estén vigentes, es el criterio principal, sin embargo, a juicio de esta Auditoría es sustancial la revisión del marco legal en el cual se incluya los documentos efectivamente necesarios.

Recomendación:

- a) Realizar las gestiones pertinentes a fin subsanar las exigencias de documentos no previstos en Resolución 916/2010.
- b) Gestionar a fin de reemplazar/o definir el requisito "estar debidamente constituidos según disposiciones legales vigentes" de la Resolución 916/2010 para los registros del sector de Extintores de manera que el cliente/importador identifique qué documento constituye.
- c) Actualizar las normativas en las cuales obra exigencias que fueron desplazadas por implementación electrónica VUE,
- d) Analizar, verificar y actualizar las documentaciones exigidas para inscripción en los Registros del Importador sobre la base de simplificación, racionalización, optimización, sustancialidad.

Nos ratificamos en todos los puntos observados.

Ing. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa María Blanco Peratta
Ejecutiva de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucrecia Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industrias y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

g) Debilidad de control implementado para validar Licencia Ambiental.

Se observó debilidad en la ejecución de actividades de control documental relacionadas a Licencia Ambiental, Certificado Ambiental o Equivalente. Nombramos los siguientes:

1. Licencia Vencida: Se verifica en la solicitud N° 223438 de la firma Extintores Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada – RUC 80051477-7 para inscripción en el Registro para habilitación de Empresas Fabricantes de recipientes para extintores portátiles de incendio la Resolución DGCCARN N° 719/2020 emitida por el MADES en fecha 20/03/2020 que aprueba el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental por 2 años conforme al artículo 4°.

Vemos que la solicitud para el Registro del Importador ingresó el 04/05/2022 y aprobado el 19/05/2022, la vigencia de la Licencia es hasta el 20/03/2022, es decir se aprobó la inscripción con Licencia vencida.

Ingresado A	Pendiente, Empresa		25/04/2022 15:31:48	hs. min.
Pendiente, Empresa	Ingresado, MIC(CAJA)	25/04/2022 15:31:48	04/05/2022 10:33:32	211 hs. 1 min.
Ingresado, MIC(CAJA)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificación)	04/05/2022 10:33:32	04/05/2022 11:13:03	0 hs. 39 min.
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificación)	Retornado, Empresa	04/05/2022 11:13:03	05/05/2022 16:27:45	29 hs. 14 min.
Retornado, Empresa	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificación)	05/05/2022 16:27:45	18/05/2022 11:11:33	306 hs. 43 min.
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificación)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Supervisión)	18/05/2022 11:11:33	19/05/2022 14:14:04	27 hs. 2 min.
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Supervisión)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Autorización)	19/05/2022 14:14:04	19/05/2022 14:14:18	0 hs. 0 min.

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 719 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CLAUDIO ORUE CON REGISTRO CTCA N° 1-816, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE CILINDROS Y SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA EXTINTORES PARANÁ S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS FERNANDO PIZARRO TÁVARA, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0415-08, FINCA N° 1174, LOTE N° 5, UBICADO SOBRE LA CALLE GRAL. GENES 308 E/ SAN LORENZO, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 1 de 2

Asunción, 20 de Marzo de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 4899/2019 de 4/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible presentado por el Consultor Ambiental Ing. Claudio Orue CTCA 1-816, correspondiente al Proyecto "FABRICACIÓN DE CILINDROS Y SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS", cuyo proponente es la Firma Extintores Paraná S.R.L. y su representante legal es el Sr. Luis Fernando Pizarro Távora, desarrollado en el inmueble identificado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0415-08, Finca N° 1174, Lote N° 5, ubicado sobre la calle Gral. Genes 308 e/ San Lorenzo, en el Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.

materia.

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.

H-05: Se verifica que la Licencia Ambiental perteneciente a Firma Extintores Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encontraba vencida al momento de emitir el Registro para habilitación de Empresas Fabricantes de recipientes para extintores portátiles de incendio, conforme tramite VUE 223438.

Evaluación: El descargo presentado no subsana el hallazgo, considerando que la Licencia Ambiental es un documento sustancial, nos ratificamos en el hallazgo.

Descargo: Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de Mejoramiento para un mejor control de las documentaciones.

Recomendación: La Dependencia deberá gestionar con la empresa Extintores Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada la presentación a través del VUE de la Licencia Ambiental vigente.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirra Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Peralta
Direccion de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Mirra Ramirez
Direccion General de Auditoría Interna
Página 21 de 67



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

2. Registro de fecha de Vencimiento distinto: En el proceso de revisión nos percatamos que en la plataforma VUE figura una fecha de vencimiento distinto al obrante en la Resolución DGCCARN N° 1201/2020 por la cual se aprueba el Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Firma Regimiento 8 S.A.

SOLICITA	ESTABLECIMIENTO	FECHA VUE	FECHA OBRANTE
HABINDUS	HABILITACIÓN DE REGISTRO INDUSTRIAL	27/11/2018	CARMEN MARGARITA AYALA OCAMPOS
PATMUNEST	PATENTE MUNICIPAL DEL ESTABLECIMIENTO	31/01/2023	Ver Documento NAHILA TAIS VIOLETA BOBADILLA MORALES
CERTIAMBIE	LICENCIA AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO	22/12/2022	Ver Documento NAHILA TAIS VIOLETA BOBADILLA MORALES
TIPRO	TITULO DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO	31/12/3000	Ver Documento NAHILA TAIS VIOLETA BOBADILLA MORALES
INFORMIC	INFORME MIC	09/12/2023	Ver Documento LUIS FERNANDO CACERES MALUF
FOTIND	FOTOGRAFÍAS DE LA INDUSTRIA	06/12/2023	Ver Documento LUIS FERNANDO CACERES MALUF
FLUXO	FLUXOGRAMA DE PROCESO PRODUCTIVO	09/12/2023	Ver Documento LUIS FERNANDO CACERES MALUF
FOTO_VER1	FOTOS DE LA VERIFICACION	19/02/2022	Ver Documento LUIS FERNANDO CACERES MALUF
VERI_RIEL	VERIFICACION ESTABLECIMIENTO - RIEL	09/12/2019	Ver Documento GLORIA SANDOVAL PAREDES
FACTANDE	FACTURAS DE ANDE	31/12/2019	Ver Documento GLORIA SANDOVAL PAREDES
CPTVT	COMPROBANTE DE PAGO DE TASA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA - RIEL	29/11/2017	Ver Documento LUIS FERNANDO CACERES MALUF
CPTCCI	COMPROBANTE DE PAGO DE TASA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN - RIEL	29/11/2017	Ver Documento LUIS FERNANDO CACERES MALUF

Se

puede visualizar fecha de vencimiento el 22/12/2022, sin embargo, la validez del documento es hasta el 05/05/2022 de acuerdo con el artículo 4° de la Resolución DGCCARN AA N° 1201/2020, por lo tanto, amerita corrección en el sistema VUE.

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 1201 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CLAUDIO MARCELO DANIEL ORUE VERA CON REG. CTCA N° 1-816, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACION DE CILINDROS Y SERVICIO DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO, RECARGA Y VENTA DE EXTINTORES DE INCENDIO", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA REGIMIENTO 8 S.A., Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR AGILEO JOSE MARTIN AYALA ARIETTI, QUE SE DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CATASTRAL N° 13-1557-12, 13-1557-10, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO TERMINAL, EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN."

Página 1 de 3

Asunción, 05 de mayo de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 465/20 de fecha 05/02/20 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Claudio Marcelo Daniel Orue Vera con Reg. CTCA N° 1-816, correspondiente al Proyecto "FABRICACIÓN DE CILINDROS Y SERVICIO DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y VENTA DE EXTINTORES DE INCENDIO", cuyo proponente es la Firma Regimiento 8 S.A., y su representante es el Señor Agileo José Martín Ayala Arietti, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral N° 13-1557-12, 13-1557-10, ubicada en el lugar denominado Terminal, en el Municipio de Asunción.

- disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
- Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

OCI-02: Se verifica en el VUE registro de fecha de vencimiento distinto al obrante en el documento DGCCARN AA N° 1201/2020 correspondiente a la firma Regimiento 8 S.A. – RUC 80016988-3.

Descargo VUE: Con relación al evento y procedimiento que se llevó a cabo sobre la solicitud N° 238528 de fecha 22/09/2022 son los siguientes:

- La Empresa Regimiento 8 SA realizó la solicitud N°238528 en fecha 22/09/2022 de actualización de documento.
- La VUE recibe en su ambiente constata que se trata de un trámite de Registro Industrial-RIEL y deriva para su verificación y aprobación por que la Dirección General de Registro Industrial son los responsables de controlar que se encuentran en condiciones todos los datos y documentaciones de cada solicitud.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Con Est. Marco Ayala
Director General de Gestión
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Director General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

- RIEL verifica la solicitud de actualización de documento específicamente de la Licencia Ambiental, donde se adjunta la Licencia anterior junto con la Constancia de Gestión lo cual en el procedimiento de Registro Industrial le dan una validez de 90 días corridos a partir de su emisión y retorna con una observación de que se encuentra en condiciones de ser autorizada por los responsables del VUE.

Evaluación del Descargo: A partir de la información suministrada por el VUE, entendemos que la Declaración DGCCARN AA N° 1201/2020 cuyo vencimiento es 05/05/2022, al cual sumado la validez de la Constancia de Gestión Administrativa emitida por el MADES en fecha 22/09/2022 con validez de 90 días resulta en el vencimiento del 22/12/2022, por lo tanto, se levanta la observación.

3. Validez de Nota Consulta MADES: Revisamos las documentaciones presentadas por las empresas para cumplimiento de la Licencia Ambiental, requisito excluyente para ciertos registros. De la revisión encontramos debilidades a la hora de validar las Notas Consultas, como el caso de:

CARLAO AUTOREPUESTOS SA – RUC 80027879-8 – Tramite VUE 211458: Para inscripción en el Registro de Confecciones la firma presentó la Nota DGCCARN N° 21/2022 del MADES emitido el 20 de enero de 2022 de consulta efectuada por la empresa sobre si la actividad de importación de confecciones, cables, alambres, barras de fierros/aceros torres y castilletes requieren presentación de EIAP (Estudio de Impacto Ambiental Preliminar) con respuesta de – NO REQUIERE- por parte del MADES. El documento emitido registra validez de 180 días corridos a partir de la fecha de emisión. Contrastado los tiempos, inicio del trámite y autorización del Registro del Importador, el documento del MADES se encontraba vigente en el tiempo de concesión del Registro.

Asunción, 20 de Enero de 2022.-

NOTA DGCCARN N° 21/2022.-

Señora:
LARA MARIA BREMM LAZZERY, PROPONENTE.
CARLAO AUTORRESPUESTOS S.A.

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, Expediente SIAM N° 21/2022 DE FECHA 13/01/22 (Mesa de entrada SIAM), presentado por el Consultor Ambiental BERNARDO PATIÑO DAGUERRE con registro CTCA N° I-521, por la cual solicita se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental en adecuación a la Ley 294 Decretos /93 y sus Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad "IMPORTACION DE PRODUCTOS DEL SECTOR DE CONFECCIONES(Lonas, Carpas, etc.), CABLES, ALAMBRES, BARRAS DE HIERROS/ACEROS TORRES Y CASTILLETES", a ser desarrollado en la propiedad identificada como Cta. Cte. Ctral N° 26-4965-13/001, Lote N° 15, Manzana E, en Las Coordinadas de Referencias Geográficas UTM 21J X: 737621 Y: 7177590, Ubicado en el km 4, camino a Hernandarias, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná..."

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 50811 (cincuenta mil ochocientos once) y Hoja de Seguridad N° 50812 (cincuenta mil ochocientos doce).....

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Carolina Petrozo, Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. Diego Lezcano, Director General
DGCCARN - MADES

Lic. María Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. Martín Agustín Delgado Leguía
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

De lo anterior se desprende la indagación del equipo auditor sobre el criterio/control aplicado por la Dependencia a la hora de validar/aceptar los documentos emitidos en los años 2015-2016 -2018 y MADES 2019, documentos en los cuales no se registran vencimiento y validez.

En el siguiente cuadro se muestra las empresas examinadas:

Razón Social	N° tramite VUE	Registro emitido	Nota SEAM N° /fecha	Actividad Consultada	Dictamen MADES
Lemar S.R.L.	218775	Importador Confecciones	DGCCARN N° 8608/2015 19/10/2015	Importación Prendas de vestir / No así la confección	No requiere
Fashion Trading S.R.L.	214828	Importador Confecciones	DGCCARN N° 2245/2016 10/10/2016	Importador de productos del Sector Confecciones	No requiere
Winner S.R.L.	222371	Importador Confecciones	DGCCARN N° 1337/2018 19/07/2018	Importación y comercialización de Productos de Protección Personal - EPI	No requiere
Supermercado Diefer S.R.L.	218742	Importador Confecciones	DGCCARN N° 908/2019 9/10/2019	Importación de productos varios (telas	No requiere

A pesar de la evidencia como el presentado por la firma CARLAO AUTOREPUESTOS SA, Nota DGCCARN N° 21/2022 emitido el 20 de enero de 2022 en el cual se observa que el MADES ha establecido validez (180 días) para este tipo de documentos, resulta poco claro el control establecido por la DGCI al validar documento del mismo orden y para el mismo efecto de los años 2015-2016-2018-2019.

OCI-03 : Se verifica debilidad de control empleado para verificación y validación de Notas Consultas emitidas por el MADES en especial los emitidos en los años 2015-2016-2018 y 2019 en los cuales no se registran validez, sin embargo, se registra el mismo documento del año 2022 que dispone validez de 180 días.

Descargo: En los años 2015 2016 2018 y 2019 el MADES emitía una nota a la Empresa interesada, previa consulta efectuada por la misma, donde manifestaba que la actividad consultada (importación de confecciones, calzados, etc) no Requería de una Evaluación de Impacto Ambiental; la validez del mencionado documento no se menciona en el cuerpo de la nota, por lo que en su momento se realizó la consulta vía teléfono al MADES, donde nos informan que dicho documento carece de fecha de vencimiento. A finales del año 2021 el MADES realiza un cambio en el formato de la nota expedida para los casos que no requieren Evaluación de Impacto Ambiental, implementando hojas de seguridad para el efecto. (Consultada al MADES sobre el cambio efectuado en el formato de la Nota nos informan que lo han implementado por motivos de seguridad)

Aparte de este tipo de documento, el Mades también expide una Resolución por la cual se aprueba el informe de auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, para los casos que la actividad desarrollada requiera una Declaración de Impacto Ambiental, en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", cuya validez es de 2 (dos) años.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Elena Franco Parola
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Dolores Delgado Argente
Directora General de Auditoría Interna



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Evaluación del Descargo: La información reportada no satisface. El área reconoce que los documentos emitidos en los años anteriores al 2022 no cuentan con fecha de vencimiento/validez, sin embargo, no justifica porqué de su admisión y/o validación.

El equipo auditor mostró evidencia que el MADES ha incorporado fecha de validez a la Nota consulta como el caso de la Nota DGCCARN N° 21/2022 en el cual se observa validez de 180 días.

Por lo anterior, nos ratificamos en la observación.

Recomendación: A partir de la fecha, la Dependencia deberá exigir Notas Consultas del MADES emitidos en el año en curso para inscripción en los Registros del Importador según exigencia legal.

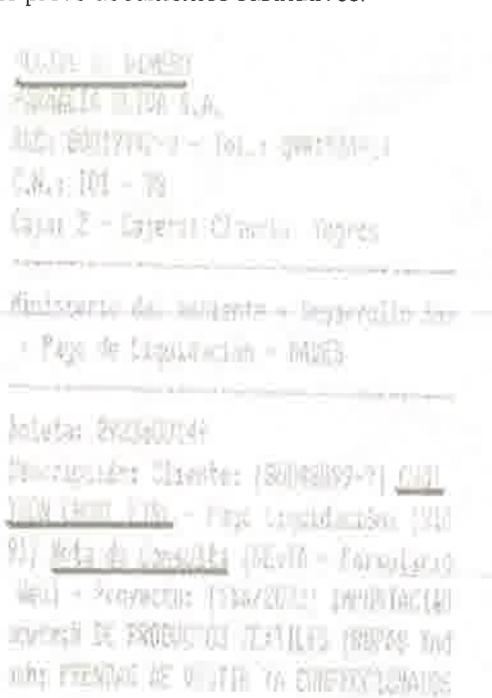
4. **Otros documentos validados como Licencia:**

Hemos visualizado otros documentos validados y/o aceptados por el área auditada a efectos del cumplimiento de la Licencia Ambiental, exponemos el siguiente caso:

Choi Voon Churl EIRL – RUC 80048899-7 – Tramite VUE 217701: La empresa presentó:

- 1) Recibo de Dinero por pago de tasa al MADES en concepto de Nota Consulta - Importación de productos textiles.
- 2) Extracto del Sistema SIAM – Sistema de Información Ambiental en el cual se observa que el trámite a la fecha de consulta (01/04/2022) se encuentra en estado “Análisis Técnico”.
- 3) Comprobante de Liquidación (no constituye pago) generado el 01/04/2022

Se verifica que el Registro de Importador fue emitido sin contar con el dictamen y/o comunicación del MADES. En efecto, la norma claramente establece como requisito la Licencia Ambiental, a esto debemos sumar que el marco legal no prevé documentos sustitutivos.



19/22 10:33 SIAM Sistema de Información Ambiental

Notas Consultas Seguimiento

Nombre: IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES (ROPAS - PRENDAS DE VESTIR YA CONFECCIONADOS)

Nro Expediente	Fecha Inicio	Estado Actual
156/2022	29/03/2022	ANÁLISIS TÉCNICO

Mostrar 10 resultados

Buscar:

#	SECCIÓN	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	DÍAS EN LA SECCIÓN	Documentos
1	DIRECCION NOTA CONSULTA	29/03/2022 08:51	29/03/2022 11:25	0	Documentos
2	DIRECCION DE VIA DGCCARN	29/03/2022 11:25		2	Documentos

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mr. Oscar Elena Blanco Peralta

Dr. Mariana Luque Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Maria Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión



Comprobante de Liquidación

El presente documento no es un Comprobante de Pago.

Datos de la Liquidación

Identificador	71091
Estado	PAGADO
Conceptos	Nota de Consulta (DEVA - Formularios Web), Cantidad: (2)
Dependencia	Dirección de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
Monto	Gs. 352.204
Creado el	29/03/2022 08:42 am
Observación	Ninguna

Datos del Proponente

Número Documento/RUC	80048399-7
Nombre(s) y Apellido(s)/Razon Social	CHOI YOON CHURL EIRL

Datos del Usuario

Identificador	2198
Nombre(s)	José Manuel Farfán Campuzano
E-mail	josetofarfa@gmail.com

Datos del Documento o Expediente

Número Documento/Expediente	156/2022
Título Documento/Expediente	IMPORTACION DE PRODUCTOS TEXTILES (ROPAS - PRENDAS DE VESTIR YA CONFECCIONADOS)

Datos del Pago

Forma de Pago	PAGO MOVIL
Número Transacción	3923600143
Fecha/Hora Pago	29/03/2022 12:50 pm

OCI-04: Se verifica debilidad en las actividades de control al aceptar comprobantes de gestión ante el MADES (recibo de dinero- Estado expediente SIAM – Comprobante de liquidación) como sustitutos de la Licencia Ambiental.

Descargo: Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones.

Evaluación del Descargo: La Dependencia reconoce la observación y trabajará para mejorar los controles, nos ratificamos en la observación.

Recomendación: La Dependencia deberá realizar inducción y/o reinducción a los funcionarios asignados en la verificación de documentos sobre las exigencias documentales según el tipo de Registro del Importador para un rendimiento efectivo.

5. Debilidad de control para verificar actividad declarada en el REPSE:

Podemos afirmar que algunas actividades no son coincidentes con lo declarado en el Repse a partir de la revisión efectuada en los registros respectivos y contrastados con el tipo de registro de importador gestionado. En el Cuestionario elaborado por el equipo auditor se estableció en la pregunta N° 4 sobre este cuestionamiento. En entrevista con funcionarios de la DGCI registrado el 30/09/2022 el responsable de la DGCI afirmó que las actividades declaradas tanto en el RIEL como en el REPSE no son revisadas al momento del análisis de solicitud de inscripción en el Registro de Importador.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Maria Elena Parfita
Directora General de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mima Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Claudia Delgado Jorgosa
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Fecha: 30/09/2022

Audidores: Mirna Ramirez - Diego Zelaya

Funcionarios de Comercio Interior: Alberto Araujo - JUAN O'CAMPO
Fernanda Alvarez

	CUESTIONARIO	RESPUESTA
1	¿Los documentos existentes en la Plataforma VUE y se encuentran vigentes al momento de la solicitud, se validan o los solicitantes deben cargar en cada trámite?	Si
2	¿Qué fecha se considera para determinar la vigencia de los documentos?	Fecha de ingreso de la solicitud. Renovación a 30 días.
3	¿Cuál es el tratamiento de la solicitud en caso de dictamen con multas pendientes?	Se torna al solicitante.
4	¿Se verifica la actividad declarada en el Registro Industrial y REPSE con los productos de importación? ¿Cómo?	No se verifica la actividad.
5	Validez de la Referencia Bancaria	Anual
6	Como verifica el cumplimiento del Requisito " Dirección del local Venta "Deposito"	Se verifica que sea coincidente con la matriz.

Observaciones:

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
P/Auditoría Interna

Dir. DGCI
Director General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

Ejemplificamos con las siguientes muestras

Razón Social	Trámite VUE	Tipo de Registro DGCI	Actividad REPSE
Electropar S.A.	219818	Importador y fabricante de cables	Comercio al por mayor de productos diversos
Agrionix Sociedad Anónima	222163	Importador y fabricante de cables	Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y suministros agrícolas
Carlao Autorepuestos S.A	211458	Importador - Confecciones	Comercio de partes, piezas y accesorios nuevos para vehículos automotores
Guata Pora S.A	217132	Importador - Confecciones	Servicios de distribución al por mayor (venta de mercaderías 99% y ventas varias 1%)
Choi Voon Churl EIRL	217701	Importador - Confecciones	Venta de auto-radios
Winner S.R.L.	222371	Importador - Confecciones	Servicios de tecnología de la información/Servicios de instalación eléctrica / servicios de montaje, instalación, reparación y mantenimiento de productos metálicos/servicios de impresión en general/ Servicios de mantenimiento, reparación, reciclaje e instalación (excepto construcción)

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Cabe señalar que la exigencia del REPSE/RIEL se encuentra establecido en Resoluciones, sin embargo, resulta poco claro cómo y qué revisa los analistas de la DGCI para determinar cuál requisito debe cumplir el solicitante

La Auditoría Interna efectuó consulta al área respectiva, el contenido se muestra a continuación.

Asunto: Auditoría a DGCI - Revision de Tramites de Registros - Actividad - Documentos

Evencos días

Prosiguiendo con la revisión de requisitos documentales exigidos a las empresas solicitantes de inscripción en el Registro del Importador surge la necesidad de conocer como se determina si una empresa es "Prestador de Servicio" - Desarrolla actividad Industrial - Ejerce la actividad Comercial para la exigencia de la presentación de los Registros REPSE- RIEL y Matricula de Comerciante respectivamente.

Como verifico si una empresa cuenta con varias sucursales y como afecta la presentación de documentos como Patente Municipal, Licencia Ambiental, título de Propiedad, contrato de alquiler?

Buenas tardes: Me dirijo a ustedes, en relación a la consulta sobre los requisitos documentales exigidos a las empresas solicitantes de la inscripción en el Registro del Importador, si cómo se determina si una Empresa es "Prestador de Servicio" - Desarrolla actividad Industrial - Ejerce la actividad Comercial para la exigencia de la presentación de los Registros REPSE - RIEL - MATRICULA DE COMERCIANTE.

Al respecto, para Registrar a una Empresa como importadora, en la mayoría de las disposiciones vigentes a la fecha, es requisito el REPSE, Registro gestionado ante la Dirección General de Servicios dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio, a través de la VUE (Ventanilla Única del Exportador), quienes determinan si una Empresa es "Prestador de Servicios" o no. Ahora bien, si la Empresa no es prestadora de Servicios el REPSE otorga igualmente una Constancia en la cual hace constar que la firma no es prestadora de Servicios y no requiere su Registro ante la mencionada Dirección General, este Registro lo visualizamos a través de la página VUE una vez concedida.

Para obtener el REGISTRO INDUSTRIAL, requisito requiendo solamente para ciertos tipos de Registro, se gestiona ante la Subsecretaría de Estado de Industria, a través de su Dirección correspondiente, quienes determinan y otorgan, el Registro Industrial, que visualizamos en el sistema una vez autorizado.

En cuanto a la Matricula del Comerciante es un requisito solicitado a las personas naturales que realizan actividad comercial, la inscripción de la matricula del comerciante, tramitada ante el Registro Público de Comercio, hará presumir su calidad de tal para todos los efectos legales, desde la fecha en que se hubiere efectuado, se presenta en adjunto a las documentaciones requeridas si el Registro del importador lo solicita una persona física.

Los Registros del importador se otorgan a las Empresas y o personas físicas que así lo soliciten, cuya dirección la establezca a través de las documentaciones tales como Patente Municipal, Licencia Ambiental, título de propiedad y o contrato de alquiler y que tengan correspondencia unos con otros, se autoriza el Registro del importador, solamente bajo la dirección que manifiesta a través de estas documentaciones.

A criterio del equipo auditor como resultado de la verificación realizada en el REPSE / RIEL en mayor proporción corresponde a actividad comercial que resulta de la importación de los diversos productos y que son destinados primordialmente a la venta, a esto debemos agregar que la respuesta obtenida por la dependencia auditada no responde a la pregunta central efectuada.

OCI-05: Se verifica debilidad de control en el proceso de revisión de solicitudes para determinar si el Importador requiere REPSE o RIEL para otorgamiento del Registro del Importador

Descargo: En relación al punto, la Dirección General de Comercio Interior, puede proponer una devolución de la solicitud de registros de importadores que no hayan declarado dicha actividad al momento de levantar dicha información en el REPSE o RIEL. No obstante, se aclara que solo se cotejará la correspondencia o relación entre la actividad solicitada y la declarada en dichos registros (las importaciones son actividades relacionadas al comercio, por ejemplo), no correspondiendo a las competencias de esta Dirección General expedirse sobre las declaraciones realizadas por los importadores o fabricantes, correspondiendo estas al REPSE o RIEL respectivamente.

Evaluación del Descargo: La Dependencia reconoce la observación y explica que podrá devolver solicitudes de

Recomendación: Diseñar los instrumentos necesarios para una correcta identificación del tipo de actividad de la empresa solicitante del Registro de Importador a fin

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rosa Elena Espino Navas
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

registros de importador en curso en el cual se observen actividad no coincidente al obrante en el RIEL/REPSE. La emisión del Registro del Importador recae sobre la DGCI y en ese ámbito se debe identificar la actividad del Importador a efectos de la solicitud de REPSE-RIEL y sobre la acción primera verificar que la actividad esté relacionada al tipo del bien a importar. Esta auditoría considerará subsanada la observación con controles posteriores, por lo tanto, nos ratificamos.

de solicitar el documento según sean estos Fabricante – Prestador de Servicio – Comerciante.

7.3.5. Marco Legal Aplicable para cobro de tasas

Nº	DENOMINACION DEL REGISTRO	MARCO LEGAL
1	Registro de Importador de Alambres, Barras de Hierro y/o Acero, Torres y Castilletes.	No se Verifica.
2	Registro de Importador de Azúcar.	No se Verifica.
3	Registro de Fabricantes e Importadores de Bolsas de Plásticos (polietileno, polipropileno y otros termoplásticos) y bolsas biodegradables (papel, plástico biodegradable).	Resolución N° 353/2017 Artículo 18° - 7 Jornales
4	Registro de Fabricantes e Importadores de Cables.	Resolución N° 803/201 "Artículo 13° - 7 Jornales
5	Registro de Importadores del Sector Calzados	No se verifica
6	Registro de Importadores de Carne.	Resolución N° 538/2006 - Artículo 4° inciso ii) El Registro de importador de carne <u>será sin costo</u>
7	Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de aves de la Especie Gallus Domesticus.	No se verifica
8	Registro de Importador de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles.	Resolución 410/2017 "Artículo 3° 7(siete) jornales.
9	Registro de Importador de Partes de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles.	
10	Registro de Importador de Placas Madre.	
11	Registro de Importador de Cemento.	Resolución N° 09/2017 Artículo 7(siete) jornales.
12	Registro de Importadores del Sector Confecciones.	No se Verifica.
13	Registro de Empresas Industriales y Comerciales de Productos Alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano, manufacturados o importados en el rubro de delikatessen o gourmet.	Resolución 1053/2012 – Artículo 8° - Ligado a <u>Resolución 384/2011</u>
14	Registros para habilitación de Empresas Fabricantes de recipientes para extintores portátiles de incendio.	Resolución N° 1134/2017 – Artículo 1°.
15	Registros para habilitación de Empresas Ensambladoras de extintores portátiles de incendio.	
16	Registros para habilitación de Empresas de Verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio.	
17	Registros para habilitación de Empresas Verificadoras de recipientes para extintores portátiles de incendio.	
18	Registro de Importadores de Extintores Tipo Aerosol con capacidad máxima de 250 ml y 500 ml.	Resolución N° 502/2019 "Artículo 14 ° 7(siete) jornales.
19	Registro de Importadores de Harina de Trigo.	No se Verifica.

Abog. Diego J. Zelazny R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blázquez Paralta
Directora de Auditoría Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Patricia Quarta Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

20	Registro de Fabricantes e Importadores de Lámparas incandescentes y Fluorescentes.	Resolución N° 804/2018 "Artículo 4 ° 7(siete) jornales.
21	Registro de Fabricantes e Importadores de Pilas y Baterías primarias.	No se Verifica.
22	Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos.	No se Verifica
23	Registro de Importadores y Secaderos de la Yerba Mate	No se Verifica.

La Resolución 1134/2017 "Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución N° 173 de fecha 27 de febrero de 2014, que establece tasa por el servicio de cada registro de importador emitida por este Ministerio, contempla el cobro de una tasa de siete (7) jornales diarios por el servicio de cada Registro del Importador.

Si bien esta resolución ampara el cobro de los servicios del Registro del Importador, es importante dejar constancia de las siguientes situaciones:

- La Resolución 538/2006, conforme al artículo 4° numeral ii, establece que el Registro de Importador de carne será sin costo.
- El Registro de Empresas Industriales y Comerciales de Productos Alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano, manufacturados o importados en el rubro de delikatessen o gourmet, de acuerdo con la Resolución 1053/2012, artículo 8° vincula el cobro de tasa a la Resolución 384/2011, ésta establece tasas de 5 jornales para inscripción en el Registro Industrial y 5 jornales para verificación del Establecimiento Industrial.

7.3.6. REGISTROS EMITIDOS - Determinación de la Muestra – Muestra Total

En el periodo comprendido del 03 de enero al 30 de junio de 2022 que constituye el alcance de revisión de los Registros de Importador, se verifica 665 Registros emitidos por la Dirección General de Comercio Interior gestionado a través de la Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales.

Denominación del Registro	Cantidad
Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes	96
Empresas Extintoras (ensambladoras de extintores portátiles)	6
Empresas Extintoras (fabricación de recipientes para extintores)	2
Empresas Extintoras (serv. De verificación, mantenimiento y recarga)	9
Empresas Extintoras (verificación de recipientes para extintores)	1
Fabricantes de bolsas de plástico y bolsas biodegradables	1
Fabricantes e Importador de lámparas incandescentes y fluorescentes	4
Importador de aparatos telefónicos celulares móviles	50
Importador de Azúcar	4
Importador de Calzados	92
Importador de Carne	2
Importador de Cemento	32
Importador de partes de aparatos telefónicos celulares móviles	26
Importador de Placas Madre	19
Importador de productos del sector confecciones	147
Importador de productos siderúrgicos	35

Abog. Diego J. Zelaya
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Diana Patricia
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Lic. Elena Blanco Peralta
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Importador de Yerba Mate	2
Importador y Fabricante de cables	123
Importador y Fabricante de Pilas y Baterías	13
Industrial y Comercial de Productos Delikatessen o Gourmet	1
TOTAL	665

Del total de Registros emitidos (665) en el periodo auditado se visualiza mayor demanda en el mes de mayo que representa la gestión para autorización de un promedio de 111 registros mensual.

REGISTROS EMITIDOS - DGCI

Enero a Junio de 2022



7.3.7. Selección de la muestra a examinar

El equipo auditor tomó el 10 % del total de los registros emitidos en el periodo auditado. Debido a que en el periodo auditado no se emitieron 3 tipos de registros, no verificamos:

1. Registro de Importador de Carne y despojos comestibles de aves de la especie «Gallus Domesticus»
2. Registro de Importador de Harina de Trigo.
3. Registro de Importador de Extintores Portátiles de 250 ml y 500 ml.

Denominación del Registro	Cantidad	Muestra	%
Importador de productos del sector confecciones	147	14	10%
Importador y Fabricante de cables	123	8	7%
Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes	96	7	7%
Importador de Calzados	92	7	8%
Importador de aparatos telefónicos celulares móviles	50	4	8%
Importador de siderúrgicos	35	3	9%
Importador de Cemento	32	5	16%
Importador de partes de aparatos telefónicos celulares móviles	26	4	15%
Importador de Placas Madre	19	3	16%
Importador y Fabricante de Pilas y Baterías	13	2	15%

Abog. Diego Inés Jara
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Miriam Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Miriam Elena Blanco Veralta
Subdirectora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Empresas Extintoras (serv. De verificación, mantenimiento y recarga)	9	1	11%
Empresas Extintoras (ensambladoras de extintores portátiles)	6	1	17%
Fabricantes e Importador de lámparas incandescentes y fluorescentes	4	1	25%
Importador de Azúcar	4	1	25%
Empresas Extintoras (fabricación de recipientes para extintores)	2	1	50%
Importador de Carne	2	1	50%
Importador de Yerba Mate	2	1	50%
Empresas Extintoras (verificación de recipientes para extintores)	1	1	100%
Fabricantes de bolsas de plástico y bolsas biodegradables	1	1	100%
Industrial y Comercial de Productos Delikatessen o Gourmet	1	1	100%
Carne y despojos comestibles de aves de la especie «Gallus Domesticus»	0	0	-
Harina de Trigo	0	0	-
Extinguidores Portátiles de 250 ml y 500 ml	0	0	-
TOTAL	665	67	

REPRESENTATIVIDAD

10%

7.3.8. Empresas seleccionadas para examinar

Durante el desarrollo de la auditoria se tomó muestra aleatoria de 67 (sesenta y siete) empresas y la revisión consistió en:

- ✓ Cumplimiento de requisitos documentales según marco legal aplicable.
- ✓ Tiempo de procesamiento en días hábiles.

N°	Razón Social	Ruc	Nro. Solicitud	Tipo Registro
1	Diesa SA	800014359	215693	Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes
2	Isopanel S.A	800927370	217916	Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes
3	Barbieri Paraguay Sociedad Anónima	801021146	220428	Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes
4	Lincoln S.A	800033981	223037	Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes
5	Frigorífico Chajha Sociedad Anónima Emisora	801124727	225575	Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes
6	Maehara SA Agropecuaria Co- Merc. E Indust. (S.A.A.C.I.)	800058771	227253	Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes
7	Electro System S.R.L.	800834585	228987	Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes
8	Ultramar SA	800518942	217876	Empresas extintoras (ensambladoras de extintores portátiles) - Resolución 916/10
9	Extintores Paraná sociedad de	800514777	223438	Empresas extintoras (fabricación de recipientes para extintores) - Resolución 916/10

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ms. Rosa Elena Buitrago Parola
Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Diago Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

	Responsabilidad Limitada			
10	Extintores Asunción S.A	800205367	205819	Empresas extintoras (serv. De verificación, mantenimiento y recarga) - Resolución 916/10
11	Regimiento 8 S.A.	800169883	216855	Empresas extintoras (verificación de recipientes para extintores) - Resolución 916/10
12	Ecoflex industrial y Comercial S.A.	800728157	221369	Fabricantes de bolsas de plástico y bolsas biodegradables
13	J.D. Import. Export. S. A	800441133	218615	Fabricantes e importador de lámparas incandescentes y fluorescentes
14	Centronic Sociedad Anónima	800994418	216800	Importador de aparatos telefónicos celulares móviles
15	Atlántico Importación - Exportación SA	800309081	219126	Importador de aparatos telefónicos celulares móviles
16	Grupo Cell Motion S.A	800628535	224834	Importador de aparatos telefónicos celulares móviles
17	Zx S.A.	800589580	217382	Importador de aparatos telefónicos celulares móviles
18	Viva Import Sociedad Anónima	801116813	220301	Importador de azúcar
19	Multfuegos S.R.L.	800884019	192916	Importador de calzados
20	Importadora Todo por Kilo S.A.	801007640	219198	Importador de calzados
21	Mercotec S.A.E	800215761	221684	Importador de calzados
22	Padel Pro-Sociedad Anónima	800793382	222960	Importador de calzados
23	Gunas S.A.	800628535	225220	Importador de calzados
24	Calzados Roger Sociedad Anónima	801000637	227502	Importador de calzados
25	Lunelli Industria Textil Paraguay Sociedad Anónima	801017025	228965	Importador de calzados
26	Frigorífico Guaraní S.A.C.I.	800032322	218116	Importador de carne
27	Concrechaco S.A	800619013	217786	Importador de cemento
28	Intermix Sociedad Anónima	800519442	218631	Importador de cemento
29	Benito Roggio e Hijos S.A	800056230	219138	Importador de cemento
30	Cerámica Itapopo Sociedad Anónima	800161653	222785	Importador de cemento
31	Pennsylvania S.A	801130735	223841	Importador de cemento
32	Telef. Celular del Paraguay SAE (TELECEL SAE)	800005198	215971	Importador de partes de aparatos telefónicos celulares móviles
33	Comercial HTC Sociedad Anónima	800863976	220469	Importador de partes de aparatos telefónicos celulares móviles
34	Electro Paraguay S.A.	800539540	224279	Importador de partes de aparatos telefónicos celulares móviles
35	Telex Representaciones Sociedad Anónima	800805470	227386	Importador de partes de aparatos telefónicos celulares móviles

Ing. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Miriam Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Dra. Elena Blanco Peralta
Dir. de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Miriam Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

36	Atlántico Importación - Exportación SA	800309081	223251	Importador de placas madre
37	Importadora Audi S.A.	800289285	224829	Importador de placas madre
38	HBS S.R.L.	800230183	229432	Importador de placas madre
39	Fashion Trading S.R.L.	800273842	214828	Importador de productos del sector confecciones
40	Carlao Autorepuestos S.A	800278798	211458	Importador de productos del sector confecciones
41	Guata Pora S.A.	800503732	217132	Importador de productos del sector confecciones
42	Lemar S.R.L.	800350588	218775	Importador de productos del sector confecciones
43	Supermercado Diefer S.R.L.	800292316	218742	Importador de productos del sector confecciones
44	Fénix S.A	800018907	219807	Importador de productos del sector confecciones
45	Cindy Lingieri S.R.L.	800515633	220741	Importador de productos del sector confecciones
46	Choi Voon Churl EIRL	800488997	217701	Importador de productos del sector confecciones
47	Winner S.R.L.	800100905	222371	Importador de productos del sector confecciones
48	Sancay S.R.L.	800123018	220921	Importador de productos del sector confecciones
49	Bebidas del Paraguay S.A	800226151	224434	Importador de productos del sector confecciones
50	Cloth Corp S.A	800901185	225853	Importador de productos del sector confecciones
51	Asociación Paraguaya de los Adventistas del Séptimo Día	800097343	223288	Importador de productos del sector confecciones
52	Distribuidora de Productos para Medicina SRL	800040724	228632	Importador de productos del sector confecciones
53	Elkem Paraguay S.A	800646525	219669	Importador de siderúrgicos
54	Metalúrgica Vera S.R.L.	800135512	222568	Importador de siderúrgicos
55	Importadora Garibaldi Sociedad Anónima	800537696	222651	Importador de siderúrgicos
56	Vascol SACI	800252438	216792	Importador de yerba mate
57	Acciona Agua S.A - Sucursal Paraguay	800971094	217092	Importador y fabricante de cables
58	Electropar SA	800090853	219818	Importador y fabricante de cables
59	Tape Ruvicha SA Emisora de Capital Abierto	800145526	220559	Importador y fabricante de cables
60	Agrionix Sociedad Anónima	801042488	222163	Importador y fabricante de cables
61	MMR Electricidad Sociedad Anónima	800677064	226612	Importador y fabricante de cables
62	Pytec Computers S.A.	800323149	218465	Importador y fabricante de cables
63	Bonus Sociedad Anónima	800700392	222907	Importador y fabricante de cables
64	Ufinet Paraguay S.A	800927540	229256	Importador y fabricante de cables

Abog. Diego J. C. Zelaya
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Rosa Elena Blanco Perilla
Auditoria de Auditoria de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Cegorra
Directora General de Auditoria Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

65	Mundial Trading S.A.	800826752	216338	Importador y fabricante de pilas y baterías
66	Unión Comercial de Paraguay Sociedad Anónima	800970748	225799	Importador y fabricante de pilas y baterías
67	Amandau S.A	800108175	223188	Industrial y comercial de productos delikattessen o gourmet

7.3.9. RESULTADO DE LA REVISIÓN - REGISTRO DEL IMPORTADOR

a) REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS.

Mundial Trading S.A. – RUC 80082675-2 - Tramite VUE 216338: Hemos revisado el Registro Industrial de la firma y se verifica que la actividad declarada en el registro corresponde a Confecciones. A esto se suma el estado “deshabilitado” que muestra la Plataforma VUE. Efectuamos consulta a la Coordinación del Registro Industrial, dependencia acreditada para autorizar inscripción en el RIEL. La finalidad de la consulta es verificar la vigencia del RIEL en el tiempo comprendido entre el inicio del trámite de registro de importador y el registro industrial.

Establecimiento - Registro		Fecha de nacimiento		Estado		Fecha de deshabilitación	
Doc. Registro							
MIC - RIEL		09/03/2022		DesHabilitado		001845-1	Ver Habilitacion RIEL

Establecimiento - Documentos		Fecha de		Aprobado por	
Sigla	Documento				
OPTBCI	COMPROBANTE DE PAGO DE TASA DE EMISION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION - RIEL	19/01/2017		JUAN RAMON CABANAS PERALTA	
OPTVT	COMPROBANTE DE PAGO DE TASA DE VERIFICACION TECNICA - RIEL	19/01/2017		JUAN RAMON CABANAS PERALTA	
HABINDUS	HABILITACION DE REGISTRO INDUSTRIAL	11/01/2021		JUAN RAMON CABANAS PERALTA	
PATMUNEST	PATENTE MUNICIPAL DEL ESTABLECIMIENTO	01/03/2019	Ver Documento	GELDA CATALINA MARTINEZ DE CABRAL	
INFORMIC	INFORME MIC	01/03/2019	Ver Documento	ANA MARIA ARMOA CHANCORRO	
FOTIND	FOTOGRAFIAS DE LA INDUSTRIA	11/11/2017	Ver Documento	ANA MARIA ARMOA CHANCORRO	
FLUXIND	FLUXOGRAMA DE PROCESO PRODUCTIVO	11/11/2017	Ver Documento	ANA MARIA ARMOA CHANCORRO	
CONALQUEST	CONTRATO DE ALQUILER	11/01/2021	Ver Documento	ANA MARIA ARMOA CHANCORRO	
CERTAMBIE	LICENCIA AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO	12/10/2021	Ver Documento	CLARA PANIAGUA	

Nombre	PRINCIPAL	Vencimiento	09/03/2022
Actividad General	Cod:1723-Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir		
Actividad Específica	FABRICACION DE FRAZADAS Y MANTELES		

LC Luis Cáceres
Para: Mima Ramirez
CC: Anibal Gimenez Kullak

Este establecimiento fue deshabilitado mediante la solicitud 216338 aprobada por la funcionaria FERNANDA MARIELA ALCARAZ en fecha 10/03/2022. Esta funcionaria no pertenece al cuadro del RIEL y habría que indagar sobre esta situación a la gente de VUE, ya que es raro que el sistema permita que un funcionario de otra repartición del MIC tenga la facultad para deshabilitar el establecimiento que tiene un Registro aprobado por la Coordinación del RIEL. Atentamente

Cabe resaltar que el Registro del Importador fue autorizado en fecha 10/03/2022 y de acuerdo con la información del RIEL, la deshabilitación se efectuó igualmente el 10/03/2022.

En fecha 26/09/2022 trasladamos la consulta a la Dirección General de la Ventanilla Única de Exportación – VUE la respuesta fue lo siguiente.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ljc. Mima Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

En fecha 10/03/2022 se dio de baja un Registro Industrial que de acuerdo a datos proporcionado por el Coordinador del RIEL efectuó el USUARIO CI4686487 FERNANDA MARIELA ALCARAZ.

R: La usuaria es parte del proceso de aprobación, su rol es el de verificación y supervisión. Después de su intervención pasa al ambiente de la última instancia que es la autorización donde ya intervino otro usuario.

El pedido de la empresa fue la baja de su establecimiento 1, por lo que se dio de baja todo lo que contiene ese establecimiento.

¿Según tu reporte el USUARIO mencionado cuenta con los roles de verificación y supervisión, eso le permite "Deshabilitar un Registro" en este caso puntual el Registro Industrial MUNDIAL TRADING S.A- RUC 800826752 y sin que el área que autorizó dicho registro tenga intervenga en el proceso?

R: La permite intervenir en el proceso, el área que autoriza y todos pueden verificar en el MasDatos los eventos del trámite.

Podrías remitir la trazabilidad de la solicitud generada por TRAMITE N° 216338, desde el ingreso hasta la autorización final.

Solicitud: 216338

Tipo: DATOS DE ACTUALIZACIÓN - REGISTRO GENERAL DE EMPRESA

Rol Usuario

CI4686487 FERNANDA MARIELA ALCARAZ

- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR - REGISTRO - VERIFICACIÓN - desde 6/3/2018
- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR - REGISTRO - SUPERVISIÓN - desde 10/2/2020

Modelo de trámite:

ORDEN	ROL	DESC ESTADO
1	VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN	Ingresado_MIC(VUE)
2	DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR - REGISTRO - VERIFICACION	Ingresado_MIC(Comercio Interior - Verificacion)
3	DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR - REGISTRO - SUPERVISION	Ingresado_MIC(Comercio Interior - Supervision)
4	DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR - REGISTRO - AUTORIZACION	Ingresado_MIC(Comercio Interior - Autorizacion)

Eventos de la solicitud:

AMBIENTE	USU	RUC	ESTADO DESDE	ESTADO HASTA	FEH DESDE	FEH HASTA	NOMBRE USUARIO
1	18328	800826752	Producto Estampado	Ingresado_MIC(VUE)	10/03/2022 08:28:00	10/03/2022 10:24:00	MUNDIAL TRADING S.A.
2	216338	800826752	MUNDIAL TRADING S.A.	Ingresado_MIC(VUE)	10/03/2022 10:28:00	14/03/2022 11:25:00	MIC(Comercio Interior - Verificacion)
3	216338	800826752	MUNDIAL TRADING S.A.	Ingresado_MIC(VUE)	14/03/2022 11:27:00	14/03/2022 11:30:00	MIC(Comercio Interior - Supervision)
4	216338	800826752	MUNDIAL TRADING S.A.	Ingresado_MIC(Comercio Interior - Autorizacion)	14/03/2022 11:30:00	15/03/2022 10:59:00	PERFUMAS MARIELA ALCARAZ
5	216338	800826752	MUNDIAL TRADING S.A.	Producto Estampado	15/03/2022 10:59:00	15/03/2022 11:48:00	MUNDIAL TRADING S.A.
6	216338	800826752	MUNDIAL TRADING S.A.	Ingresado_MIC(VUE)	15/03/2022 11:48:00	15/03/2022 12:10:00	PERFUMAS MARIELA ALCARAZ
7	216338	800826752	MUNDIAL TRADING S.A.	Ingresado_MIC(Comercio Interior - Verificacion)	15/03/2022 12:10:00	15/03/2022 12:10:00	PERFUMAS MARIELA ALCARAZ
8	216338	800826752	MUNDIAL TRADING S.A.	Ingresado_MIC(Comercio Interior - Supervision)	15/03/2022 12:10:00	15/03/2022 12:10:00	PERFUMAS MARIELA ALCARAZ
9	216338	800826752	MUNDIAL TRADING S.A.	Ingresado_MIC(Comercio Interior - Autorizacion)	15/03/2022 12:10:00	15/03/2022 12:10:00	PERFUMAS MARIELA ALCARAZ
10	216338	800826752	MUNDIAL TRADING S.A.	Ingresado_MIC(Comercio Interior - Autorizacion)	15/03/2022 12:10:00	15/03/2022 12:10:00	PERFUMAS MARIELA ALCARAZ

Resumen:

CI4686487 FERNANDA MARIELA ALCARAZ Pudo intervenir en el trámite por que tiene los roles arriba asignados.

Es parte del proceso de aprobación del trámite de actualización, como verás en el cuadro de eventos.

Si bien el examen corresponde a cumplimiento de requisitos documentales para emisión/autorización del Registro de Importador, resulta importante revisar el proceso diseñado por la Ventanilla Única de Exportación que permitió que un funcionario de otra repartición con permisos otorgados procedió a "deshabilitar" el Registro Industrial de una firma sin que el área habilitante, en este caso la Coordinación del RIEL tenga conocimiento, comunicación y/o intervención en el proceso, es decir la operación realizó una dependencia distinta al que autorizó la habilitación.

Cabe considerar que la inscripción en el Registro Industrial se efectúa a través de la Coordinación del Registro Industrial dependiente de la Dirección General de Política Industrial de la Subsecretaría de Estado de Industria y la inscripción en el Registro del Importador, la Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales dependiente de la Dirección General de Comercio Interior de la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios.

A criterio del equipo auditor esta situación debe ser revisada en forma conjunta, DGCI -RIEL - VUE.

Abog. Diego J. Zevallos
Auditoría Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA

OCI-06: En el marco de la revisión de cumplimiento de requisitos del Registro de Fabricantes e Importadores de Baterías primarias otorgado a la firma Mundial Trading S.A. – RUC 80082675-2 - Tramite VUE 216338 se observa que la actividad según registro industrial corresponde al rubro de Confecciones, además se

Descargo DGCI: Tramite VUE 216338 presentado por la firma Mundial Trading SA – RUC 80082675-2, se declarada en el sistema como Productos del Establecimiento: Manteles y servilletas estampadas. No obstante, dentro del item Establecimiento se declara

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. P. Elena Blanco Peralta
Direccion de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dgo. Miguel Ángel Delgado Pozo
Director General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

visualiza en el VUE que el registro fue dado de baja en la misma fecha que se otorgó el registro del Importador (10/03/2022) por funcionario no perteneciente al plantel del RIEL

actividad: Servicios de Distribución de Mercaderías, Servicios de Despachante de Aduana.

En cuanto a la eliminación del Registro RIEL, por funcionario no perteneciente al mismo, se sugiere elevar la consulta a la VUE, desconocemos como se produjo tal acción.

Descargo VUE: La Dirección General de la Ventanilla Única de Exportación (VUE) a solicitud de la Firma Mundial Trading S.A. con RUC 80082675-2 otorga usuario y contraseña de acceso al Sistema VUE para realizar las gestiones de los diferentes registros del MIC. Con relación al Trámite VUE 216338 fue generado por la Empresa en forma electrónica en fecha 12/02/22 en donde solicita:

- Renovar registro de Importador y Fabricante de pilas y baterías.
- Al mismo tiempo solicita actualizar documentos referentes al IVA y cierre de vigencia del Establecimiento N° 1 ubicado en la Ciudad de Luque, dirección Capitán Andrés Insfran N° 3501.
- También solicita la actualización del Establecimiento N° 2 donde adjunta Patente Municipal de dicho establecimiento.

La solicitud en cuestión fue aprobada por la Dirección General de Comercio Interior Señora Gilda Martínez, al aprobarse esta solicitud queda:

- Renovado el Registro solicitado.
- Actualizada documentación del Establecimiento N°2 y
- Cerrada vigencia del Establecimiento N° 1, esto último implica deshabilitar los registros correspondientes al Establecimiento.

Cabe resaltar que la Empresa al solicitar a la Dirección General de la Ventanilla Única de Exportación (VUE) usuario y contraseña es la única responsable de las gestiones que realiza en la plataforma VUE, las verificaciones y aprobaciones correspondientes son realizadas por funcionarios designados por cada Dirección interviniente.

La plataforma VUE es una herramienta de gestión, para las empresas que soliciten registros y/o actualización y para los funcionarios designados para verificación, aprobación o rechazo de las solicitudes realizadas por las empresas.

Evaluación del Descargo: La información remitida por la DGCi respecto a la actividad declarada confirma que se trata del sector de confecciones, rubro distinto al tipo de registro de importador solicitado (pilas y baterías primarias), a esto agregamos que la Dependencia desconoce cómo se produjo la deshabilitación del Registro emitido por el RIEL.

Recomendación: La Ventanilla Única del Exportador – VUE deberá revisar el proceso diseñado para actualización de datos y su vinculación a renovación del Registro del Importador y Baja de Establecimiento habilitado por Registro Industrial.

Abog. Diego J. Zelaya R.

Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El descargo emitido por el VUE, plataforma utilizada para el trámite del Registro del Importador, especifica una serie de acciones llevadas a cabo por la empresa a

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Me. Elena Blanco Peralta
Licenciada Auditora de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mariana Paula Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

través del trámite 216338 al tiempo de gestionar la renovación del Registro del Importador.
Podemos suponer que los responsables de la DGCI desconocían las implicancias de las acciones efectuadas por la empresa al momento de generar la renovación del Registro del Importador.

Por lo anterior, entendemos que no existe una separación y/o identificación del trámite a la hora de generar una solicitud de actualización de datos por parte del usuario en la plataforma que, en este caso, derivó a la autorización de baja de establecimiento al tiempo de autorizar la renovación de un registro de importador, sin conocimiento de las dependencias acreditadas – DGCI – RIEL.

A Criterio de esta Auditoría amerita revisión del proceso por lo que nos ratificamos en la observación.

b) REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE CABLES

Acciona Agua S.A - Sucursal Paraguay – RUC 80097109-4 – Tramite VUE 217092: No se verifica el Acta de Asamblea correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en su reemplazo la empresa presentó una nota alegando que como sucursal de una empresa extranjera no corresponde la presentación del documento.

Conviene revisar lo dispuesto en el Código Civil - Sección V - de las Sociedades Anónimas - Parágrafo IV - De las Asambleas – Artículo 179° y disposiciones de la Abogacía del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de comprobar que efectivamente están exentas de la obligación de contar con registros societarios, en este caso el Acta de Asamblea.

H-06: No se verifica el Acta de Asamblea de la firma Acciona Agua S.A - Sucursal Paraguay – RUC 80097109-4 – Tramite VUE 217092. Este requisito se encuentra establecido en el artículo 11° de la Resolución N°803/2018 para el otorgamiento del Registro de Fabricante e Importadores de Cables.

Descargo: Las sociedades constituidas en el extranjero se rigen, en cuanto a su existencia y capacidad, por las leyes del país de su domicilio. Tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios.

Para el ejercicio de actos comprendidos en el objeto especial de su institución, deberán ajustarse a las leyes de la República del Paraguay (representante general). Para actos aislados, basta la acreditación de los documentos habilitantes debidamente legalizados o apostillados (poder). (Art. 1196 y 1197 del Código Civil del Paraguay.)

Se visualiza dentro del juego documental presentado a través de la solicitud VUE 217092 la designación de nuevo representante de la firma Acciona S.A. – Sucursal Paraguay, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos – Sección Personas Jurídicas y Asociaciones previo Dictamen de la Abogacía del Tesoro, Dpto. de Registro y Fiscalización de Sociedades que concluye que los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos, por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura Pertinente en el Registro Público correspondiente. Por lo tanto, cumple con las formalidades exigidas para este tipo de sociedad.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Handwritten signature]

Lic. Mirna Ramírez
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

<p>Evaluación del Descargo: La información remitida por el área auditada no guarda relación a la falta de presentación del Acta de Asamblea, por lo tanto, nos ratificamos en el hallazgo.</p>	<p>Recomendación: Solicitar a la firma Acciona Agua S.A - Sucursal Paraguay – RUC 80097109-4 la presentación del Acta de Asamblea correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.</p>
---	--

Agrionix Sociedad Anónima – RUC 801042488 – Tramite VUE 222163: Se observa en el trámite el Formulario 101 correspondiente al Impuesto a las Rentas de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) del ejercicio fiscal 2019. El requisito según el Artículo 11° numeral 11.8 dispone la presentación del Impuesto a la Renta del último periodo fiscal. Atendiendo el ingreso de la solicitud corresponde que la empresa presente del periodo 2020.

<p>H-07: Se verifica Formulario 101(Renta) del Ejercicio 2019 correspondiendo la presentación del Ejercicio Fiscal 2020, de la Firma Agrionix Sociedad Anónima – RUC 801042488 – Tramite VUE 222163. Este requisito se encuentra establecido en el artículo 11° numeral 11.8 de la Resolución N°803/2018 para el otorgamiento del Registro de Fabricante e Importadores de Cables.</p>	<p>Descargo: Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones.</p>
<p>Evaluación del Descargo: La propuesta planteada no subsana el hallazgo puntual, sin embargo, podría contribuir para reducir errores/omisiones. El hallazgo podrá levantarse en auditorías de seguimiento. Nos ratificamos en el hallazgo.</p>	<p>Recomendación: Implementar herramientas que permitan realizar controles efectivos en la documentación antes de la emisión del Registro del Importador.</p>

MMR Electricidad Sociedad Anónima – RUC 80067706-4 – Tramite VUE 226612: No encontramos los siguientes documentos:

- Declaración de IVA correspondiente al mes de mayo.
- Patente Municipal
- Registro del Importador.

<p>H-08: No se observa los siguientes documentos: 1- Declaración de IVA correspondiente al mes de mayo. 2- Patente Municipal 3- Registro del Importador de la empresa MMR Electricidad Sociedad Anónima – RUC 80067706-4 – Tramite VUE 226612, requisitos excluyentes para emisión del Registro de Fabricante e Importadores de Cables conforme al artículo 11° de la Resolución N°803/2018.</p>	<p>Descargo: Tramite VUE 226612 de la firma MMR Electricidad S.A. RUC 800677064, se informa: 1. Declaración IVA se encuentran adjuntados los correspondientes a los meses de marzo y abril, el del mes de mayo no adjuntó teniendo en cuenta que la solicitud ingresó el 27/05/22 y se requiere los 3 últimos IVAS, por lo que se consideró la presentación de los IVAS correspondientes a los meses de marzo y abril. 2. Patente Municipal, se encuentra especificado el nombre del documento, pero en el ítem que corresponde no se puede visualizar el documento. Se propone corregir este error involuntario, a través del Plan de mejoramiento.</p>
<p>Evaluación del Descargo: La presentación de IVA del mes de mayo no corresponde conforme al informe de la Dependencia auditada en atención al ingreso de la solicitud (27/05/2022) y vencimiento del impuesto según terminación RUC, en su defecto corresponde la presentación de los meses de febrero, marzo y abril. Por tanto el sistema, no se observa la DDJJ del IVA del</p>	<p>Recomendación: Implementar controles efectivos que permitan disminuir errores en el proceso de revisión documental antes de la emisión del Registro del Importador.</p>

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mj. F. Blanca Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

mes de febrero y se ubica en duplicado el IVA del mes de abril.
Se confirma la no visualización de la Patente Municipal. La dependencia no informó sobre el punto 3 de la observación correspondiente a la falta del Registro del Importador.
Nos ratificamos en el hallazgo hasta verificar en auditorias de seguimiento que se haya subsanado este tipo de errores/omisiones.

Ufinet Paraguay S.A - RUC 80092754-0 – Tramite VUE 229256: No se verifica Acta de Asamblea correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Este requisito está vinculado a la verificación de Directivos actuales de la empresa.

H-09: No se observa Acta de Asamblea de Asamblea celebrada en el año 2022 correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de la Firma Ufinet Paraguay S.A - RUC 80092754-0 – Tramite VUE 229256, requisito establecido por Resolución 803/2018, artículo 11.11 para el Registro de Fabricante e Importadores de Cables

Descargo: Tramite VUE 229256 presentada por la firma UNIFET PARAGUAY S.A. – RUC 80092754-0, se observa dentro del juego documental el Acta de Asamblea ordinaria N° 12 de fecha 30/09/21, por lo tanto, la misma se encontraba vigente a la fecha de la solicitud.

Evaluación del Descargo: Se verifica el Acta de Asamblea N° 12 de fecha 30/09/21, por lo tanto, se levanta el hallazgo.

c) REGISTRO DE IMPORTADORES Y SECADEROS DE LA YERBA MATE CANCHADA

Vascol SACI – RUC 80025243-8 – Trámite VUE 216792: No se observa el Balance General y Estado de Resultado de los años 2018-2019. Si bien el requisito no se encuentra establecido por Resolución, el área pertinente facilitó a esta Auditoria la lista de documentos exigidos para emisión del Registro, por lo tanto, se verifica el incumplimiento.

OC-07: No se observa Balance General y Estado de Resultado de los años 2018-2019 de la firma Vascol SACI – RUC 80025243-8 – Trámite VUE 216792 requerimiento para el Registro de Importadores y Secaderos de la Yerba Mate Canchada.

Descargo: Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones.

Evaluación del Descargo: La propuesta planteada no subsana la observación puntual, sin embargo, podría contribuir a reducir errores/omisiones que serán verificadas en auditorias de seguimiento., en tanto nos ratificamos en la observación.

Recomendación: Implementar herramientas que permitan realizar controles efectivos en la revisión de documentos previo a la emisión del Registro del Importador.

d) REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS

Elkem Paraguay S.A – RUC 80064652-5 – Tramite VUE 219669: Para cumplimiento del requisito “Balance General y Estado de Resultados de los Últimos 3 años, según Resolución 892/2011, la firma presentó solamente el Balance General del ejercicio fiscal 2021.

H-10: No se observa los siguientes documentos de la firma Elkem Paraguay S.A – RUC 80064652-5 – Tramite VUE 219669 requisitos según Resolución 892/2011 para

Descargo: Se aborda en conjunto con el descargo H-11

Abog. Diego H. P. V. R. S.
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Miguel Ángel Blanco Peralta
Director General de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lurdes Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

<p>otorgamiento del Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Balance General – Ejercicios 2019-2020. 2) Estado de Resultados – Ejercicios 2019-2020-2021 	
<p>Evaluación del Descargo: El argumento emitido en el descargo (H-10) no corresponde teniendo en cuenta que las normas deben cumplirse.</p> <p>Nos remitimos al descargo presentado por la dependencia correspondiente a la OCI-01 – Punto b) en la que manifiesta <i>"debemos señalar que esta Dirección General debe acatar los instrumentos legales encomendados a su aplicación dentro del espíritu del Derecho Público, en sentido, es el criterio de esta Dirección General que las personerías jurídicas o físicas deberán demostrar cumplir con las formalidades solicitadas en las legislaciones que las regulan"</i></p> <p>Por lo anterior, nos ratificamos en el hallazgo</p>	<p>Recomendación: La Dependencia deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 892/2011 para emisión del Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos.</p>

Metalúrgica Vera S.R.L. – RUC 800135512 – Tramite VUE 222568: No encontramos en la solicitud los siguientes documentos:

- 1) Balance General y Estado de Resultado – Ejercicio Fiscal 2019.
- 2) Formulario 120 – IVA del mes de marzo.

<p>H-11: No se observa los siguientes documentos de la firma Metalúrgica Vera S.R.L. – RUC 800135512 – Trámite VUE 222568 requisito establecido por Resolución 892/2011 para el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Balance General y Estado de Resultado – Ejercicio Fiscal 2019. 2) Formulario 120 – IVA del mes de marzo. 	<p>Descargo: Si bien la Resolución 892/11 establece como requisito estos documentos, desde la Dirección General de Comercio Interior se tuvo en cuenta que están al día con su Balance General y el cuadro de revaluó, también adjuntaron las declaraciones a los IVA correspondientes a los meses de diciembre/21, enero/22 y febrero/22, la solicitud fue realizada en fecha 11/04/22 por lo que se les consideró tales documentos. En este sentido, se puede traer a colación el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que establece una serie de medidas que buscan la rápida circulación de mercaderías a través de las fronteras, impulsar el comercio de los países menos adelantados y contribuir al desarrollo de los países en desarrollo</p>
<p>Evaluación del Descargo: El argumento emitido en el descargo no corresponde teniendo en cuenta que las normas deben cumplirse.</p> <p>Nos remitimos al descargo presentado por la dependencia correspondiente a la OCI-01 – Punto b) en la que manifiesta <i>"debemos señalar que esta Dirección General debe acatar los instrumentos legales encomendados a su aplicación dentro del espíritu del Derecho Público, en sentido, es el criterio de esta Dirección General que las personerías jurídicas o físicas deberán demostrar cumplir con las formalidades solicitadas en las legislaciones que las regulan"</i></p> <p>Por lo anterior, nos ratificamos en el hallazgo.</p>	<p>Recomendación: La Dependencia deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 892/2011 para emisión del Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos.</p>

Abog. Diego J. Zelaya
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mirna Ramirez Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Inés Delgado Poggio
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Importadora Garibaldi Sociedad Anónima – RUC 80053769-6 – Tramite VUE 222651: No se observa Balance General y Estado de Resultado de los Ejercicios 2019 y 2020 de conformidad a lo establecido en la Resolución 892/2011, artículo 2° inciso b) numeral 8.

<p>H-12: No se verifica la presentación del Balance General y Estado de Resultado de los Ejercicios 2019 y 2020 de la firma Importadora Garibaldi Sociedad Anónima – RUC 80053769-6 – Tramite VUE 222651 requisito establecido según Resolución 892/2011, artículo 2° inciso b) numeral 8.</p>	<p>Descargo: Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones.</p>
<p>Evaluación del Descargo: La propuesta planteada no subsana el hallazgo puntual, sin embargo, podría aportar a reducir errores/omisiones que serán verificadas en auditorias de seguimiento. <i>Nos ratificamos en el hallazgo.</i></p>	<p>Recomendación: Ajustar los controles que permitan minimizar errores en el proceso de revisión documental para inscripción en el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos.</p>

e) REGISTRO DE IMPORTADORES DEL SECTOR CONFECIONES

- 1) Carlao Autorepuestos S.A – RUC 80027879-8 – Tramite VUE 211458: No se verifica copia de la Cedula de Identidad, requisito establecido por Resolución 129/2015.

<p>H-13: No se verifica la presentación de copia de la Cedula de Identidad correspondiente a Directivos de la firma Carlao Autorepuestos S.A – RUC 80027879-8 – Tramite VUE 211458 requisito establecido por Resolución 129/2015 para el Registro de Importadores del Sector Confecciones.</p>	<p>Descargo: Tramite VUE 211458 de la firma Carlao Autorepuestos S.A. RUC 80027879-8, se puede visualizar dicho documento ingresando en el ítem Datos de la Empresa, haciendo click en el RUC se despliega los datos actualizados de la Empresa, pudiendo observarse en el ítem Establecimiento Documentos la cedula de identidad de los directivos de la Empresa.</p>
<p>Evaluación del Descargo: Hemos ingresado con el perfil habilitado en el VUE – “Sección Representantes Vigentes” y se visualiza cedula de: Carlos Eduardo Vicenzi - Iara Maria Bremm Lazzery - Joao De Deus Correia, por lo tanto, se levanta el hallazgo.</p>	

- 2) Lemar SRL – RUC 80035058-8 – Tramite VUE 218775: Se verifica que el Contrato de alquiler obrante en el en la plataforma VUE venció el 17/04/2017. De acuerdo con la Resolución 129/2015, es requisito la presentación de Titulo de Propiedad o contrato de Alquiler del inmueble donde se encuentre ubicada la empresa.

<p>H-14: Se verifica Contrato de alquiler vencido perteneciente al inmueble de la firma LEMAR SRL – RUC 80035058-8 – Tramite VUE 218775 requisito establecido por Resolución 129/2015 para el Registro de Importadores del Sector Confecciones</p>	<p>Descargo: Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones</p>
<p>Evaluación del Descargo: La propuesta planteada no subsana el hallazgo puntual, sin embargo, podría contribuir a reducir errores/omisiones que serán revisados en auditorias de seguimiento. <i>Nos ratificamos en el hallazgo.</i></p>	<p>Recomendación: Implementar controles efectivos que permitan facilitar la revisión documental para el Registro de Importadores del Sector Confecciones.</p>

Apog. Diego J. Zelaya R.
Finis SA – RUC 80001890-7 – Tramite VUE 219807: No encontramos en el trámite los formularios 120 – IVA de los meses de enero y febrero del 2022. Se verifica que la solicitud ingresó al área auditada el 09/03/2022, de acuerdo con la Resolución 129/2015 corresponde la presentación de IVA de los últimos 3 (tres) meses.

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Ana María Marco Perata
Directora General de Auditoría Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dra. Mariana Lucila Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

H-15: No se verifica IVA de los meses de enero y febrero del 2022, de la firma FENIX SA – RUC 80001890-7 – Tramite VUE 219807 requisito establecido por Resolución 129/2015 para el Registro de Importadores del Sector Confecciones.

Descargo: Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones

Evaluación del Descargo: La propuesta planteada no subsana el hallazgo puntual, sin embargo, podría contribuir para reducir errores/omisiones que serán verificadas en auditorías de seguimiento. Nos ratificamos en el hallazgo.

Recomendación: Implementar controles efectivos que permitan facilitar la revisión documental para el Registro de Importadores del Sector Confecciones

- 4) **Cindy Lingieri S.R.L. – RUC 80051563-3 – Tramite VUE 220741:** Se verifica que el Contrato de alquiler obrante en la Plataforma VUE venció el 01/07/2018. De acuerdo con la Resolución 129/2015, es requisito la presentación de Título de Propiedad o contrato de Alquiler del inmueble donde se encuentre ubicada la empresa.

H-16: Se verifica Contrato de alquiler vencido perteneciente al inmueble asentado de la firma CINDY LINGIERI S.R.L. – RUC 80051563-3 – Tramite VUE 220741 requisito establecido por Resolución 129/2015 para el Registro de Importadores del Sector Confecciones.

Descargo: Solicitud VUE 220741 de la firma CINDY LINGIERI S.R.L. RUC 800515633, se puede notar que se adjuntó el Contrato de Locación firmado en fecha 01/07/2018, que en su cláusula tercera menciona que el Contrato de Alquiler tendrá vigencia a partir del 01 de julio del 2018 hasta 01 de julio del 2023. Por lo tanto, no se encontraba vencido al momento de solicitar su registro.

Evaluación del Descargo: Revisado el Contrato de Alquiler obrante en la plataforma VUE se confirma que la vigencia del Contrato de Alquiler es efectivamente hasta el 01 de julio del 2023, por lo tanto, se verifica cumplimiento del requisito. Se levanta el hallazgo.

- 5) **Sancay S.R.L. – RUC 80012301-8 – Tramite VUE 220921:** No se verifica pago de tasa por renovación del Registro de Importador del Sector Confecciones incumpliendo lo dispuesto en la Resolución 1134/2017 en el cual establece costo de 7 (siete) jornales, además no se visualiza el formulario 120 de IVA correspondiente al mes de marzo de 2022.

H-17: No se verifica pago de tasa por inscripción en el Registro de Importador del Sector Confecciones de la firma Sancay S.R.L. – RUC 80012301-8, conforme a la Resolución 1134/2017 y presentación del formulario 120 – IVA mes de marzo de 2022

Descargo DGCI: Solicitud VUE 220921 de la firma SANCAY S.R.L. RUC 80012301-8, efectivamente, no se observa en el ítem Eventos que haya ingresado a CAJA, esta actividad corresponde exclusivamente al Sistema VUE, por lo que se sugiere solicitarles esta información. En cuanto al IVA, se observan los correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2022, corresponde, teniendo en cuenta que su solicitud ingreso el 21/03/22, por lo tanto, aun no contaban el IVA del mes de marzo

Descargo VUE: No se generó tasa de registro porque se trata de una empresa maquiladora, y en la Ley N°164/1997, Decreto N°9585/2000 se reglamenta la exoneración de los tributos para las empresas Maquiladoras, motivo por el cual el sistema de la Ventanilla Única de Exportación aplica dicha exoneración para las empresas con Registro Maquila vigente en la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio

Evaluación del Descargo: Con base a la información remitida por el VUE y la DGCI, procedemos a levantar el

Abog. Diego J. Hallazgo
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rom Elen Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mónica Delgado Segoria
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

- 6) Cloth Corp S.A – RUC 80090118-5 – Tramite VUE 225853: No se observa en el trámite el formulario 120 IVA de los 3 últimos meses (ene-feb-mar 2022) - Requisito establecido en la Resolución 129/2015 para el Registro de Importadores del Sector Confecciones.

H-18: No se observa los formularios 120 – IVA de los últimos 3 meses de la firma Cloth Corp S.A – RUC 80090118-5 – Tramite VUE 225853 requisito según Resolución 129/2015 para el Registro de Importadores del Sector Confecciones.

Descargo: Solicitud VUE 225853 de la firma CLOTH CORP S.A. RUC 800801185, se observa en el ítem Documentos – Declaración Jurada (IVA) correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril, es válido, teniendo en cuenta que la solicitud se presentó en fecha 19/05/22.

Evaluación del Descargo: Las DDJJ de IVA de los meses febrero, marzo y abril están anexas a la Plataforma VUE como “Declaración Jurada”.

Es importante resaltar que dentro de la Plataforma VUE obra la denominación – IVA- para anexar la documentación respectiva. Recomendamos utilizar el nombre correcto para facilitar al órgano de control la ubicación rápida y efectiva.

Se levanta el hallazgo al observar el documento.

- f) **REGISTRO DE IMPORTADOR DE CALZADOS.**

Multifuegos S.R.L. – RUC 80088401-9 – Tramite VUE 192916: No se observa el Formulario 120 – IVA correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2021, según requisito establecido en la Resolución 150/2015.

H-19: No se observa los formularios 120 – IVA de los meses de octubre y diciembre de la firma Multifuegos S.R.L. – RUC 80088401-9 – Tramite VUE 192916 requisito según Resolución 150/2015 para el Registro de Importadores de Calzados.

Descargo: Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones

Evaluación del Descargo: La propuesta planteada no subsana el hallazgo puntual, sin embargo, podría servir para reducir errores/omisiones que serán verificadas en auditorías de seguimiento. Nos ratificamos en el hallazgo.

Recomendación: Implementar herramientas que permitan realizar controles efectivos para revisión de los documentos presentados para el Registro de Importador de Calzados.

- g) **ALAMBRES, ALAMBRONES, BARRAS DE HIERRO Y/O ACERO, TORRES Y CASTILLETES**

Diesa S.A. – RUC 80001435-9 – Tramite VUE 215693: No se visualiza en la Plataforma VUE ni en la solicitud para el Registro de Importador, la Licencia Ambiental requisito contemplado en la Resolución 1043/2014.

H-20: No se observa Licencia Ambiental de la firma DIESA S.A – RUC 80001435-9 – Tramite VUE 215693 requisito según Resolución 1043/2014 para el Registro de Importadores de Alambres, alambrones, barras de hierro

Descargo: Solicitud VUE 215693 de la firma DIESA S.A. – RUC 80001435-9. La Licencia Ambiental otorgado por el MADES no se encuentra establecido por la Resolución N° 1043/14 entre los requisitos exigidos para personas jurídicas.

Evaluación del Descargo: Efectivamente se verifica que la exigencia de la Licencia Ambiental corresponde a la Persona Física y no Jurídica.

Se levanta el hallazgo, sin antes dejar registro de que a criterio de esta auditoría la exigencia de la Licencia Ambiental está vinculado al tipo de importación y/o actividad realizada por la empresa y no según su constitución (empresa física / Jurídica)

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Lic. María Mercedes Terán
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Lic. Mariana Larrea Delgado Delgado
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Electro System S.R.L. – RUC 80083458-5 – Tramite VUE 228987: No se visualiza copia de Cedula de Identidad de los directivos de la empresa, exigencia establecida en la Resolución 1043/2014 para el Registro de Importadores de Alambres, alambrones, barras de hierro.

<p>H-21: No se visualiza copia de Cedula de Identidad de responsables de la firma Electro System S.R.L – RUC 80083458-5 – Tramite VUE 228987 requisito según Resolución 1043/2014 para el Registro de Importadores de Alambres, alambrones, barras de hierro.</p>	<p>Descargo: Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones.</p>
<p>Evaluación del Descargo: La propuesta planteada no subsana el hallazgo puntual, sin embargo, podría aportar para reducir errores/omisiones que serán verificadas en auditorias de seguimiento. <i>Nos ratificamos en el hallazgo</i></p>	<p>Recomendación: Implementar herramientas que permitan realizar controles efectivos en la revisión de documentos presentados para inscripción en el Registro del Importador.</p>

h) REGISTROS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS VERIFICADORAS DE RECIPIENTES PARA EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIO

Regimiento 8 S.A – RUC 80016988- 3 – Tramite VUE 216855: No encontramos el documento “acreditación otorgada por Organismo Nacional de Acreditación – ONA” requisito obrante en la Resolución 916/2010.

<p>H-22: No se verifica documentación de acreditación ONA de la firma Regimiento 8 S.A – RUC 80016988- 3 – Tramite VUE 216855 requisito establecido por Resolución 916/2010 para Registro de Habilitación Empresas Verificadoras de recipientes para extintores portátiles de incendio.</p>	<p>Descargo: Solicitud VUE 216855 de la firma Regimiento 8 S.A. Se observa en el ítem documento la licencia de uso de marca otorgado por el INTN, válido hasta el 24 de enero del año 2023, Art. 11, inc. c) de la Resolución N° 916/2010.</p>
<p>Evaluación del Descargo: La documentación referenciada en el descargo es la “Licencia para el uso de la Marca ONC de conformidad” expedido por el Organismo Nacional de Certificación ONC dependiente del INTN.</p> <p>El documento objeto de observación por parte de la auditoría es el “Certificado de Acreditación” emitido por el Organismo Nacional de Acreditación – ONA dependiente del CONACY según requisito descrito el inciso f) del Artículo 17° de la Resolución 916/2010 .</p> <p><i>Nos ratificamos en el hallazgo.</i></p>	<p>Recomendación: Asegurar que las empresas solicitantes de inscripción en el Registro para Habilitación Empresas Verificadoras de recipientes para extintores portátiles de incendio cuenten con la Acreditación ante el ONA.</p>

i) REGISTROS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIO - REGISTROS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS FABRICANTES DE RECIPIENTES PARA EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIO - REGISTROS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS ENSAMBLADORAS DE EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIO.

No ubicamos documento que avale el cumplimiento del requisito “Contar con los equipamientos, infraestructuras e insumos mínimos que serán establecidos y aprobados por el INTN, condición establecida por Resolución MIC 916/2010 de las siguientes empresas:

Abog. Diego J. Zelava R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditor
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Tramite VUE 205819
- Tramite VUE 217876

Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

3) Extintores Paraná SRL- Tramite VUE 223438

<p>H-23: No se observa documentación que acredita el cumplimiento de los equipamientos, infraestructuras e insumos mínimos aprobados por el INTN, requisito establecido por Resolución 916/2010 de las siguientes empresas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Extintores Asunción S.A - Tramite VUE 205819 2) Ultramar SA - Tramite VUE 217876 3) Extintores Paraná SRL - Tramite VUE 223438 	<p>Descargo: Solicitudes VUE 205819 (Extintores Asunción S.A.), solicitud VUE 217876 (Ultramar S.A.), solicitud VUE 223438 (Extintores Paraná SRL). En estas 2 primeras solicitudes se observa dentro de las documentaciones el listado de maquinarias y equipos sin la aprobación del INTN, tal como lo establece la Resolución N° 916/10, en su Art. 11, inc. g).</p> <p>No obstante, en la solicitud VUE 223438 presentado por la firma Extintores Paraná S.R.L. se observa el sello del INTN dentro del listado de maquinarias y equipos. Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones.</p>
<p>Evaluación del Descargo: La Dependencia reconoce el hallazgo de las empresas- Extintores Asunción S.A. Ultramar S.A. Con respecto a firma Extintores Paraná S.R.L menciona que se identifica el sello del INTN. Nos ratificamos en el hallazgo.</p>	<p>Recomendación: Cumplir lo que dispone la Resolución 916/2010 referente a "Contar con los equipamientos, infraestructuras e insumos mínimos que serán establecidos y aprobados por el INTN" exigencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registros para habilitación de empresas de verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio. 2. Registros para habilitación de empresas fabricantes de recipientes para extintores portátiles de incendio. 3. Registros para habilitación de empresas ensambladoras de extintores portátiles de incendio.

7.3.10. MANUAL DE PROCEDIMIENTO – Registro del Importador

Según la Resolución N° 1579/2019 "Por la cual se aprueba la Versión 2 del manual de procedimientos con flujogramas de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Industria y Comercio" el trámite consta de 4 pasos:

- 1) **Registro de Pago tasa:** Comprobar el cumplimiento del pago de los tributos según norma. *Responsables:* VUE, importador, Banco
- 2) **Verificar requisitos:** Garantizar la correcta presentación de los datos y documentos exigidos. *Responsable:* Técnico DNDC / DGAL
- 3) **Supervisar documentos:** Supervisar la legalidad y conformidad de los documentos remitidos con la solicitud. *Responsable:* Técnico DNDC
- 4) **Aprobar el Registro:** Constatar datos y documentos exigidos. *Responsable:* Director DNDC

Es importante notar el circuito del trámite diseñado en la plataforma VUE incluida la gestión del importador a fin de conocer desde el inicio de la gestión hasta la autorización del Registro con los actores involucrados.

Entonces encontramos 3 escenarios que se muestra a continuación:

Circuito 1	Circuito 2	Circuito 3
1- El Importador carga la solicitud.	1. El Importador carga la solicitud.	1. El Importador carga la solicitud.
2- El Importador remite a caja para pago de tasa (abonada la tasa ingresa en forma automática al MIC, sino permanece en la caja)	2. El Importador remite a caja para pago de tasa (abonada la tasa ingresa en forma automática al MIC, sino permanece en la caja)	2. El Importador remite a caja para pago de tasa (abonada la tasa ingresa en forma automática al MIC, sino permanece en la caja)
3- Ingresar la solicitud para verificación de requisitos - DNDC	3. Ingresar la solicitud para verificación de requisitos - DNDC	3. Ingresar la solicitud a dependencia del VUE
		4. Ingresar la solicitud para verificación de requisitos - DNDC

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoria Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Miryam Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. R. [Signature]
Auditoria Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Auditor General de Auditoria Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

4- Se retorna en caso de documentación incompleta	4. Se retorna en caso de documentación incompleta	5. Se retorna en caso de documentación incompleta
	5. Se remite la Solicitud en la DGAL para dictamen (multas pendientes, otros)	6. Se remite la Solicitud en la DGAL para dictamen (multas pendientes, otros)
5- Verificada documentación completa se remite para Supervisión	6. Verificada documentación completa y con dictamen favorable de la DGAL se remite para Supervisión	7. Verificada documentación completa y con dictamen favorable de la DGAL se remite para Supervisión
6- Supervisado se remite para aprobación.	7. Supervisado se remite para aprobación.	8. Supervisado se remite para aprobación.
7- Aprobado. Sistema genera constancia de inscripción en forma automática. Fin	8. Aprobado. Sistema genera constancia de inscripción en forma automática. Fin	9. Aprobado. Sistema genera constancia de inscripción en forma automática. Fin
OBS: Circuito establecido para empresas que se registran por primera vez (nuevos) según información proporcionado en entrevista de fecha 30/09/2022 y se encuentra acorde a la Resolución 1579/2019	OBS: La inclusión de la DGAL en el circuito del trámite es para empresas que renuevan el Registro y se encuentra acorde a la Resolución 1579/2019	OBS: La inclusión de VUE en el circuito no está previsto en la Resolución 1579/2019.

H-24: Se verifica en el circuito de trámite para emisión del Registro del Importador, el ingreso de la solicitud en VUE dependencia no contemplado en Resolución 1579/2019 que aprueba el Manual de Procedimiento

Descargo: Se puede observar en la Resolución 1579/2019, Formato: Diseño de Procedimientos N° 93 Procedimientos: Emisión de Registro de Fabricantes o importador, que se encuentran establecidas las siguientes Actividades: Tareas, Método, Registros Aplicables, Tiempo estimado, Procedimientos Asociados, Cargo Responsable, Área, donde se puede prestar atención en el Área como cargo responsable a la VUE primeramente cuyo método especifica: El importador debe realizar la carga de datos y documentos de la solicitud y proceder a realizar el pago de la liquidación generada por el sistema VUE, el BNF debe realizar la carga y una vez realizada el Sistema VUE gestiona la solicitud a bandeja de recepción del verificador del Ministerio de Industria y Comercio.

Por lo tanto, el ingreso de la solicitud del Registro del Importador a la VUE está establecido por la mencionada disposición.

Evaluación del Descargo: Entendemos que el inicio de la solicitud del Registro del Importador se inicia con la carga de Datos (importador), posteriormente el envío del trámite que implica el ingreso a Caja para su abono correspondiente (importador). Lo que equipo auditor encontró es la existencia de dos vías a partir del pago de la tasa:

- 1) La solicitud ingresa a la DGCI.
- 2) La Solicitud ingresa a VUE, entiéndase por VUE no la plataforma sino alguna dependencia que interviene y remite a instancia de la DGCI.

En esta operación no se encuentra estipulado en el Manual de Procedimiento.

Por lo expuesto, **nos ratificamos en el hallazgo.**

Recomendación: Revisar el circuito del trámite, efectuar las correcciones y o ajustes necesarios conforme al Manual de Procedimiento de manera a uniformar el flujo de trámite del Registro del Importador.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Elena Blanco Peralta
Direccion de Auditoria de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. María Lucía D'Agosto Segovia
Direccion General de Auditoria Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Circuito 1

Ingresado A	Pendiente, Empresa		19/05/2022 15:46:51	19/05/2022 15:46:51
Pendiente, Empresa	Ingresado, MIC(CAJA)	19/05/2022 15:46:51	19/05/2022 16:16:07	19/05/2022 16:16:07
Ingresado, MIC(CAJA)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificacion)	19/05/2022 16:16:07	19/05/2022 16:48:05	19/05/2022 16:48:05
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificacion)	Retornado, Empresa	19/05/2022 16:48:05	23/05/2022 14:32:07	23/05/2022 14:32:07
Retornado, Empresa	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificacion)	23/05/2022 14:32:07	23/05/2022 15:09:44	23/05/2022 15:09:44
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificacion)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Supervision)	23/05/2022 15:09:44	24/05/2022 14:52:45	24/05/2022 14:52:45
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Supervision)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Autorizacion)	24/05/2022 14:52:45	24/05/2022 14:52:53	24/05/2022 14:52:53
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Autorizacion)	Autorizado	24/05/2022 14:52:53	25/05/2022 12:04:13	25/05/2022 12:04:13
Autorizado		25/05/2022 12:04:13	21/10/2022 22:12:58	21/10/2022 22:12:58

Circuito 2

Ingresado A	Pendiente, Empresa		07/02/2022 13:29:53	07/02/2022 13:29:53
Pendiente, Empresa	Ingresado, MIC(CAJA)	07/02/2022 13:29:53	15/02/2022 12:07:41	15/02/2022 12:07:41
Ingresado, MIC(CAJA)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificacion)	15/02/2022 12:07:41	15/02/2022 13:56:04	15/02/2022 13:56:04
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificacion)	Ingresado, MIC(Asesoria Juridica)	15/02/2022 13:56:04	16/02/2022 11:36:34	16/02/2022 11:36:34
Ingresado, MIC(Asesoria Juridica)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificacion)	16/02/2022 11:36:34	16/02/2022 12:12:38	16/02/2022 12:12:38
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificacion)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Supervision)	16/02/2022 12:12:38	18/02/2022 08:42:35	18/02/2022 08:42:35
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Supervision)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Autorizacion)	18/02/2022 08:42:35	18/02/2022 08:42:42	18/02/2022 08:42:42
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Autorizacion)	Autorizado	18/02/2022 08:42:42	18/02/2022 14:42:18	18/02/2022 14:42:18
Autorizado		18/02/2022 14:42:18	21/10/2022 23:16:43	21/10/2022 23:16:43

Circuito 3

Ingresó A	pendiente, empresa		28/03/2022 09:03:52	28/03/2022 09:03:52	H. min.
pendiente, empresa	Ingresado, MIC(CAJA)	28/03/2022 09:03:52	28/03/2022 09:44:22	28/03/2022 09:44:22	0 p. m. 40 minutos
Ingresado, MIC(CAJA)	Ingresado, MIC (VUE)	28/03/2022 09:44:22	29/03/2022 11:11:04	29/03/2022 11:11:04	25 horas 26 minutos
Ingresado, MIC (VUE)	Ingresado, MIC (Comercio Interior - Verificación)	29/03/2022 11:11:04	29/03/2022 11:14:45	29/03/2022 11:14:45	0 p. m. 3 minutos
Ingresado, MIC (Comercio Interior - Verificación)	Devuelto, Empresa	29/03/2022 11:14:45	31/03/2022 13:50:23	31/03/2022 13:50:23	50 horas 35 minutos
Devuelto, Empresa	Ingresado, MIC (VUE)	31/03/2022 13:50:23	04/04/2022 11:51:04	04/04/2022 11:51:04	94 horas 0 minutos
Ingresado, MIC (VUE)	Ingresado, MIC (Comercio Interior - Verificación)	04/04/2022 11:51:04	04/04/2022 12:00:45	04/04/2022 12:00:45	0 p. m. 9 minutos
Ingresado, MIC (Comercio Interior - Verificación)	Ingresó, MIC (Comercio Interior - Supervisión)	04/04/2022 12:00:45	04/04/2022 15:14:49	04/04/2022 15:14:49	15:00 14 minutos
Ingresó, MIC (Comercio Interior - Supervisión)	Ingresado, MIC (Comercio Interior - Autorización)	04/04/2022 15:14:49	05/04/2022 11:08:07	05/04/2022 11:08:07	19:00 53 minutos
Ingresado, MIC (Comercio Interior - Autorización)	Autorizado	05/04/2022 11:08:07	07/04/2022 09:35:51	07/04/2022 09:35:51	46 horas 27 minutos
Autorizado		07/04/2022 09:35:51	21/10/2022 23:22:42	21/10/2022 23:22:42	4741 horas, 46 minutos

H-25: Se visualiza que la actividad de Supervisión prevista en el Manual de Procedimiento aprobado por Resolución 1579/2019 realiza un funcionario distinto al responsable asignado

Descargo: La actividad de Supervisión lo realiza el técnico verificador, dependiente de la Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales, esta actividad lo realiza una única persona (teniendo en cuenta la escasez del personal disponible); si no lo puede hacer por razones de ausencia, enfermedad, vacaciones, lo realiza la Directora de Normas y Disciplinas Comerciales (desde verificación hasta autorización) si bien no está establecido intrínsecamente en el flujograma, es un criterio que se toma a fin de que las solicitudes tengan una fluidez en sus procesos y no constituya un obstáculo al comercio.

Evaluación del Descargo: El área auditada informa en el descargo que la tarea de supervisión realiza la directora Normas y Disciplinas Comerciales por la escasez de funcionarios en el área y para evitar retrasos en el procesamiento de las solicitudes, teniendo consideración por lo expuesto, se levanta el hallazgo de *Delegado*

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

M. P. Elena Blanco Parala
Dirección de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

7.3.11. TIEMPO DESTINADO PARA PROCESAMIENTO/ANALISIS DE SOLICITUDES

Según formato 49 "Procedimiento: Emisión del Registro de Fabricante o Importador", los tiempos están establecido en horas/funcionario. A efecto de conocer el tiempo empleado para el procesamiento de las solicitudes el equipo auditor realizó la medición en días hábiles en el cual no se incluye el tiempo del importador (retornado) ni el tiempo de demora para el pago de tasa.

La Tabla muestra el tiempo empleado por el MIC, ordenado de menor a mayor.

Podemos ver que el registro de Importador de Azúcar emitido a la Firma Viva Import Sociedad Anónima gestionado por tramite VUE N° 220301 registra un tiempo total de 30 días hábiles a la instancia de verificación tal como se muestra en el reporte extraído de la Plataforma VUE.

OBSERVACIONES					
Fecha	Nombre	Comentario			
EVENTOS					
Evento Desde	Evento Hasta	Fecha Desde	Fecha Hasta	Duración Calendario	
Ingresado A	Pendiente, Empresa		14/03/2022 09:15:24	hs. min.	
Pendiente, Empresa	Ingresado, MIC(CAJA)	14/03/2022 09:15:24	14/03/2022 09:31:57	0 hs. 16 min.	
Ingresado, MIC(CAJA)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificación)	14/03/2022 09:31:57	14/03/2022 09:41:04	0 hs. 9 min.	
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Verificación)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Supervision)	14/03/2022 09:41:04	26/04/2022 11:23:41	1033 hs. 42 min.	
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Supervision)	Ingresado, MIC(Comercio Interior - Autorización)	26/04/2022 11:23:41	26/04/2022 11:23:48	0 hs. 0 min.	
Ingresado, MIC(Comercio Interior - Autorización)	Autorizado	26/04/2022 11:23:48	26/04/2022 11:40:27	0 hs. 16 min.	
Autorizado		26/04/2022 11:40:27	22/10/2022 00:27:26	4254 hs. 46 min.	

OCI: 08: Se visualiza tiempo excesivo (30) días hábiles para el procesamiento y autorización de inscripción del Registro de Importador de la firma Viva Import Sociedad Anónima gestionado por tramite VUE N° 220301. El tiempo es superior al estimado en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución 1579/2019.

Evaluación del Descargo: La Dependencia reconoce la observación y el equipo auditor concuerda que es el único trámite excedido del plazo. Se podrá levantar la observación con controles posteriores, nos ratificamos en la observación.

Descargo: Tramite VUE 22030, presentado por la firma VIVA Import S.A. Pudo deberse a un error humano, porque es la única solicitud que excedió en demasia el tiempo previsto para su proceso. Se propone mejorar a través de la elaboración de un Plan de mejoramiento para un control más eficiente de las documentaciones.

Recomendación: Aplicar controles efectivos a fin de cumplir los plazos para emisión del Registro del Importador.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa Elena Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Tiempo de procesamiento en instancia de SUPERVISION y AUTORIZACION

N°	TRAMITE N°	SOLICITANTE	RUC (con DV)	SUPERVISION			AUTORIZACION				
				DESDE	HASTA	DIAS HABILES	TOTAL	DESDE	HASTA	DIAS HABILES	TOTAL
1	215693	Diesa SA	800014359	3/1/2022	3/1/2022	0	0	3/1/2022	4/1/2022	1	1
2	217916	Isopanel S.A	800927370	18/2/2022	18/2/2022	0	0	18/2/2022	18/2/2022	0	0
3	220428	Barbieri Paraguay Sociedad Anónima	801021146	18/3/2022	18/3/2022	0	0	18/3/2022	18/3/2022	0	0
4	223037	Lincoln S.A	800033981	26/4/2022	26/4/2022	0	0	26/4/2022	27/4/2022	1	1
5	225575	Frigorífico Chajha Sociedad Anónima Emisora	801124727	19/5/2022	19/5/2022	0	0	19/5/2022	20/5/2022	1	1
6	227253	Maehara SA, Agropecuaria Co- Merc. E Indust. (S.A.A.C.I.)	800058771	13/6/2022	13/6/2022	0	0	13/6/2022	14/6/2022	1	1
7	228987	Electro System S.R.L.	800834585	24/6/2022	24/6/2022	0	0	24/6/2022	28/6/2022	2	2
8	217876	Ultramar SA	800518942	23/2/2022	23/2/2022	0	0	23/2/2022	24/2/2022	1	1
9	223438	Extintores Paraná sociedad de Responsabilidad Limitada	800514777	19/5/2022	19/5/2022	0	0	19/5/2022	19/5/2022	0	0
10	205819	Extintores Asunción S.A	800205367	19/1/2022	20/1/2022	0	0	20/1/2022	20/1/2022	0	0
11	216855	Regimiento 8 S.A	800169883	25/1/2022	25/1/2022	0	0	25/1/2022	26/1/2022	1	1

[Handwritten signature]
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Handwritten signature]
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirra Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



TETÁ MBA'E'APOPY
HA NEMU
Ministerio de
INDUSTRIA
Y COMERCIO

TETÁ REKUÁI *Paraguay*
GOBIERNO NACIONAL *de la gente*

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

12	218615	J.D. Import. Export. S.A	800441133	20/4/2022	20/4/2022	0	0	0	20/4/2022	22/4/2022	2	2
13	216800	Centronic Sociedad Anónima	800994418	25/1/2022	25/1/2022	0	0	0	25/1/2022	26/1/2022	1	1
14	219126	Atlántico Importación - Exportación SA	800309081	12/4/2022	12/4/2022	0	0	0	12/4/2022	18/4/2022	4	4
15	224834	Grupo Cell Motion S.A	800628535	12/5/2022	12/5/2022	0	0	0	12/5/2022	13/5/2022	1	1
16	220301	Viva Import Sociedad Anónima	801116813	26/4/2022	26/4/2022	0	0	0	26/4/2022	26/4/2022	0	0
17	192916	Multifuegos S.R.L.	800884019	3/2/2022	3/2/2022	0	0	0	3/2/2022	4/2/2022	1	1
18	219198	Importadora Todo por Kilo S.A.	801007640	8/3/2022	8/3/2022	0	0	0	8/3/2022	9/3/2022	1	1
19	222960	Padel Pro Sociedad Anonima	800793382	25/4/2022	25/4/2022	0	0	0	25/4/2022	26/4/2022	1	1
20	227502	Calzados Roger Sociedad Anónima	801000637	10/6/2022	10/6/2022	0	0	0	10/6/2022	10/6/2022	0	0
21	218116	Frigorífico Guaraní S.A.C.I.	800032322	10/2/2022	10/2/2022	0	0	0	10/2/2022	10/2/2022	0	0
22	217786	Concrechaco S.A	800619013	8/2/2022	8/2/2022	0	0	0	8/2/2022	9/2/2022	1	1
23	218631	Intermix Sociedad Anónima	800519442	22/2/2022	22/2/2022	0	0	0	22/2/2022	22/2/2022	0	0
24	219138	Benito Roggio e Hijos S.A	800056230	8/3/2022	8/3/2022	0	0	0	8/3/2022	8/3/2022	0	0
25	215971	Telef. Celular del Paraguay SAE (TELECEL SAE)	800005198	17/1/2022	17/1/2022	0	0	0	17/1/2022	17/1/2022	0	0

Lic. Miró Ramírez
Auditora
Auditoría Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditor Interno Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosendo Franco Parola
Director General de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dra. María Osvaldo Pringich de Goyette
Directora General de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

26	220469	Comercial HTC Sociedad Anónima	800863976	18/3/2022	18/3/2022	0	0	18/3/2022	18/3/2022	0	0
27	224279	Electro Paraguay S.A.	800539540	9/5/2022	9/5/2022	0	0	9/5/2022	11/5/2022	2	2
28	223251	Atlántico Importación - Exportación SA	800309081	4/5/2022	4/5/2022	0	0	4/5/2022	5/5/2022	1	1
29	224829	Importadora Audi S.A.	800289285	19/5/2022	19/5/2022	0	0	19/5/2022	19/5/2022	0	0
30	214828	Fashion Trading S.R.L.	800273842	30/12/2021	30/12/2021	0	0	30/12/2021	3/1/2022	2	2
31	217132	Guata Pora S.A.	800503732	9/2/2022	9/2/2022	0	0	9/2/2022	10/2/2022	1	1
32	218775	Lemar S.R.L.	800350588	18/2/2022	18/2/2022	0	0	18/2/2022	18/2/2022	0	0
33	218742	Supermercado Diefer S.R.L.	800292316	23/2/2022	23/2/2022	0	0	23/2/2022	25/2/2022	2	2
34	219807	Fenix S.A	800018907	11/3/2022	11/3/2022	0	0	11/3/2022	11/3/2022	0	0
35	217701	Choi Voon Churl EIRL	800488997	5/4/2022	5/4/2022	0	0	5/4/2022	7/4/2022	2	2
36	222371	Winner S.R.L.	800100905	12/4/2022	12/4/2022	0	0	12/4/2022	18/4/2022	4	4
37	220921	Sancay S.R.L.	800123018	28/4/2022	28/4/2022	0	0	28/4/2022	29/4/2022	1	1
38	225853	Cloth Corp S.A	800901185	24/5/2022	24/5/2022	0	0	24/5/2022	25/5/2022	1	1
39	223288	Asociación Paraguaya de los Adventistas del Séptimo Día	800097343	9/6/2022	9/6/2022	0	0	9/6/2022	10/6/2022	1	1
40	219669	Elkem Paraguay S.A	800646525	9/3/2022	9/3/2022	0	0	9/3/2022	10/3/2022	1	1



TETÁ MBEA'E'APOPY
HA NEMU
Mba'e mbéte
Ministerio de
INDUSTRIA
Y COMERCIO

■ TETÁ REKUÁI Paraguay
■ GOBIERNO NACIONAL de la gente
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

41	222568	Metalgica Vera S.R.L.	800135512	26/4/2022	26/4/2022	0	0	27/4/2022	1	1
42	222651	Importadora Garibaldi Sociedad Anónima	800537696	25/5/2022	25/5/2022	0	0	26/5/2022	1	1
43	216792	VascoI SACI	800252438	25/1/2022	25/1/2022	0	0	26/1/2022	1	1
44	219818	Electropar SA	800090853	8/3/2022	8/3/2022	0	0	8/3/2022	0	0
45	220559	Tape Ruvicha SA Emisra de Capital Abierto	800145526	29/3/2022	29/3/2022	0	0	29/3/2022	0	0
46	226612	MMR Electricidad Sociedad Anónima	800677064	2/6/2022	2/6/2022	0	0	2/6/2022	0	0
47	218465	Flytec Computers S.A.	800323149	18/2/2022	18/2/2022	0	0	18/2/2022	0	0
48	222907	Bonus Sociedad Anónima	800700392	29/4/2022	29/4/2022	0	0	3/5/2022	2	2
49	216338	Mundial Rrading S.A.	800826752	9/3/2022	9/3/2022	0	0	10/3/2022	1	1
50	225799	Unión Comercial de Paraguay Sociedad Anónima	800970748	31/5/2022	31/5/2022	0	0	1/6/2022	1	1
51	223188	Amandau S.A	800108175	25/4/2022	25/4/2022	0	0	26/4/2022	1	1
52	221369	Ecoflex industrial y Comercial S.A.	800728157	4/4/2022	5/4/2022	1	1	7/4/2022	2	2

[Signature]
Dra. Elena V. Peña
Directora de Auditoría Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

[Signature]
Mg. Rosa Elena V. Peña
Directora de Auditoría Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Signature]
Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

Según el procedimiento aprobado por Resolución 1579/2019 la actividad de Verificación y Supervisión de Documentos recae sobre el Técnico de la Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales, sin embargo, se observa en la plataforma VUE que la operación de Supervisión realiza la Directora de la DNDC.

A esto debemos agregar que la actividad de SUPERVISION consiste en la evaluación de documentos presentados, el retorno al importador (en caso necesario) y el traslado del trámite para aprobación/autorización del registro se efectúa en un tiempo muy corto (minutos/segundos inclusive).

INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE GESTIÓN

COMPONENTE:	ACTIVIDADES DE CONTROL						
ESTÁNDAR:	PROCEDIMIENTOS						
FORMATO:	Diseño de Procedimientos						
N°:	9)						
MACROPROCESO:	GESTIÓN DE COMERCIO						CODIGO:
PROCESO:	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS COMERCIALES DE BIENES Y SERVICIOS						CODIGO:
SUBPROCESO:	EJECUCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS						CODIGO:
PROCEDIMIENTO:	EMISION DE REGISTRO DE FABRICANTE O IMPORTADOR						CODIGO:
N°	(1) Actividades	(2) Tareas	(3) Método	(4) Registros Aplicables	(5) Tiempo Estimado	(6) Procedimientos Asociados	(7) Cargo Responsable
3	Supervisar documentos	Evaluar documentos presentados, retornarlos si corresponde. Remitir al ambiente de Aprobación	El técnico debe verificar en su sistema la solicitud ingresada a su ambiente por el encargado de verificación, el técnico debe verificar la estricta conformidad y observancia de la documentación remitida. Deberá retornar la solicitud si la documentación no se encuentra conforme o remitirla al ambiente de Aprobación si corresponde.	Ventanilla Única de Exportación - VUE	2 hora desde la apertura de la solicitud en ambiente del Técnico encargado de Supervisar documentos.		Técnico de la Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales
4	Aprobar el Registro de Fabricante o Importador	Autorizar si cumple con los requisitos verificados y supervisados, se retorna en caso contrario.	El Director de la DNDC deberá aprobar la solicitud en caso de que la misma cumpla con todos los requisitos de forma y fondo requeridos, caso contrario, deberá retornarla a la empresa.	Ventanilla Única de Exportación - VUE	1 hora desde la apertura de la solicitud en el ambiente del Director encargado de Aprobar el Registro de Fabricante o Importador.	N/A	Director de Normas y Disciplinas Comerciales

OCI: 09: Se visualiza que el tiempo empleado para la ejecución de la actividad de SUPERVISION se realiza en un tiempo muy corto, lo cual conlleva riesgo en el cumplimiento de las tareas asignadas para esta actividad, además de verificar que la ejecución realiza funcionario distinto al previsto en el Manual de Procedimiento aprobado por Resolución 1579/2019

Evaluación del Descargo: La Dependencia reconoce la observación y alega que la actividad de Supervisión y autorización realiza el mismo funcionario por escasez de éste. En atención a la observación realizada por OCI-08 el equipo auditor considera oportuno revisar el flujo del proceso junto con las actividades y tareas que ello implica. De ser pertinente ajustar el flujo a la realidad operativa acorde al personal existente a fin de evitar el incumplimiento de la Disposición Legal. Nos ratificamos en la observación.

Descargo: La actividad de verificación y supervisión lo realiza la misma persona, (escasez de personal), es por ello por lo que una vez verificada todas las documentaciones y que las mismas estén correctas, se pasa a supervisión y teniendo en cuenta que la misma persona verificó en la primera instancia, inmediatamente pasa para su autorización.

Recomendación: Revisar el flujo de proceso diseñado, actividades y tareas trazados para emisión del Registro del Importador, analizar la correspondencia de eliminar la instancia no cumplida (supervisión) y actualizar el documento según la actividad efectivamente realizada según el plantel de funcionario disponible.

Abog. Diego J. Zelava R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Milna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Diego Di Marco Parafía
Director de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Bogoya
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

7.4. LICENCIA PREVIA DE IMPORTACION

La Licencia de Importación es el acto administrativo mediante el cual se otorga autorización a las importaciones de productos regulados por el régimen de licencia previa, la cual constituye el documento soporte para presentar la declaración de importación ante la autoridad aduanera.

El régimen de licencia previa es aquel por medio del cual ingresan los productos al país desde cualquier parte del mundo y no pueden ser importados libremente por personas físicas o jurídicas, puesto que los bienes de este régimen tienen que cumplir con algunos requerimientos especiales, de conformidad con los criterios señalados por el Gobierno Nacional.

7.4.1. Canal de Tramite / Gestión

Las solicitudes de licencia deben presentarse a través de la Ventanilla Única del Importador – VUI, administrado por la Dirección Nacional de Aduanas. Esta plataforma virtual ha permitido utilizar la vía internet para agilizar el proceso y evitar el uso de los documentos físicos.

7.4.2. Procedimiento para emisión de Licencia Previa de Importación



7.4.3. Vigencias, prorrogas, modificaciones y cancelaciones de Licencias Previas:

Vigencia: Las licencias de importación tendrán una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de concesión.

Prorroga: La Licencia de Importación puede ser prorrogada por el Sistema Informático VUI dependiente de la Dirección Nacional de Aduanas, conforme solicitud justificada a los administradores del sistema, no siendo objeto de regulación especial por parte del MIC.

Modificaciones/Correcciones: Las correcciones podrán igualmente ser realizadas a través de la Plataforma de la Ventanilla Única de Importación, hasta antes de la oficialización del despacho.

Cancelaciones: Las cancelaciones una vez aprobadas solo podrán ser realizadas a instancias del Importador, a través de la Plataforma VUI de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), administradores de la plataforma conforme el Decreto N° 3002/2001.

Cancelaciones: Las cancelaciones una vez aprobadas solo podrán ser realizadas a instancias del Importador, a través de la Plataforma VUI de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), administradores de la plataforma conforme el Decreto N° 3002/2001

- ☞ **Publicación de productos afectados por LPI:** El Comerciante podrá tener conocimiento de si el producto a importar se encuentra sujeto o no alguna condición especial a través de:
- ☞ Cámaras de Comercio e industrias establecidas en el país.
- ☞ Sistema SOFIA - Plataforma utilizada por la DNA, en el cual se adicionan los productos afectados por LPI.
- ☞ SNIN - Sistema Nacional de Información y Notificación sobre Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad - - Opción normativa paraguaya.

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa María Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

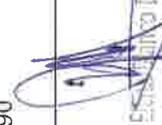
Lic. Mirna Ramírez
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

7.4.4. Productos sometidos al Régimen de Licencia Previa de Importación- LPI

N°	Rubro	Partida Arancelaria - NCM	Descripción del Producto
1	Alambres, Barras de Hierro y/o Acero, Torres y Castilletes	72.13; 72.14; 72.15; 72.17; 72.27; 72.29; 7308.20; 7308.90	7213: Alambren de hierro o acero sin alear. 7214: Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado 7215: Las demás barras de hierro o acero sin alear 7217: Alambre de hierro o acero sin alear 7227: Alambren de los demás aceros aleados 7229: Alambre de los demás aceros aleados
2	Azúcar	17.01; 1701.11.00; 1701.12.00; 701.91.00; 1701.91.00; 1701.99.00	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
3	Barras de Acero (Varillas)	7214.20.00	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado
4	Bolsas de Polietileno	3923.21; 3923.21.10; 3923.21.90	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico
5	Cables	8544.11.00; 8544.19; 8544.19.10; 8544.19.90; 8544.20.00; 8544.30.00; 8544.42.00; 8544.42.00.100; 8544.42.00.900; 8544.49.00; 8544.60.00; 8544.70; 8544.70.10; 8544.70.20; 8544.70.30; 8544.70.90	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión


M^{ra} Mirna Ramirez
Auditora
Auditoria Interna
Ministerio de Industria y Comercio


D^{ra} María del Valle
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio


Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Institucional
Auditor
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

6	Calzados	6401.10.00; 6401.92.00; 6401.99.00; 6401.99.90; 6402.20.00; 6403.20.00; 6403.40.00; 6403.51.10; 6403.51.90; 6403.59.10; 6403.59.90; 6403.91.10; 6403.91.90; 6403.99.10; 6404.11.00; 6404.19.00; 6404.20.00; 6405.10.10; 6405.10.20; 6405.19.90; 6405.90.00; 6406.10.00; 6406.20.00; 6406.90.20; 6406.90.90	<p>6401: Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.</p> <p>6402: Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico</p> <p>6403: Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.</p> <p>6404: Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.</p> <p>6405: Los demás calzados</p> <p>6406: Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.</p>
7	Carne Vacuna	02.01; 0201.10.00; 0201.20; 0201.20.10; 0201.20.20; 0201.20.90; 0201.30.00; 02.02; 0202.10.00; 0202.20; 0202.20.10; 0202.20.20; 0202.20.90; 0202.30.00	<p>0201: Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada</p> <p>0202: Carne de animales de la especie bovina, congelada</p>
8	Carne y despojos comestibles de aves de la especie «Gallus Domesticus»	0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00; 0207.14.00	<p>0207: Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados</p> <p>0207.11.00: Sin trocear, frescos o refrigerados</p> <p>0207.12.00: Sin trocear, congelados</p> <p>0207.13.00: Trozos y despojos, frescos o refrigerados</p> <p>0207.14.00: Trozos y despojos, congelados</p>
9	Celulares, Partes y Accesorios y Placas Madre	8517.12.3; 8517.12.3.1; 8517.70.99; 8517.70.10	<p>Teléfonos, incluidos los teléfonos inteligentes y demás teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28</p>
10	Cemento	2523.10.00; 2523.21.00; 2523.29.10; 2523.29.90; 2523.30; 2523.90.00	<p>Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o Clinker), incluso coloreados</p>

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional

Mr. Tomas Eladio Peralta
Subdirector de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Piquero
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

11	Confecciones	6115.96.00; 6201.13.00; 6109.90.00; 6301.40.00; 6202.13.00; 6302.21.00; 6304.19.90; 6108.22.00; 6203.43.00; 6107.12.00; 6204.63.00; 6203.23.00; 6205.30.00; 6302.60.00; 6212.10.00; 6109.10.00; 6115.10.93; 6212.90.00; 6116.93.00; 6204.23.00; 6103.43.00; 6203.33.00; 6106.20.00; 6306.12.00; 6204.62.00; 6307.90.90; 6203.42.00; 6205.20.00; 6206.40.00; 5806.20.00; 5806.32.00; 5607.90.10	6115: Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto. 6201: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03; rajes (ambos o termos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños 6109: T-shirts» y camisetas, de punto.
12	Cilindros para extintores portátiles de incendio	8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares
13	Extintores Portátiles de 250 ml y 500 ml	8424.89.10	Aparatos de pulverización constituidos por pulsador, válvula del tipo para aerosol, junta de estanqueidad y tubo de inmersión, ensamblados sobre un cuerpo metálico, de los tipos utilizados en el cuello de envases, para proyectar líquidos, polvos o espumas
14	Harina de Trigo	1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
15	Lámparas	8539.22.00; 8539.31.00; 8539.29.90	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)
16	Pilas y Baterías	8506.10.10; 8506.10.20; 8506.10.30	Pilas y baterías de pilas, eléctricas - -8506.10.10: Pilas alcalinas - 8506.10.20: Las demás pilas - 8506.10.30: Baterías de pilas

[Firma]
Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

[Firma]
Dra. María Lucía Dignato Segovia
Abogada
Abogada General de Estudios de Justicia
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

17	Siderúrgicos	7306.30.00; 7306.61.00; 7204; 7206; 7207	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero 7306.30.00 : Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear 7306.61.00: De sección cuadrada o rectangular 7204: Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero 7206: Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03 7207: Productos intermedios de hierro o acero sin alear
18	Productos de higiene personal, cosméticos, perfumería y productos domissanitarios	3307.20.10; 3307.20.90; 3401.11.90; 3401.19.00; 3401.20.10; 3401.20.90; 3401.30.00; 3402.20.00; 3402.90.39; 3808.50.10; 3808.91.10; 3808.94.10; 3307.20.90; 2828.90.11	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes
19	Sal lavada y centrifugada destinada al consumo humano y animal, para la industria alimenticia y No alimenticia	2501.00.11.000; 2501.00.19.000; 2501.00.20.000; 2501.00.90.000	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar
20	Yerba Mate	0903.00.10	Yerba mate 0903.00.10: Simplemente canchada

Lic. Mirna Ramos
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. Rosa Elena Blanco Peralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mirna

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

7.4.5. Licencias Previas Autorizadas

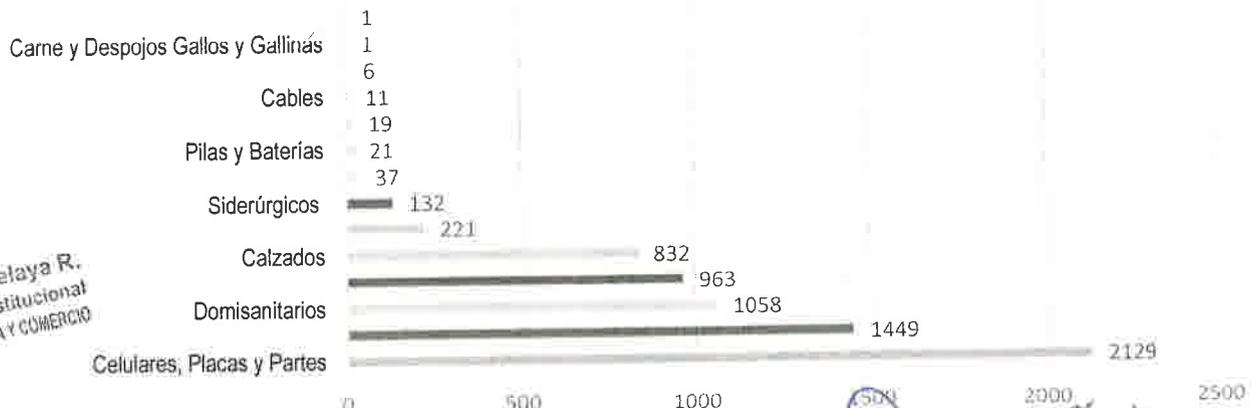
Se registra el procesamiento y autorización de 6.880 Licencias en el periodo enero – junio de 2022.
La tabla muestra cantidad por tipo de importación.

Tipo de Licencia de Importador / Sector	Cantidad
Alambres, alambrones, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes	963
Azúcar	6
Cables	11
Calzados	832
Carne Vacuna	19
Carne y Despojos Gallos y Gallinas	1
Celulares, Placas y Partes	2129
Cemento	221
Confecciones	1449
Domisanearios	1058
Lámparas	1
Pilas y Baterías	21
Sal	37
Siderúrgicos	132
TOTAL	6880

Graficamos

IMPORTACIONES - LPI

ene-jun 2022



Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Oscar E. Marco Peralta
Director de Gestión
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Mariana Cecilia Delgado Rogosa
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

8. AUDITORIAS ANTERIORES - SITUACION DE PLANES DE MEJORAMIENTOS

Informe Final de Auditoria N° 24/2019 – “Auditoria de Gestión a los Mecanismos de Control a Productos Comercializados - Dirección de Comercio Interior”

Por Memorando DGCI N° 0028/20 de fecha 03 de febrero de 2020, la dependencia presentó el Plan de Mejoramiento correspondiente a las observaciones registradas. A la fecha se registra 0 % de cumplimiento de las acciones proyectadas en el PM.

Observación	Recomendación	Acción de Mejoramiento presentado por la Dependencia	Responsable	% Cumpl
CI 001: Falta de procedimientos normalizados que demuestra la verificación de la eficacia y la eficiencia de los controles	La dependencia deberá arbitrar los mecanismos necesarios para adecuar las normativas en base al formato 62, 93 y 94 del MECIP a fin de concordar con el objetivo de la institución.	Se procedió a la elaboración de la versión 2 del Manual de Procedimientos con flujogramas de la Dirección General de Comercio Interior, para la Emisión de Licencias Previas de Importación y para la Emisión de Registros de Fabricantes o Importador, según Resolución N° 1579 de fecha 23/12/2019	Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales	0%
CI 002: Falta de reportes por dependencia, de control interno relativas a las acciones identificadas en los procesos de trabajo.	La dependencia deberá arbitrar los mecanismos necesarios para adecuar las normativas en base al formato 62, 93 y 94 del MECIP a fin de concordar con el objetivo de la institución.	Se trabajará en la modificación del Manual de funciones vigente y la ampliación del Organigrama de la Dirección General de Comercio Interior, a través del Formato 62 del MECIP, elevándose una vez terminados a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios para su consolidación y proceso administrativo hasta su correspondiente promulgación.	Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales y Dirección de Operaciones Comerciales	0%
CI 003: Falta de formación de los funcionarios en coordinación con la Dirección de Talento Humano de sus funciones y responsabilidades, y de las consecuencias de apartarse de los controles y procedimientos establecidos.	La dependencia deberá arbitrar los mecanismos necesarios para adecuar las normativas en base al formato 62, 93 y 94 del MECIP a fin de concordar con el objetivo de la institución.	Se planificará más capacitaciones para diferentes áreas técnicas de regulación en cuanto a la correcta aplicación de las normativas vigentes del etiquetado de prendas de vestir, calzados y alimentos envasados. Asistir al usuario para la correcta interpretación y aplicación de las distintas Normativas que rigen su actividad comercial.	Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales y Dirección de Operaciones Comerciales	0%
CI 004: Falta procesos de gestión que permita un enfoque misional en interacción con otros procesos institucionales.	La dependencia deberá arbitrar los mecanismos necesarios para adecuar las normativas en base al formato 62, 93 y 94 del MECIP a fin de concordar con el objetivo de la institución.	Se planificará un mecanismo que permita una interacción con otras dependencias en cuanto al control y seguimiento de los procesos de fiscalización desde la elaboración de las Actas a las casas comerciales hasta la conclusión del sumario administrativo hasta el cobro resultante de dicho sumario. (Asuntos Legales, Contabilidad, Caja)	Dirección de Operaciones Comerciales	0%

Abog. Diego J. Zelaya R.
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. María Estela Blanco Peraica
Directora General de la Dirección
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dra. Miriam Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

CI 005: No se observa la dirección de correo electrónico del establecimiento tal como lo describe el Artículo 4° de la Resolución N° 48/2015.	La dependencia deberá arbitrar los mecanismos necesarios para adecuar las normativas en base al formato 62, 93 y 94 del MECIP a fin de concordar con el objetivo de la institución.	Se aplicará conforme lo solicita la Resolución 969/16 y el Art. 4° de la Resolución N° 1079/17, instruyéndose al personal encargado de dichos procesos a hacer constar textualmente la denegatoria de información por parte del intervenido o la imposibilidad expresa de suministrar ese dato.	Dirección General	0%
CI 006: 1 (un) acta en cuyo cuerpo se expresa que los productos reunían las condiciones técnicas, sin embargo, en hoja anexa se menciona la falta.	La dependencia deberá considerar mecanismos de control que permitan el debido llenado de los documentos sustanciales, pues estas constituyen instrumentos válidos al momento de determinar las multas a ser determinadas.	Se realizarán capacitaciones de reinducción a los funcionarios fiscalizadores para el correcto llenado de las Actas. Las mismas serán supervisadas por el Director de Área, así como también se llevará un control en planilla Excel de las Actas presentadas ante Mesa de Entrada del MIC y serán supervisadas su presentación ante Mesa de Entrada del MIC dentro de las 24 hs. posteriores a la fiscalización.	Dirección de Operaciones Comerciales	0%
H001: 12 (doce) actas en los cuales se observan diferencias en el monto total consignado de las mercaderías en infracción. 1 (un) acta en la cual la fecha de mesa de entrada en el MIC sobrepasa lo estipulado en la Resolución N° 48/2015, que en el Art. 6° menciona 5 (cinco) días hábiles para la presentación de la misma.	La dependencia deberá considerar mecanismos de control que permitan el debido llenado de los documentos sustanciales, pues estas constituyen instrumentos válidos al momento de determinar las multas a ser determinadas.		Dirección de Operaciones Comerciales	0%

Es importante mencionar que la Auditoría Interna realiza auditorias de seguimiento a los Planes de Mejoramiento presentado por las distintas dependencias, en ese orden la Dirección General de Comercio Interior ha remitido informaciones en los cuales se verifica que ninguna acción realizada ha contribuido a levantar los hallazgos y observaciones de Control Interno del Informe 24/2019.

Atendiendo el tiempo transcurrido, se insta a la Dependencia a realizar todas las acciones necesarias para corregir los hallazgos y observaciones de control interno identificados en la auditoria anterior.

OCI-10: Se verifica 0 % de cumplimiento de las acciones trazadas en el Plan de Mejoramiento presentado por la Dirección General de Comercio Interior según Memorando DGCI N° 0028/2020 correspondiente al informe N° 24/2019.

Descargo: En relación al punto, la alta demanda de los procesos diarios solicitados a la Dirección General de Comercio Interior, los límites de recursos en cuanto a personal técnico a disposición de la Dirección General de Comercio Interior, así como la Pandemia del COVID-19 durante el transcurso de los últimos años supusieron desafíos que no permitieron avanzar en el cumplimiento de las acciones trazadas en el Plan de Mejoramiento.

La Dirección General reanalizará la factibilidad de cumplimiento a corto plazo de las acciones propuestas en el Memorandum DGCI N° 0028/2020

Evaluación del Descargo: La dependencia reconoce el atraso en el cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento presentado por Memorando DGCI N° 0028/20 de fecha 03 de febrero de 2020, se mantiene la observación hasta tanto se verifique el 100 % de cumplimiento de las acciones.

Recomendación: Cumplir con las acciones trazadas en el Plan de Mejoramiento presentado por Memorando DGCI N° 0028/20 resultado del Informe de Auditoría N° 24/2019 y remitir a la Auditoría Interna Institucional las evidencias de éstas.

Abog. Diego J. Zelazo
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

M. D. Elena Blanco Paralta
Directora de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Aragón
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

9. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

HALLAZGOS

H-1: No se verifica marco legal que establece las exigencias documentales para inscripción en el Registro de Importador de Azúcar.

Recomendación: La Dependencia deberá gestionar el marco legal a los efectos del requerimiento documental para inscripción en el Registro de Importador de Azúcar.

H-2: Se verifica que no fue reglamentado el Decreto N°3737/2020 que en el artículo 2° instruye al MIC a establecer por Resolución los requisitos y trámites para inscripción en el Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de aves de la Especie Gallus Domesticus y se constata que las exigencias documentales para inscripción en el citado registro se sustentan en una resolución ligado a un Decreto abrogado.

Recomendación: Proseguir con las gestiones pertinentes a fin de formalizar la Resolución Ministerial que regula inscripción en el Registro de Importadores de Carne y Despojos Comestibles de Aves de la especie Gallus Domesticus.

H-3: No se verifica marco legal que establece las exigencias documentales para inscripción en el Registro de Importadores de Carne y Secaderos de la Yerba Mate

Recomendación: Realizar las gestiones pertinentes a fin de contar con un marco legal que regule los requisitos para inscripción en el Registro de Importadores de Carne y Secaderos de la Yerba Mate

H-05: Se verifica que la Licencia Ambiental perteneciente a Firma Extintores Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encontraba vencida al momento de emitir el Registro para habilitación de Empresas Fabricantes de recipientes para extintores portátiles de incendio, conforme tramite VUE 223438

Recomendación: La Dependencia deberá gestionar con la empresa Extintores Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada la presentación a través del VUE de la Licencia Ambiental vigente

H-06: No se verifica el Acta de Asamblea de la firma Acciona Agua S.A - Sucursal Paraguay – RUC 80097109-4 – Tramite VUE 217092. Este requisito se encuentra establecido en el artículo 11° de la Resolución N°803/2018 para el otorgamiento del Registro de Fabricante e Importadores de Cables

Recomendación: Solicitar a la firma Acciona Agua S.A - Sucursal Paraguay – RUC 80097109-4 la presentación del Acta de Asamblea correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021

H-07: Se verifica Formulario 101(Renta) del Ejercicio 2019 correspondiendo la presentación del Ejercicio Fiscal 2020, de la Firma Agrionix Sociedad Anónima – RUC 801042488 – Tramite VUE 222163. Este requisito se encuentra establecido en el artículo 11° numeral 11.8 de la Resolución N°803/2018 para el otorgamiento del Registro de Fabricante e Importadores de Cables

Recomendación: Implementar herramientas que permitan realizar controles efectivos en la documentación antes de la emisión del Registro del Importador.

H-08: No se observa los siguientes documentos:

- 1) Declaración de IVA correspondiente al mes de mayo.
- 2) Patente Municipal
- 3) Registro del Importador de la empresa MMR Electricidad Sociedad Anónima – RUC 80067706-4 – Tramite VUE 226612, requisitos excluyentes para emisión del Registro de Fabricante e Importadores de Cables conforme al artículo 11° de la Resolución N°803/2018.

Recomendación: Implementar controles efectivos que permitan disminuir errores en el proceso de revisión documental antes de la emisión del Registro del Importador.

H-10: No se observa los siguientes documentos de la firma Elkem Paraguay S.A – RUC 80064652-5 – Tramite VUE 219669 requisitos según Resolución 892/2011 para otorgamiento del Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos:

- 1) Balance General – Ejercicios 2019-2020.
- 2) Estado de Resultados – Ejercicios 2019-2020-2021

Recomendación: La Dependencia deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 892/2011 para emisión del Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos

Abog. Diego J. Zelaya
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mirna Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa...
Direccion de Auditoria de Gestion
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. Maria Lucila Delgado...
Directora General de Auditoria Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Direccion de Auditoría de Gestión

H-11: No se observa los siguientes documentos de la firma Metalúrgica Vera S.R.L. – RUC 800135512 – Trámite VUE 222568 requisito establecido por Resolución 892/2011 para el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos:

- 1) Balance General y Estado de Resultado – Ejercicio Fiscal 2019.
Formulario 120 – IVA del mes de marzo.

Recomendación: La Dependencia deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 892/2011 para emisión del Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos

H-12: No se verifica la presentación del Balance General y Estado de Resultado de los Ejercicios 2019 y 2020 de la firma Importadora Garibaldi Sociedad Anónima – RUC 80053769-6 – Tramite VUE 222651 requisito establecido según Resolución 892/2011, artículo 2° inciso b) numeral 8.

Recomendación: Ajustar los controles que permitan minimizar errores en el proceso de revisión documental para inscripción en el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos.

H-14: Se verifica Contrato de alquiler vencido perteneciente al inmueble de la firma LEMAR SRL – RUC 80035058-8 – Tramite VUE 218775 requisito establecido por Resolución 129/2015 para el Registro de Importadores del Sector Confecciones

Recomendación: Implementar controles efectivos que permitan facilitar la revisión documental para el Registro de Importadores del Sector Confecciones.

H-15: No se verifica IVA de los meses de enero y febrero del 2022, de la firma FENIX SA – RUC 80001890-7 – Tramite VUE 219807 requisito establecido por Resolución 129/2015 para el Registro de Importadores del Sector Confecciones

Recomendación: Implementar controles efectivos que permitan facilitar la revisión documental para el Registro de Importadores del Sector Confecciones

H-19: No se observa los formularios 120 – IVA de los meses de octubre y diciembre de la firma Multifuegos S.R.L. – RUC 80088401-9 – Tramite VUE 192916 requisito según Resolución 150/2015 para el Registro de Importadores de Calzados

Recomendación: Implementar herramientas que permitan realizar controles efectivos para revisión de los documentos presentados para el Registro de Importador de Calzados

H-21: No se visualiza copia de Cedula de Identidad de responsables de la firma Electro System S.R.L – RUC 80083458-5 – Tramite VUE 228987 requisito según Resolución 1043/2014 para el Registro de Importadores de Alambres, alambrones, barras de hierro

Recomendación: Implementar herramientas que permitan realizar controles efectivos en la revisión de documentos presentados para inscripción en el Registro del Importador

H-22: No se verifica documentación de acreditación ONA de la firma Regimiento 8 S.A – RUC 80016988- 3 – Tramite VUE 216855 requisito establecido por Resolución 916/2010 para Registro de Habilitación Empresas Verificadoras de recipientes para extintores portátiles de incendio.

Recomendación: Asegurar que las empresas solicitantes de inscripción en el Registro para Habilitación Empresas Verificadoras de recipientes para extintores portátiles de incendio cuenten con la Acreditación ante el ONA

H-23: No se observa documentación que acredita el cumplimiento de los equipamientos, infraestructuras e insumos mínimos aprobados por el INTN, requisito establecido por Resolución 916/2010 de las siguientes empresas:

- | | |
|----------------------------|----------------------|
| 1) Extintores Asunción S.A | - Tramite VUE 205819 |
| 2) Ultramar SA | - Tramite VUE 217876 |
| 3) Extintores Paraná SRL | - Tramite VUE 223438 |

Abog. Diego J. Zelaya
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosa María Peralta
Direccion de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Delgado Rogoia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Mirna Ramírez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

Recomendación: Cumplir lo que dispone la Resolución 916/2010 referente a “Contar con los equipamientos, infraestructuras e insumos mínimos que serán establecidos y aprobados por el INTN” exigencia para:

- 1) Registros para habilitación de empresas de verificación, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio.
- 2) Registros para habilitación de empresas fabricantes de recipientes para extintores portátiles de incendio.
- 3) Registros para habilitación de empresas ensambladoras de extintores portátiles de incendio

H-24: Se verifica en el circuito de trámite para emisión del Registro del Importador, el ingreso de la solicitud en VUE dependencia no contemplado en Resolución 1579/2019 que aprueba el Manual de Procedimiento

Recomendación: Revisar el circuito del trámite, efectuar las correcciones y o ajustes necesarios conforme al Manual de Procedimiento de manera a uniformar el flujo de trámite del Registro del Importador.

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

OCI-01: En el análisis a los requisitos documentales, se observa: a) Exigencias documentales no contemplado por Resolución 916/2010 b) Requisitos englobados como “estar debidamente constituidas según disposiciones legales vigentes” c) Documentos desplazados por implementación electrónica VUE d) Ausencia de criterio de elegibilidad de documentos sustanciales y efectivamente necesarias.

Recomendación:

- a) Realizar las gestiones pertinentes a fin subsanar la exigencia de documentos no previstos en Resolución 916/2010.
- b) Gestionar a fin de reemplazar/o definir el requisito “estar debidamente constituidos según disposiciones legales vigentes” de la Resolución 916/2010 para los registros del sector de Extintores de manera que el cliente/importador identifique qué documento constituye.
- c) Actualizar las normativas en las cuales obra exigencias que fueron desplazadas por implementación electrónica VUE.
- d) Analizar, verificar y actualizar las documentaciones exigidas para inscripción los Registros del Importador sobre la base de simplificación, racionalización, optimización, sustancialidad

OCI-03 : Se verifica debilidad de control empleado para verificación y validación de Notas Consultas emitidas por el MADES en especial los emitidos en los años 2015-2016-2018 y 2019 en los cuales no se registran validez, sin embargo, se registra el mismo documento del año 2022 que dispone validez de 180 días.

Recomendación: A partir de la fecha, la Dependencia deberá exigir Notas Consultas del MADES emitidos en el año en curso para inscripción en los Registros del Importador según exigencia legal.

OCI-04: Se verifica debilidad en las actividades de control al aceptar comprobantes de gestión ante el MADES (recibo de dinero- Estado expediente SIAM – Comprobante de liquidación) como sustitutos de la Licencia Ambiental.

Recomendación: La Dependencia deberá realizar inducción y/o reinducción a los funcionarios asignados en la verificación de documentos sobre las exigencias documentales según el tipo de Registro del Importador para un rendimiento efectivo

OCI-05: Se verifica debilidad de control en el proceso de revisión de solicitudes para determinar si el Importador requiere REPSE o RIEL para otorgamiento del Registro del Importador

Recomendación: Diseñar los instrumentos necesarios para una correcta identificación del tipo de actividad de la empresa solicitante del Registro de Importador a fin de solicitar el documento según sean estos Fabricante – Prestador de Servicio – Comerciante

OCI-06: En el marco de la revisión de cumplimiento de requisitos del Registro de Fabricantes e Importadores de Pilas y Baterías primarias otorgado a la firma Mundial Trading S.A. – RUC 80082675-2 - Tramite VUE 216338 se observa que la actividad según registro industrial corresponde al rubro de Confecciones, además se visualiza en el VUE que el registro fue dado de baja en la misma fecha que se otorgó el registro del Importador (10/03/2022) por funcionario no perteneciente al plantel del RIEL.

Recomendación: La Ventanilla Única del Exportador – VUE deberá revisar el proceso diseñado para actualización de datos y su vinculación a renovación del Registro del Importador y Baja de Establecimiento habilitado por Registro Industrial.

OCI-07: No se observa Balance General y Estado de Resultado de los años 2018-2019 de la firma Vascol SACI – RUC 8008624018 – Trámite VUE 216792 requerimiento para el Registro de Importadores y Secaderos de la Yerba Mate

Abog. Diego J. Zelaya
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Miriam Ramirez
Auditora
Auditoría Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. R. A. A. Blanco
Directora General de Auditoría Interna
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. María Lucía Dolgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

Recomendación: Implementar herramientas que permitan realizar controles efectivos en la revisión de documentos previo a la emisión del Registro del Importador

OCI: 08: Se visualiza tiempo excesivo (30) días hábiles para el procesamiento y autorización de inscripción del Registro de Importador de la firma Viva Import Sociedad Anónima gestionado por tramite VUE N° 220301. El tiempo es superior al estimado en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución 1579/2019

Recomendación: Aplicar controles efectivos a fin de cumplir los plazos para emisión del Registro del Importador

OCI: 09: Se visualiza que el tiempo empleado para la ejecución de la actividad de SUPERVISION se realiza en un tiempo muy corto, lo cual conlleva riesgo en el cumplimiento de las tareas asignadas para esta actividad, además de verificar que la ejecución realiza funcionario distinto al previsto en el Manual de Procedimiento aprobado por Resolución 1579/2019

Recomendación: Revisar el flujo de proceso diseñado, actividades y tareas trazados para emisión del Registro del Importador, analizar la correspondencia de eliminar la instancia no cumplida (supervisión) y actualizar el documento según la actividad efectivamente realizada según el plantel de funcionario disponible.

OCI-10: Se verifica 0 % de cumplimiento de las acciones trazadas en el Plan de Mejoramiento presentado por la Dirección General de Comercio Interior según Memorando DGCI N° 0028/2020 correspondiente al informe N° 24/2019

Recomendación: Cumplir con las acciones trazadas en el Plan de Mejoramiento presentado por Memorando DGCI N° 0028/20 resultado del Informe de Auditoría N° 24/2019 y remitir a la Auditoria Interna Institucional las evidencias de éstas

10. CONCLUSIONES GENERALES

De las verificaciones realizadas concluimos que:

- ✓ Existen hallazgos y debilidades de Control Interno expresados en el punto 9) Resumen de Hallazgos y Observaciones de Control Interno que la Dirección General de Comercio Interior – Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales requiere gestionar su cumplimiento.
- ✓ El Sistema VUE plataforma informática utilizada para emisión de los Registros del Importador es eficiente.
- ✓ El tiempo empleado por la DGCI para el procesamiento de las solicitudes es óptimo, lo que significa un 99 % procesado en el tiempo establecido.
- ✓ La información remitida al equipo auditor representa orden y secuencia lo que facilitó su revisión y análisis.

11. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Actualización de las Normativas que regulan el Registro del Importador en atención a requisitos desplazados por implementación electrónica – VUE.
- ✓ Analizar las documentaciones efectivamente necesarias, uniformar la formalidad, revisar las actividades que sean coincidentes con el tipo del bien a importar.
- ✓ Reglamentar los registros pendientes “Azúcar; Carne y Despojos Comestibles de Aves de la Especie «Gallus Domesticus»; Yerba Mate.
- ✓ Ajustar los controles para revisión de documentos previo a la emisión de Registro del Importador.
- ✓ Solicitar apoyo a la Dirección Técnica Ambiental dependiente de la Dirección General de Política Industrial de la Subsecretaría de Industria para entendimiento de los documentos emitidos por el MADES en atención a las observaciones de esta Auditoría sobre las Notas consultas emitidas en los años 2015 al 2019 que son admitidos por la DGCI para emisión del Registro del Importador.
- ✓ Analizar la correspondencia de simplificar el proceso de emisión del Registro del Importador suprimiendo la instancia que no es posible cumplir por la escasez de funcionarios.
- ✓ Efectuar inducción y reinducción sobre normativas vigentes y procedimientos, Gestionar con la Dirección del Talento Humano para incorporar funcionarios en el área en atención al volumen de solicitudes de Registros y LPI.

Abog. Diego F. Zelaya R.
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Miriam Ramirez
Auditora
Auditoria Interna Institucional
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Mg. Rosalva Blanco Peralta
Ejecutiva de Auditoría de Gestión
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Lic. Mariana Cecilia Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industrias y Comercio



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
Dirección de Auditoría de Gestión

12. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se deberá presentar en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, el Plan de Mejoramiento en el formato establecido en el MAGU (Manual de Auditoría Gubernamental) en el cual se deberá consignar las acciones de mejoramientos sobre cada hallazgo/observación, el indicador de cumplimiento, así como el periodo de ejecución y los responsables asignados.

El Plan de Mejoramiento deberá ser remitido a la Dirección General de Auditoría Interna para revisión con el fin de verificar su razonabilidad, constatando si se han detectado y analizado las causas que las motivaron, la coherencia de las acciones programadas y si las mismas han de contribuir a subsanarlas.

Una vez aprobado por la D.G.A.I la Dependencia deberá formalizar la presentación del PM previa suscripción en todas las hojas acompañado del Memorando.

Es nuestro informe.

Asunción, 10-de noviembre de 2022


Lic. Mirna Ramirez
Auditora

Dirección de Auditoría de Gestión



Mg. Rosa Elena Blanco Peralta
Directora

Dirección de Auditoría de Gestión





Abg. Diego Zelaya
Auditor

Dirección de Auditoría de Gestión



Lic. María Lucila Delgado Segovia
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

[Faint handwritten text]

